

# Conservación *In Situ* de la Agrobiodiversidad Andino-Amazónica

**AMECA: Base Técnica  
para su Reconocimiento Oficial**



# AMECA

Áreas de Manejo Especial  
para la Conservación de la Agrobiodiversidad  
Bases Técnicas para su Reconocimiento Oficial

MSc. Marco Chevarria Lazo  
Soc. Raúl Santana Paucar  
MSc. Juan Torres Guevara  
CCTA



Proyecto de Conservación In Situ de los Cultivos Nativos y sus  
Parientes Silvestres  
**PER/98/G33**

## INDICE

Resumen .....	3
I. Problema .....	4
II. Objetivos .....	4
III. Metodología .....	5
IV. Contexto .....	8
V. Resultados .....	16
<b>5.1. Bases Técnicas</b> .....	16
<b>5.1.1. Marco Conceptual</b> .....	16
a. Las AMECAs al interior del Proyecto In Situ: Propuesta .....	17
b. Propuestas: Académicas y Conservacionistas (vinculadas a la propuesta de creación de las AMECAs) .....	27
c. Legislación Internacional, Regional Andina y Peruan (sobre las AMECAs a nivel de Marco Conceptual) .....	27
<b>5.1.2. Medidas de éxito de las AMECAs</b> .....	37
a. Las AMECAs como estrategias de Conservación (de la Agrobiodiversidad nativa y de reconocimiento de los Conservacionistas) .....	38
b. Dimensiones: .....	41
· Dimensión Ambiental .....	41
· Dimensión Humana .....	42
· Dimensión Económica .....	45
· Dimensión Política Institucional .....	46
<b>5.1.3. Fundamentos para la creación de AMECAs y Estrategias                 de Gestión de las AMECAs</b> .....	64
a. Fundamentos para la creación .....	64
· Ambientales .....	64
· Sociales - Culturales .....	64
· Económicos .....	65
· Políticos institucionales .....	65
b. Estrategias de Gestión .....	68
<b>5.2. Reconocimiento Oficial: Normatividad y Mecanismos</b>	
<b>5.2.1. Procedimiento para el reconocimiento de las AMECAs</b> .....	69
a. Análisis de los Medios .....	69
b. Procedimiento ad hoc (Diseño) .....	72
<b>5.3. Estudio de Caso: Sociedad Lariana, escenario de AMECA</b> .....	78
VI. Conclusiones .....	83
VII. Bibliografía .....	85
VIII. Anexos .....	88

## RESUMEN

El presente documento da a conocer los resultados de la «Elaboración de las Bases Técnicas para el Reconocimiento Oficial de las Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad AMECAs». Resultados que contienen.

- \* Un marco conceptual de las AMECAs como estrategia de conservación de los objetos de la agrobiodiversidad nativa y de reconocimiento de los conservacionistas.
- \* Las medidas de éxito de las AMECAs como una expresión que integra la dimensión ambiental, la dimensión humana, la dimensión económica y político institucional.
- \* Los fundamentos ambientales, sociales culturales, económicos y político institucionales que sustentan la creación de las AMECAs.
- \* Una estrategia de gestión apropiada teniendo presente que se trata de un régimen privado, se refiere a unidades bioculturales, donde las áreas se mueven periódicamente en función a condiciones climáticas y culturales.
- \* El procedimiento para el reconocimiento oficial (Normatividad y Mecanismos) concordado con el Organismo Regulador.
- \* Finalmente se presenta el Caso de la Comunidad de Laria en Huancavelica, como un potencial caso piloto de AMECA.

## I. PROBLEMA

Las sociedades Andinas conservadoras de la agrobiodiversidad vegetal nativa soportan una creciente erosión cultural en las últimas décadas, especialmente en los últimos 50 años, expresada en un retroceso de la riqueza de variedades de los cultivos nativos, de la extensión de las chacras y de las formaciones naturales de los alrededores de las mismas, según manifiestan los campesinos conservadores dedicados al cultivo de la agrobiodiversidad nativa.

«Existe peligro de disminución de variabilidad genética de cultivares nativos por pérdida de sentido para nuevas generaciones de campesinos de su importancia actual y potencialidades económicas y culturales».

Cultivos y Saberes N° 35 Febrero 2004

## II. OBJETIVOS

Los objetivos de este documento están orientados al estudio, análisis, identificación y determinación de las bases técnicas que sustentan el reconocimiento oficial de las Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad (AMECA) en concordancia con el Reglamento de la Ley de Conservación y Aprovechamiento de la Diversidad Biológica, como una contribución a la solución de la erosión cultural y genética de la agrobiodiversidad vegetal nativa en el Perú.

El presente trabajo se orienta igualmente a facilitar a la instancia respectiva la expedición de la normativa y mecanismos que hagan viable el reconocimiento oficial de las AMECAs, en concordancia con la legislación nacional e internacional existente y las aspiraciones de los y las conservacionistas.

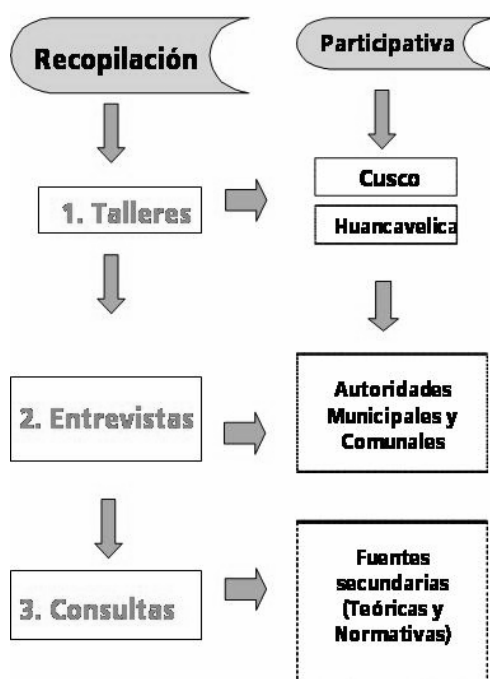
«estudio, análisis, identificación y determinación de las bases técnicas que sustentan el reconocimiento oficial de las Áreas de Manejo Especial de Conservación de Agrobiodiversidad (AMECA)»...

### III. METODOLOGÍA

La elaboración de los entregables del trabajo, implicó un estudio analítico y a profundidad de la dimensión humana, la dimensión ambiental, la dimensión económica y político-institucional de: La información primaria y secundaria obtenida vinculada directa e indirectamente a las posibilidades de reconocimiento oficial de las AMECAs.

El presente estudio, entre otros aspectos metodológicos, se basó en la recopilación, a través de talleres participativos, entrevistas y consultas; de los aportes de los involucrados y del grupo de trabajo para la identificación de las bases técnicas relativa al reconocimiento oficial de las AMECAs y la definición de los contenidos de los entregables que se exponen en el presente informe.

Para validar y propiciar el encuentro entre el bagaje normativo vigente y los intereses de los actores comprometidos con la conservación de la agrobiodiversidad se realizaron cuatro (04) Talleres participativos en Cusco, Urubamba y Huancavelica, Laria, compartiendo la organización con las autoridades municipales y comunales. Estos talleres tuvieron por finalidad informar y analizar las ventajas y beneficios que brinda el marco normativo actual y así como analizar las oportunidades y potencialidades biológicas - culturales, de las propuestas de constitución de AMECAS principalmente en territorios comunales.



Los talleres en Cusco se realizaron con el apoyo de CESA, ARARIWA y FLADEIN, con la participación de autoridades comunales, comuneros conservacionistas, técnicos, facilitadores y profesionales que trabajan en las provincias de Urubamba, Paucartambo, Pisac, Calca y La Convención involucrados directa o indirectamente con los procesos de conservación *In Situ* de la agrobiodiversidad de los cultivos nativos y sus parientes silvestres.

En los Talleres en Huancavelica participaron también autoridades, técnicos, facilitadores, profesionales y miembros de las comunidades campesinas. Estos se realizaron en los distritos de Laria, Conaica y Nuevo Occoro. En el siguiente cuadro (Ver Cuadro 1.) se presenta el detalle de los talleres realizados en el marco de la presente consultoría.

Cuadro 1  
Talleres de Sistematización de la Consultoría

Talleres	Comunidad	Distrito	Provincia
<b>Huancavelica (2)</b>	<b>Laria</b>	Laria	Huancavelica
	<b>Zunipampa</b>	Laria	Huancavelica
	<b>Mariscal Cáceres</b>	Conaica	Huancavelica
	<b>Buenos Aires</b>	Nuevo Occoro	Huancavelica
	<b>Occoro Viejo</b>	Nuevo Occoro	Huancavelica
<b>Cusco (2)</b>	<b>Misahuara</b>	Colquepata	Paucartambo
	<b>Sipascancha Alta</b>	Colquepata	Paucartambo
	<b>Willoq</b>	Ollantaytambo	Urubamba
	<b>Patacancha</b>	Ollantaytambo	Urubamba

La metodología para la elaboración del marco conceptual de las AMECAS se basó en el estudio a profundidad de las fuentes secundarias (teóricas y normativas) y primarias (entrevistas a funcionarios públicos del INRENA, INIA, CONAM, etc) propuestas en el plan de trabajo de la consultoría, entre las cuales vale resaltar las siguientes (Ver Cuadro 2.):

Cuadro 2  
Instituciones Consultadas

Institución	Persona de Contacto	Programa
INRENA	Ada Castillo Ordinola	SINANPE
INRENA	Marina Rosales	Gestión de la Biodiversidad
INIA Lima	Manuel Cigüeñas	Coordinación del Proyecto In Situ
INIA Cusco	Jenrry Fernández	Coordinación del Proyecto In Situ
CONAM	Alfredo Rondón Castro Roxana Solís María Luisa del Río	Gestión de la Biodiversidad
Asociación "Allpapi Ruruchiccuna" Laria	Dámaso Pariona	
Municipalidad de Laria	Alcalde de Laria	Alcalde
ARARIWA	Victor Quispe	Coordinación del Proyecto In Situ
CESA	Luis Revilla	Coordinación Proyecto In Situ

En las entrevistas mencionadas, fueron objeto de análisis y diálogo no solo el marco conceptual, sino también el análisis, relativo a la identificación y la determinación de las medidas de éxito y de los fundamentos de las AMECAs (como expresión que integra su la dimensión humana, la dimensión ambiental, la dimensión económica y político institucional de las mismas) así como, los tópicos administrativos y legales relativos a la elaboración y validación del flujograma administrativo legal en cuanto mecanismo que viabilice el reconocimiento oficial de las AMECAS.

Desde un punto de vista que integre las medidas de éxito y la dimensión humana la metodología estuvo orientada a destacar el rol fundamental de las culturas andinas conservadoras de la agrobiodiversidad vegetal nativa –cultivos nativos y sus parientes silvestres.

La metodología para el análisis de la dimensión ambiental, sus medidas de éxito y fundamentos se caracterizó por destacar los rasgos ambientales de los andes peruanos. Región considerada como uno de los centros de origen o de diversificación de cultivos fundamentales para la agricultura y alimentación de la humanidad a nivel mundial y por otro lado por ser uno de los ecosistemas de Montaña Tropical que alberga una de las mayores diversidades biológicas del planeta.

Desde el punto de vista del estudio político institucional, la metodología señalada para el presente estudio estuvo orientada a:

- \* Identificar los medios para facilitar a la instancia respectiva o al Organismo Regulador la expedición de la normativa para el reconocimiento oficial de las AMECAs en concordancia con la legislación nacional, regional andina e internacional.
- \* El análisis de la concordancia de las Bases de las AMECAs con la legislación nacional, regional andina e internacional.
- \* El análisis de los fundamentos políticos institucionales que sustenten la creación de las AMECAs.
- \* Elaborar un flujograma administrativo legal en cuanto mecanismo que viabilice el reconocimiento oficial de las AMECAs en concordancia con la legislación nacional, regional andina e internacional, comprendiendo:
  - \* El análisis de los aspectos legales de la estrategia de gestión AMECA, teniendo en cuenta que se trata de un régimen privado.
  - \* El análisis de la dimensión político-institucional del marco conceptual de las AMECAs.



## IV. CONTEXTO

### 4.1. Estado del Arte

La historia legal y real de las áreas naturales protegidas en el Perú, se inició hace más de seis décadas, en 1941, cuando se ratificó la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, conocida como la Convención de Washington.

«Las Áreas Naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como su contribución al desarrollo sostenible del país».

«Las Zonas Reservadas son Áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas como APN, requieren la realización de estudios complementarios para determinar entre otras, la extensión y categoría que les corresponderá como tales».

Con la Convención, el Perú se comprometió a establecer áreas protegidas como Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas de Regiones Vírgenes. Después de 9 años, la primera área protegida en establecerse fue la Reserva Nacional Cueva de las Lechuzas en 1950, luego fue incorporada el actual Parque Nacional de Tingo María.

En la actualidad el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE), está compuesto por 61 áreas protegidas (Ver Fig 1.), 13 de ellas aún como zonas reservadas, que abarcan en total 17.66 millones de ha que equivalen al 13.74 % de territorio nacional. El Sistema sigue avanzando, al 2005 se categorizaron en forma definitiva dos zonas reservadas, y crearon tres nuevas áreas protegidas. (Ver Cuadros 3. y 4.).

Figura 1  
Mapa de Áreas Naturales Protegidas



**Cuadro 3**  
Áreas Protegidas Categorizadas

**Cuadro 4**  
Zonas Reservadas

Nº	Zonas Reservadas	Extensión (Ha)
1	Santiago Comaina	1,642,567.00
2	Pucacuro	637 918 80
3	Güepi	
4	Aymara Lupaca	
5	Tumbes	
6	Cordillera Huayhuash	
7	Cordillera de Colán	
8	Laquipampa	
9	Chancaybaños	
10	Algarrobal El Moro	
11	Pantanos de Villa	
12	Río Rímac	
13	Pampa Hermosa	
<b>TOTAL</b>		

PARQUES NACIONALES	Area (Ha)
Cutervo	2,500.00
Tingo María	4,777.00
Huascarán	340,000.00
Cerros de Amotape	91,300.00
Río Abiseo	274,520.00
Yanachaga-Chemillén	122,000.00
Bahuaja-Sonene	1,091,416.00
Cordillera Azul	1,353,190.84
Manu	1,716,295.22
Otishi	305,973.05
Alto Purús	2,510,694.41
<b>TOTAL</b>	<b>7,812,666.52</b>
SANTUARIOS NACIONALES	Area (Ha)
Huayllay	6,815.00
Calipuy	4,500.00
Lagunas de Mejía	690.60
Ampay	3,635.50
Manglares de Tumbes	2,972.00
Tabaconas-Namballe	29,500.00
Megantoni	215,868.96
<b>TOTAL</b>	<b>263,982.06</b>
SANTUARIOS HISTORICOS	Area (Ha)
Chacamarca	2,500.00
Pampas de Ayacucho	300.00
Machupicchu	32,592.00
Bosque de Pómac	5,887.38
<b>TOTAL</b>	<b>41,279.38</b>

RESERVAS NACIONALES	Area (Ha)
Pampas Galeras Barbara D'Achille	6,500.00
Junin	53,000.00
Paracas	335,000.00
Lachay	5,070.00
Titicaca	36,180.00
Salinas y Aguada Blanca	366,936.00
Calipuy	64,000.00
Pacaya Samiria	2,080,000.00
Tambopata	274,690.00
Alpahuayo-Mishana	58,069.25
<b>TOTAL</b>	<b>3,279,445.25</b>
RESERVAS PAISAJISTICAS	Area (Ha)
Nor Yauyos Cochas	221,268.48
Sub Cuenca del Cotahuasi	430,550.00
<b>TOTAL</b>	<b>651,818.48</b>
RESERVAS COMUNALES	Area (Ha)
Yanesha	34,744.70
El Sira	616,413.41
Amarakaeni	402,335.62
Ashaninka	184,468.38
Machiguenga	218,905.63
Purús	202,033.21
<b>TOTAL</b>	<b>1,658,900.95</b>
COTOS DE CAZA	Area (Ha)
El Angolo	65,000.00
Sunchubamba	59,735.00
<b>TOTAL</b>	<b>124,735.00</b>

BOSQUES DE PROTECCION	Area (Ha)
A. B. Canal Nuevo Inca	6,500.00
Puquio Santa Rosa	53,000.00
Pui Pui	335,000.00
San Matias-San Carlos	5,070.00
Pagalbamba	36,180.00
Alto Mayo	366,936.00
ZONAS RESERVADAS	Area (Ha)
Laquipampa	64,000.00
Pantanos de Villa	274,690.00
Tumbes	58,069.25
Algarrobal El Moro	221,268.48
Chancaybaños	430,550.00
Aymara Lupaca	651,818.48
Güepi	
Río Rímac	
Santiago Comaina	
Cordillera de Colán	
Cordillera Huayhuash	
Pampa Hermosa	
Pucacuro	
TOTAL ANP	Area (Ha)
<b>TOTAL</b>	<b>10,000,000.00</b>

Después de casi 20 años, al establecerse la surge el concepto, que ocupa esta parte del presente trabajo, «**Áreas de conservación privada - ACP**». En el 2001, con el Reglamento de la Ley, las ACP fueron reguladas en forma general y en el 2004, ya contaban con un reglamento propio y específico, establecido en la Resolución Jefatural la 059- 2004-INRENA.

Las «**Áreas de conservación privada - ACP**», se presentan como instrumento legal que permite que en propiedades privadas, incluidos los territorios comunales, la conservación de la naturaleza cuente con respaldo legal y seguridad jurídica.

Hasta la fecha, existen dos áreas de conservación privada reconocidas formalmente en el Perú.

La primera fue la de Chaparrí, ubicada en Lambayeque y Cajamarca, y que pertenece a la Comunidad Campesina de Santa Catalina de Chongoyape, donde se vienen desarrollando proyectos de Ecoturismo y manejo de fauna principalmente. Los trabajos allí instalados se realizan en asociación con Organizaciones no gubernamentales de Lambayeque.

La otra es el «Bosque Natural El Cañoncillo», ubicado en el distrito de San José, en la Provincia de Pacasmayo, La Libertad. Esta propiedad pertenece a la Cooperativa Agraria de Usuarios Tecaza Ltda.

## 4.2. Prototipo de AMECA

En la legislación nacional se establece que las «**Zonas de Agrobiodiversidad**»<sup>2</sup>, expresamente mencionadas en el reglamento de la Ley 26839, componen el principal mecanismo destinado a la conservación in situ y uso sostenible de las especies nativas cultivadas. En virtud de este reglamento, las comunidades campesinas y nativas pueden constituir zonas de Agrobiodiversidad como áreas de conservación privada<sup>3</sup>.

Las «**Áreas de conservación privada - ACP**» son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación; así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado y de usos compatibles del bosque<sup>4</sup>.

Si se realiza un proceso de armonización de los conceptos mencionados en nuestra legislación y además realizando una interpretación extensiva de la definición de Áreas de Conservación Privada establecida en la RJ 059-2004-INRENA se evidencia que «en realidad lo privado por contraposición, incluye todo aquello que no es público, es decir abarca no solo el campo empresarial, sino también a las comunidades campesinas, comunidades nativas, organismos no gubernamentales, etc.» (Solano y Cerdan, 2005).

En consecuencia la propuesta de reconocimiento oficial de las «**Áreas de manejo especial para la conservación de la agrobiodiversidad – AMECAs**» en territorios comunales lanzada por el Proyecto Conservación In Situ de cultivos nativos y sus parientes silvestres encuentra sustento legal y conceptual en lo establecido en nuestra legislación, como Zonas de Agrobiodiversidad reconocidas como Áreas de Conservación Privada.

«las AMECAs son Zonas de agrobiodiversidad reconocidas como Áreas de Conservación Privada»

---

<sup>2</sup> Artículo 38° DS 068-2001-PCM: De las Zonas de Agrobiodiversidad. Las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas.

Podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos. Corresponde al Ministerio de Agricultura formalizar el reconocimiento de dichas zonas.

<sup>3</sup> Los pueblos indígenas podrán constituir zonas de agrobiodiversidad como áreas privadas de conservación descritas en la Ley N° 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas. Artículo 39 del DS 068-2001, Reglamento de la Ley 26839 Ley sobre Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.

<sup>4</sup> Definición y términos, Artículo 1°, RJ 059-2004-INRENA. Disposiciones complementarias al reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Áreas de Conservación Privada.

Por lo expuesto, se resalta el hecho que en la normatividad peruana no existe el concepto de AMECAs, recordamos que este es un constructo del mencionado proyecto y que este adjetivo será utilizado en el presente informe para simplificar lo expresado en los párrafos precedentes. I.e., las **AMECAs son Zonas de agrobiodiversidad reconocidas como Áreas de Conservación Privada.**

A nivel nacional existen antecedentes de creación de áreas naturales protegidas que estando dentro o fuera del SINANPE, compatibilizan el uso de esfuerzos de conservación de los recursos naturales por los propios campesinos. Estos ejemplos eventualmente podrán servir como experiencia de base para la propuesta de AMECA como un área de conservación, se presentan tres casos de este tipo de Áreas Especiales de Conservación (Ver Cuadros 5 , 6 y 7).

El del Área Natural Protegida, con la categoría de Reserva Paisajística: «Nor Yauyos Cochas», y las Zonas Reservadas, complementarias al SINAMPE:

- \* Área Especial de Conservación: Área
- \* Privada de Chaparrí
- \* Área Especial de Conservación: El
- \* Parque de la Papa (ANDES-Cusco).

## **Nor Yauyos**

### **La Reserva Paisajística de Nor Yauyos- Cochas**

Las reservas paisajísticas son áreas donde se protegen aquellos ambientes, cuya integridad geográfica muestra una armoniosa relación entre el hombre y la naturaleza, albergando importantes valores naturales, estéticos y culturales. (INRENA, FANPE; 1999)

La Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas fue creada por D.S. N° 033-2001-AG del 3 de junio de 2001 y tiene como principal objetivo conservar la parte alta del río Cañete y la cuenca del río Pachacayo, así como los diversos ecosistemas que la conforman, los cuales son aprovechados por las comunidades campesinas locales, protegiendo sus valores histórico-culturales.

Esta reserva paisajística se ubica entre las provincias de Yauyos (distritos de Tanta, Miraflores, Vitis, Huancaya, Alis, Laraos, Tomas y Carania) y Jauja (distrito de Canchaylo), en los departamentos de Lima y Junín, respectivamente, donde los pobladores de dichas zonas han aprendido a convivir armoniosamente con su entorno, y por supuesto, respetando su cultura.



**Paisaje de Reserva Paisajística de  
Nor Yauyos- Cochas**

## Cuadro 6

Área Privada de Conservación: Chaparrí

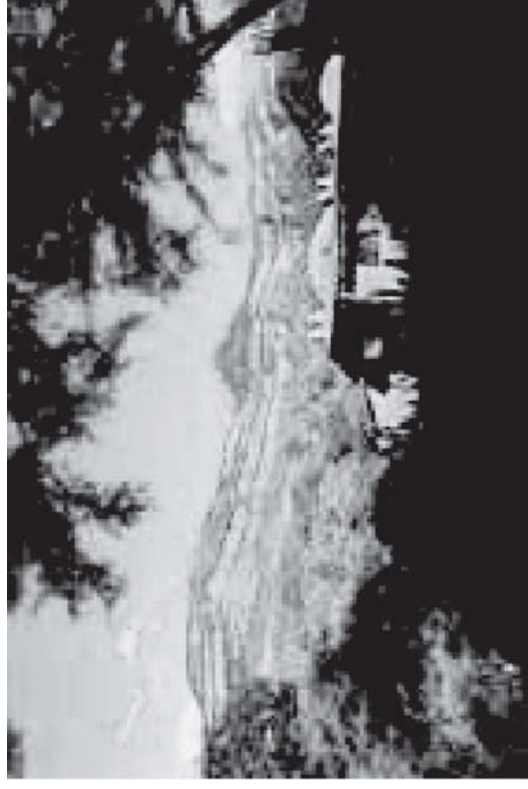
### Chaparrí

Área especial de Conservación:

#### Área privada de Chaparrí, Santa Catalina de Chongoyape, Lambayeque

Las ANPs calificadas como Áreas Privadas son predios de propiedad, reconocidos como tales por el Estado, y cuyas características ambientales, biológicas, paisajísticas, entre otras, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación; así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado y de usos compatibles del bosque. (Solano, P.; Cerdán, M.; 2004)

Chaparrí, Santa Catalina de Chongoyape, en Lambayeque, es la primera área de conservación privada de carácter comunal que existe en nuestro país. Cuenta con un área de 34 413 has de las tierras de la comunidad de Santa Catalina, alrededor del 86% de la totalidad de las tierras comunales. El objetivo del Área, es el de preservar los bosques secos y su rica biodiversidad. Además buscan el desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos para beneficio de la comunidad. Uno de los logros mayores del proyecto Chaparrí es el compromiso que los comuneros han asumido en esta área protegida se estableció gracias al apoyo de la Fundación Backus, que respaldó el proyecto en todo momento.



Paisaje de Área privada de Chaparrí

**Cuadro 7**  
Parque de la Papa

**Pisac**  
**Valle Sagrado de los Incas**

Área Especial de Conservación:  
**El Parque de la Papa (ANDES- Cusco)**

El Parque de la Papa fue una idea de una organización dirigida por indígenas denominada Asociación Cultural Quechua - Aymara ANDES y está siendo instrumentado por una asociación de seis poblados quechuas en las montañas al sur de Pisac en el Valle Sagrado de los Incas. En el marco de esta iniciativa, los 8.000 pobladores de las seis comunidades de Amaru, Pampallacta, Quyo Grande, Sacaca, Paruparu y Chahuaytire han acordado reunir las 8.661 hectáreas correspondientes a sus seis títulos de tierras comunales y manejarlas en forma conjunta para el beneficio colectivo. Su objetivo es conservar su paisaje, en la que se asegure la supervivencia de la herencia genética de los andes. Sus instituciones y leyes consuetudinarias, en un área de conservación concentrada de agro-biodiversidad.

El área de Pisac Cuzco en el Perú es reconocida como un micro centro de diversidad de papas y otras especies importantes como la quinua, kiwicha, tarwi, ollucu, oca y mashua. Se trata de manejar las especies a través de un modelo de conservación de acuerdo con las «Pautas de Manejo para la Categoría V de Áreas Protegidas», desarrolladas por la UICN.



**Paisaje de El Parque de la Papa  
(ANDES- Cusco)**



## V. RESULTADOS

### 5.1. Bases Técnicas

#### 5.1.1. Marco Conceptual

**El marco conceptual** configura con base legal, humana y técnica los principales factores ambientales, culturales, económicos e institucionales vigentes **en las Sociedades Campesinas**, donde se vienen manteniendo la agrobiodiversidad vegetal nativa, y a ser los escenarios donde se ubicarán e institucionalizarán las AMECAs.

El encuentro en el marco conceptual relativo a las AMECAs de teoría jurídica y de los principales principios ambientales, culturales, económicos e institucionales, solo es posible teniendo un enfoque intercultural.

Este marco peculiar de la conservación en chacra (in situ); brinda el contexto teórico y de realidad de la Sociedad Andina, espacio donde se ubicarán e institucionalizarán y desarrollarán las AMECAS.

«Se propone a la interculturalidad como un proyecto de conservación de ciudadanía y democratización del Estado que tiene por fin la disolución simbólica y supresión de la discriminación en el ejercicio de los derechos humanos, que impiden y restringen la construcción de las identidades culturales que se contraponen a las dinámicas de dominación del poder social». (javier Monroe 2001)

Destacando:

- Que la conservación en chacra mantiene  
En condiciones agroecológicas heterogéneas  
suelos; vida vegetal y animal silvestre y  
de tenencia y aprovechamiento de los recursos  
Con sistemas de producción que combinan  
diferentes pisos ecológicos, con siembra



- Estas estrategias de respuesta a las condiciones ambientales se constituye en una ventaja para las Unidades Familiares Campesinas, por el soporte cultural comunitario. El capital cultural gesta, reproduce, mantiene, protege y desarrolla la agrobiodiversidad nativa. Que se expresa en las diversas formas de conocer y hacer, de ser, de convivir y de sentir de sus actores.
- El objetivo económico de las Unidades Familiares Campesinas es la de asegurar el abastecimiento de la canasta diversificada de consumo. Combinan con eficiencia económica y cultural decisiones mercantiles y no mercantiles, aunque con una creciente dependencia y sufriendo los efectos del mercado.
- La Sociedad Campesina representa una realidad económica, social-cultural y política institucional, delimitada por un espacio territorial de características ambientales peculiares. Delimita las acciones e institucionalidad de vida comunera y ciudadana interna, y soporta las interacciones externas.

### **a. Las AMECAs al interior del Proyecto In Situ: Propuesta**

En la versión aprobada del Documento del Proyecto: «Perú: Conservación In Situ de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres» (DOC-PRO) de Enero del 2004, se señala en el Resultado 4.1 del Objetivo Inmediato 4, lo siguiente: «Sitios Objetivo claves de los micro genocentros son designados oficialmente como Áreas de Manejo Especial para la conservación de la Agrobiodiversidad, y se dispone de los mecanismos legislativos y financieros para facilitar el apoyo institucional y programático para estas áreas.» Además las actividades que se formulan para alcanzar el Resultado 4.1 contemplan que los sitios objetivo claves del proyecto sean oficialmente designados como «Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad» y propone se dispongan de los mecanismos legislativos y financieros para el apoyo a estas áreas.

Señala también dentro de sus actividades programáticas, que conforme a la Ley Peruana 26839, se debe presentar la documentación necesaria y hacer el seguimiento necesario para asegurar que los sitios objetivo claves del Proyecto sean oficialmente designados como «Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad» y propone que con la participación de los agricultores conservacionistas y de las instituciones involucradas en el proyecto, se diseñen programas gubernamentales (con los presupuestos asociados propuestos) para proteger la agrobiodiversidad dentro de las Áreas de manejo especial.

Considera el Proyecto In Situ que la creación de las Áreas de Manejo especial son un medio para el logro de sus objetivos. Se presenta la Ubicación de las Áreas de Trabajo del Proyecto In Situ y las Áreas Naturales Protegidas afines geográficamente (Ver Fig 3.).

De la experiencia de algunas instituciones dentro del Proyecto In Situ, en especial de CCTA, las AMECAs son la expresión de una organización muy fuerte. Durante los últimos cinco años (2001-2005), la CCTA ha venido participando en el Proyecto «Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres». Esta participación se ha realizado junto con cuatro instituciones socias en cuatro regiones del Perú: La Central Peruana de Servicios (CEPESER), en Piura; el Centro de Investigación, Documentación, Educación, Asesoría y Servicios (Centro IDEAS), en Cajamarca; el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente (IDMA), en Huanuco; y el Grupo de Investigación y Desarrollo de Ciencia Andina (Grupo TALPUY), en Huancavelica. (Ver Fig 4.).

La CCTA, dentro del Proyecto, identificó y trabajó con 114 agricultores, maestros conservadores de la agrobiodiversidad nativa, pertenecientes a 48 comunidades ubicadas en la Sierra Norte (11 en Piura y 19 en Cajamarca) y en la Sierra Central (10 en Huánuco y 8 en Huancavelica) del Perú.

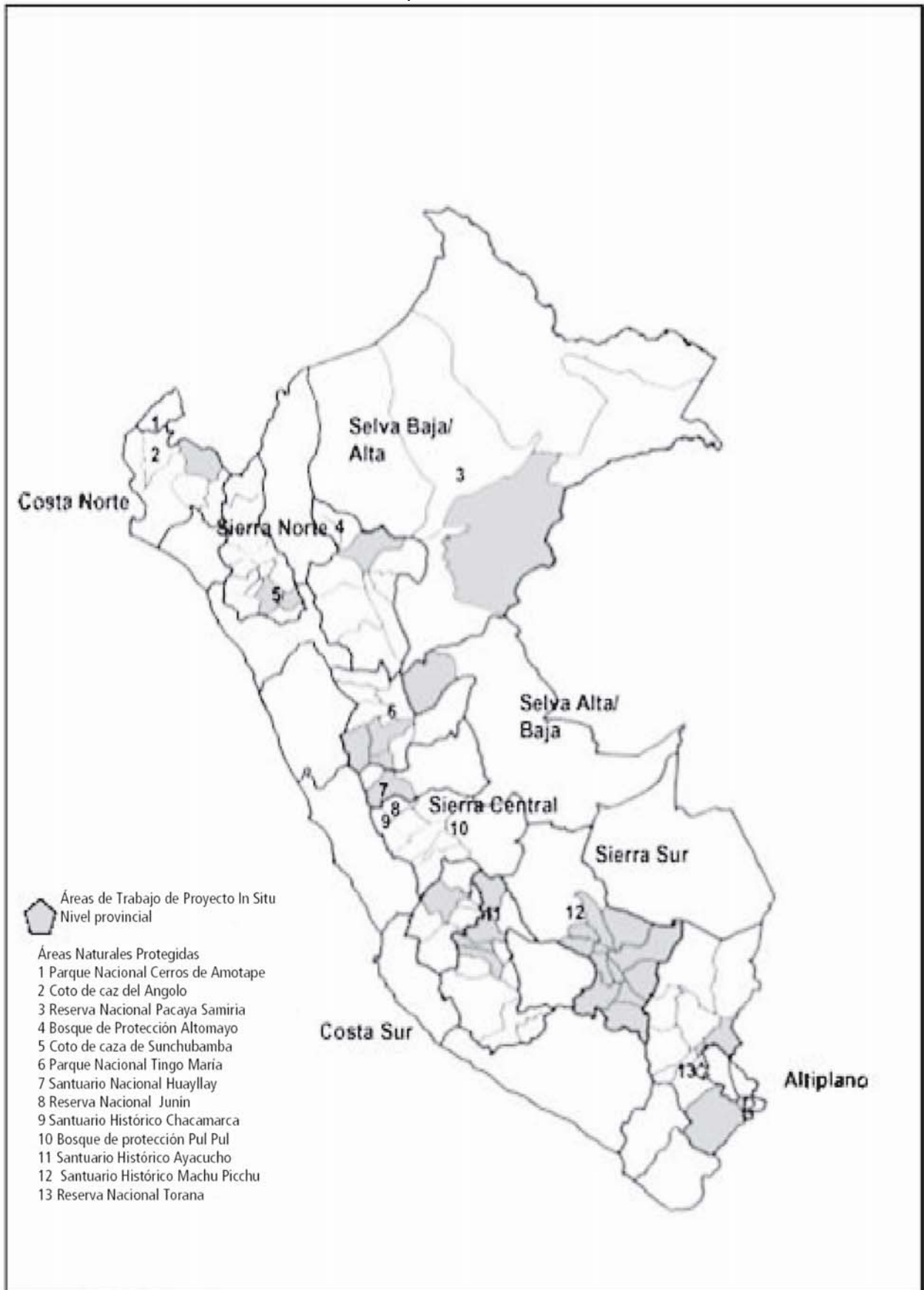
Otros actores que también participaron en este esfuerzo fueron las autoridades locales y regionales, así como las instituciones públicas y privadas locales. Cuando se hizo evidente que no había otra forma de hacer sostenible la conservación de la variabilidad genética en las chacras de los campesinos si no se «conserva a los conservadores», entonces, uno de los aspectos que se fue configurando como eje central del proyecto fue el fortalecimiento institucional y político, partiendo de lo local y regional. Dentro de este marco, los campesinos conservadores y sus organizaciones de base, con el apoyo de las instituciones socias de la CCTA, impulsaron un proceso de incidencia política para lograr la incorporación del tema de la conservación in situ en las agendas de los gobiernos locales y regionales. Como resultado de este proceso, se consiguió que en las regiones de trabajo de la CCTA se establezcan políticas promotoras de diferente jerarquía (ordenanzas, planes y declaraciones) a favor de la conservación in situ de la agrobiodiversidad a nivel de gobiernos locales y regionales (Ver Fig 2.).

A continuación se presentan algunas de las experiencias más representativas de este proceso, que es fundamental en el camino al reconocimiento oficial de las AMECAs. (Ver Cuadros 8, 9, 10,11 y 12 y las Fig 2, 3, 4, 5 y 6).

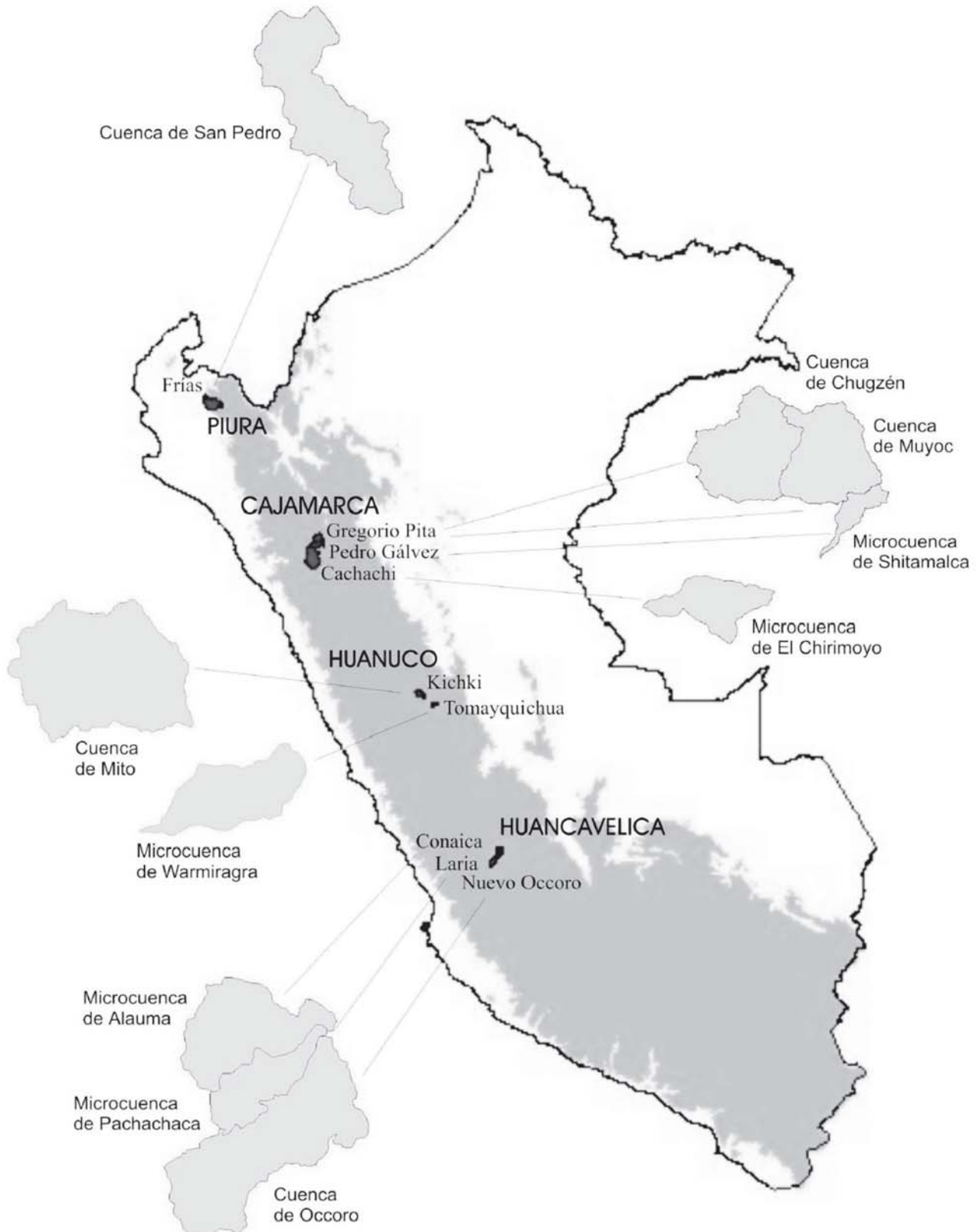
**Figura 2**  
Marco Conceptual de la CCTA



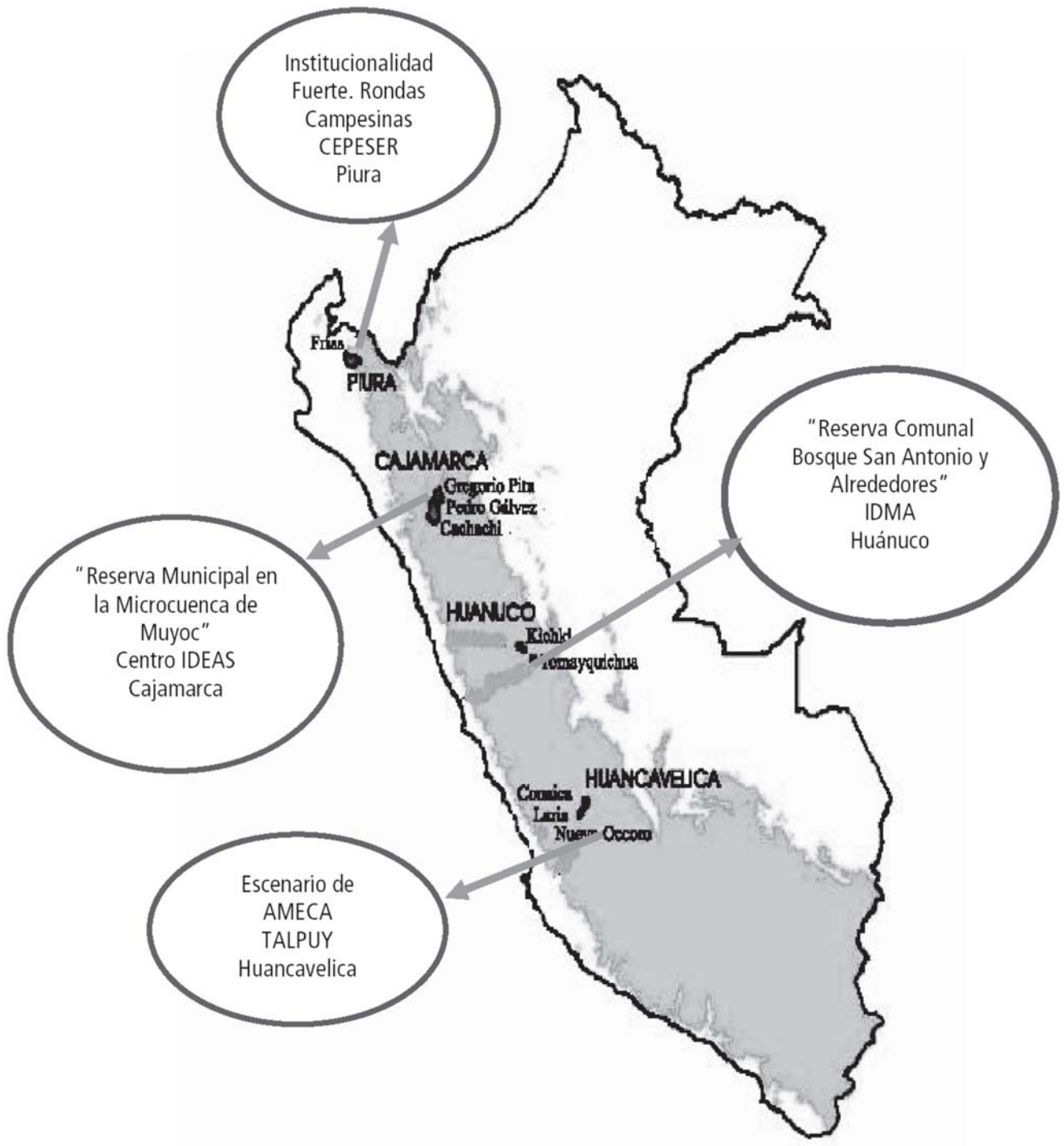
**Figura 3**  
 Áreas de Trabajo del Proyecto In Situ  
 y las Áreas Naturales Protegidas afines geográficamente  
 Mapa de Ubicación



**Figura 4**  
Ámbito de Trabajo de la CCTA  
(Coordinadora de Ciencia y Tecnología en los Andes)  
Mapa de Ubicación



**Figura 5**  
Experiencias afines a la Propuesta de AMECAs de las Instituciones de CCTA  
Mapa de Ubicación



**Cuadro 8**  
Experiencia CEPESER Piura

Institución	Experiencias
<p align="center"><b>CEPESER</b></p> <p>Ámbito de Trabajo: La cuenca de San Pedro, ubicada en la Meseta Altoandina de frías (Piura), entre los 2900 y 3700 m.s.n.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Las organizaciones campesinas de la Meseta Andina han asegurado el desarrollo de sus estrategias de conservación competitiva de la diversidad integrándolas en la educación escolar, esta institucionalidad crea las condiciones para el establecimiento de una Área Especial para la conservación de la Agrobiodiversidad</li> <li>* La Central de Rondas Campesinas de la Meseta Andina han integrado, en sus estatutos y en su estructura organizativa, la conservación, incremento y expansión de uso de la diversidad de plantas cultivadas nativas y sus parientes silvestres, como un tema prioritario a través de sus organizaciones de base. las Subcentrales y Bases de Rondas Campesinas, en sus diferentes sectores.</li> <li>* El Comité Central de Conservadores y las Unidades de Conservación capacitadas han centralizado, organizado y sistematizado el conocimiento especializado de las familias conservadoras de las plantas nativas útiles y cultivadas, así como de sus parientes silvestres.</li> <li>* Las familias conservadoras capacitadas en el uso y producción de semillas sexuales de papa, oca y ollucos han incrementado y expandido su diversidad original.</li> <li>* Las organizaciones de la Meseta Andina capacitadas cuentan con un sistema de oferta y servicio de sus conocimientos especializados</li> </ul>

**Cuadro 9**  
Experiencia Centro IDEAS Cajamarca

Institución	Experiencias
<p style="text-align: center;"><b>Centro IDEAS San Marcos</b></p> <p>Ámbito de Trabajo: Las cuencas de Chugzén y Muyoc, y las microcuencas de Shitamalca y El Chirimoyo, ubicadas en la Provincia de San Marcos, al sureste de la región Cajamarca, entre los 2100 y 4150 m.s.n.m.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se logró que la Municipalidad Provincial de San Marcos emitiera una Ordenanza de promoción de la agricultura ecológica y de protección y promoción local de los cultivos nativos y otra de creación de un Área de Conservación Municipal.</li> <li>* Han contribuido a la identificación de los cultivares o variedades con las denominaciones o nombres comunes.</li> <li>* Han realizado la evaluación y caracterización en campo de las variedades de cultivos nativos conservados.</li> <li>* Han instalado semilleros de las variedades de cultivos nativos.</li> <li>* Conservan semillas de variedades de cultivos nativos en almacenes rústicos y/o tradicionales.</li> <li>* Se han rescatado y puesto en práctica los conocimientos y tecnologías locales para la conservación de los cultivos nativos.</li> <li>* Han identificado variedades de cultivos nativos resistentes a plagas, enfermedades y efectos climáticos adversos.</li> <li>* Vienen realizando la venta e intercambio de semillas de variedades de cultivos nativos.</li> <li>* Los agricultores conservadores participan en ferias de exposición y concurso de semillas locales a nivel de microcuencas y de la provincia.</li> <li>* Han iniciado experiencias de transformación y comercialización de los cultivos nativos ecológicos en ferias regionales y nacionales.</li> </ul>



**Cuadro 10**  
**Ordenanza N° 043**  
**de la Municipalidad de San Marcos Cajamarca**  
**Conservación de Cultivos Nativos**



*Municipalidad Provincial San Marcos*  
*Alcaldía*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2006/MPSM-A**

San Marcos, 11 de agosto de 2006

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2006:

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, expresa que el Estado apoya preferentemente al desarrollo agrario.

Que la décimo quinta Política del Estado del Acuerdo Nacional, establece que "Nos comprometemos a establecer una política de Seguridad Alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización establece que uno de los objetivos de la descentralización es la promoción del desarrollo económico, auto sostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva.

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural, aprobada por D.S. N° 065-2004PCM prescribe que el objetivo de la política de desarrollo rural es el de impulsar el desarrollo rural es el de impulsar el desarrollo humano en el espacio rural con criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental, equidad y democratización de las decisiones locales.

Que, el Reglamento Técnico para los Productores Orgánicos aprobado por Resolución Ministerial N° 0076-2003-AG expresa que la transición hacia la agricultura orgánica es un proceso planificado y dinámico hacia el logro de un agro ecosistema sostenible.

Que, el Artículo X de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 4° de la Ley General del Medio Ambiente, establece que es deber del Estado y de todos los habitantes proteger los recursos naturales y el ambiente, mejorarlos, restaurarlos y procurar eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles.

Que, atendiendo a que la producción orgánica, se basa en insumos naturales, que implican un bajo capital se promueve la intensificación de la mano de obra; por lo tanto resulta un factor para contribuir a generar la justicia social en el campo así como para ayudar a mejorar la calidad de vida de las personas y de su ambiente.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de San Marcos, en estrecha armonía con los acteres locales, promover el desarrollo económico local, en aras de alcanzar el desarrollo humano; impulsando la infraestructura productiva que permita dinamizar el crecimiento económico con inversión privada, basada en la organización de los productores y las ventajas comparativas y competitivas de nuestro ámbito jurisdiccional, en estricta armonía con el medio ambiente.

Que, estando a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto del año 2006, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE LA AGRICULTURA ORGÁNICA Y LA CONSERVACIÓN DE LOS CULTIVOS NATIVOS EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno Local de la Provincia de San Marcos promoverá la agricultura ecológica en su ámbito jurisdiccional, como una estrategia de conservación y uso sostenible de los recursos naturales (suelos, plantas y agua), contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y del ambiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Constituye Política del Gobierno Local la de proteger y conservar las variedades de cultivos nativos en el ámbito de la Provincia de San Marcos, como una estrategia de desarrollo sostenible en la promoción del desarrollo económico local.

**ARTICULO TERCERO.-** Se reconocen y valoran los conocimientos y el aporte de los agricultores conservadores, que vienen realizando prácticas de conservación de la agro biodiversidad en la Provincia de San Marcos.

**ARTICULO CUARTO.-** La Municipalidad Provincial San Marcos, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local coordinará la declaración de zonas de interés local y de protección en las áreas de mayor concentración de la agro biodiversidad local, especialmente de los cultivos nativos como son maíz, papa,



**ARTICULO SEGUNDO:**  
Constituye política del Gobierno Local la de proteger y conservar las variedades de cultivos nativos, en el ámbito de la provincia de San Marcos, como una estrategia de desarrollo sostenible en la promoción del desarrollo económico local.

**ARTICULO TERCERO:** Se reconocen y valoran los conocimientos y el aporte de los agricultores conservadores, que vienen realizando prácticas de conservación de la agrobiodiversidad en la provincia de San Marcos.

GERENCIA DESARROLLO  
ECONOMICO LOCAL  
ALC. SAN MARCOS

Fecha: 28 08 2006 Folio: 02

Hora: 09:00 pm

**Cuadro 11**  
**Área de Conservación Municipal**  
**en la Microcuenca de Muyoc**  
**Ordenanza N° 039 de la Municipalidad de San Marcos Cajamarca**



*Municipalidad Provincial San Marcos*  
*Alcaldía*

**ORDENANZA N° 039-2006-MPSM.**

San Marcos, 11 de julio del 2006

Para garantizar la continuidad de la conducción de esta área de conservación municipal se promoverá una gestión compartida, con las entidades comprometidas en este menester; debiendo la Municipalidad Provincial de San Marcos concertar para implementar y fortalecer un Comité de Gestión con la participación de principales representantes de instituciones, asociaciones u organizaciones de la Provincia;



Estando a lo expuesto y a lo normado por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo legal, con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

**ARTICULO 1°.-Del Objetivo:**  
Declarar como área de Conservación Municipal las Zonas de Producción de Agua, Zona de Pastoreo Extensivo Controlado y la Zona de Amortiguación dentro de los límites que corresponden a la Provincia de San Marcos según el Mapa de zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Microcuenca Muyoc, aprobado por el Concejo Municipal Provincial de San Marcos, ubicado en la Región Cajamarca, jurisdicción de los distritos de Gregorio Pita, José Sabogal y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos.

**ORDENANZA QUE DECLARA ÁREAS DE  
CONSERVACIÓN MUNICIPAL  
EN LA MICROCUENCA MUYOC**

**ARTICULO 1°.- Del Objetivo.**

Declarar como Área de Conservación Municipal las Zonas de Producción de Agua, Zona de Pastoreo Extensivo Controlado y la Zona de Amortiguación, dentro de los límites que corresponden a la Provincia de San Marcos según el Mapa de zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial de la Microcuenca Muyoc, aprobado por el Concejo Municipal Provincial de San Marcos, ubicadas en la Región Cajamarca, jurisdicción de los distritos de Gregorio Pita, José Sabogal y Pedro Gálvez de la Provincia de San Marcos.

**ARTÍCULO 2°.- De la Finalidad.**

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer los lineamientos generales que permitan conservar las principales fuentes de agua de la Microcuenca Muyoc, teniendo como prioridad el acceso para el consumo humano y luego los demás fines que no afecten al Medio Ambiente.

**ARTICULO 3°.- De los principios.**

Disponer que la intervención poblacional e institucional en el Área de Conservación Municipal se base en los principios de Concertación, Conservación, Sostenibilidad y Subsidiariedad.

**Cuadro 12**  
Experiencia IDMA Huánuco

Institución	Experiencias
<p align="center"><b>IDMA</b></p> <p><b>Ámbito de Trabajo:</b> La cuenca de Mito, y la microcuenca de Wamiragra, ubicadas en las Provincias de Ambo y Huánuco, respectivamente, al sur de la región Huánuco</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Se logró la creación de la "Reserva Comunal Bosque San Antonio y Alrededores", ubicada en la Microcuenca de Huamiragra, distrito de Tomaykichwa, a 2890 msnm, es una reserva comunal protegida bajo Ordenanza Municipal Nro 005MDT-2000, de acuerdo a la Ley 26834, DS Nro 010-99-AG. Tiene un total de 120 ha, donde se ha prohibido la caza de fauna silvestre y la quema y tala de bosque. (Ver Foto 1.)</li> <li>■ Han contribuido a la identificación de los cultivos o variedades con las denominaciones o nombres comunes.</li> <li>■ Han instalado parcelas agroecológicas demostrativas, con las variedades de los cultivos nativos conservados.</li> <li>■ Han realizado la evaluación y caracterización en campo de las variedades de cultivos nativos conservados.</li> <li>■ Han instalado semilleros de las variedades de cultivos nativos.</li> <li>■ Han Identificado variedades de cultivos nativos resistentes a plagas, enfermedades y efectos climáticos adversos.</li> <li>■ Vienen realizando la venta e intercambio de semillas de variedades de cultivos nativos.</li> <li>■ Los agricultores conservadores participan en ferias de exposición y concurso de semillas locales a nivel de microcuencas y de la provincia.</li> <li>■ Han iniciado experiencias de transformación y comercialización de los cultivos nativos ecológicos en ferias regionales y nacionales.</li> </ul>

**Figura 6**  
Cartel de la entrada a la «Reserva Comunal Bosque San Antonio y Alrededores»



**b. Propuestas: Perspectiva Académica y Perspectiva Conservacionista (vinculadas a la propuesta de creación de las AMECAs)**

A continuación presentamos, las diferentes perspectivas vinculadas a la propuesta de creación y de reconocimiento oficial de las AMECAs (Ver Cuadro 13.).

**Cuadro 13.**  
Perspectiva Académica y Perspectiva Conservacionista

Perspectiva Académica	Perspectiva Conservacionista
<p>Las AMECAs desde un punto de vista legal como «Zonas de Agrobiodiversidad»<sup>5</sup> y los procesos que comprende la Conservación In Situ<sup>6</sup> son los mecanismos destinados a la conservación y al uso sostenible de las especies nativas cultivadas en el Perú. Las «Zonas de Agrobiodiversidad»<sup>7</sup>, expresamente mencionadas en el reglamento de la Ley 26839, componen el principal mecanismo destinado a la conservación y uso sostenible de las especies nativas cultivadas.</p>	<p>Las comunidades campesinas y nativas pueden constituir Zonas de Agrobiodiversidad como Áreas de Conservación Privada<sup>8</sup>. Estas últimas, son aquellos predios de propiedad privada o comunal que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación; así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado y de usos compatibles del bosque<sup>9</sup>. Las Zonas de Agrobiodiversidad si se ubican en el ámbito de los territorios comunales, éstas por mandato legal no podrán destinarse a fines distintos a los de conservación de las especies protegidas – cultivos nativos y sus parientes silvestres- y al mantenimiento de la cultura indígena. No obstante, estas Zonas de Agrobiodiversidad podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover esta Agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales, tales como Ferias de semillas y otros mecanismos (el Turismo Vivencial, Turismo participativo, etc.).</p>

**c. Legislación Internacional, Regional Andina y Peruana (sobre las AMECAs a nivel de Marco Conceptual)**

**Las AMECAs en el Marco de la Legislación Internacional**

La adopción por el Estado Peruano del Convenio de Diversidad Biológica – CDB obliga a la implementación de programas de conservación in situ y ex situ de la diversidad biológica, por ende, a la conservación in situ de la agrobiodiversidad.

El CDB reconoce expresamente la importancia de este proceso<sup>10</sup>, puesto que establece que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la Conservación In Situ, proceso que debe incluir a los ecosistemas, a los hábitats, al mantenimiento y a la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

<sup>5</sup> Artículo 87, D.S. 068-2001-PCM - Reglamento de la Ley 26839 Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica: «Agrobiodiversidad»: Variabilidad de cultivos, animales de cría, organismos asociados con ellos dentro de los complejos ecológicos de los que forman parte, esto incluye la diversidad entre especies y entre ecosistemas..

<sup>6</sup> Conservación In Situ: Es el mecanismo a través del cual el Estado promueve el establecimiento, la implementación y la declaración de áreas naturales protegidas y el manejo regulado de ecosistemas naturales. Ambos procesos de gestión ambiental tienen por objeto garantizar la conservación de los ecosistemas, las especies y los genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible. Artículo 13º, Ley 26839: Promoción de la Conservación In Situ.

El Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible.

<sup>7</sup> Artículo 38º DS 068-2001-PCM: De las Zonas de Agrobiodiversidad. Las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas.

Podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos indígenas, tales como ferias de semillas y otros mecanismos. Corresponde al Ministerio de Agricultura formalizar el reconocimiento de dichas zonas.

<sup>8</sup> En aplicación de la Ley 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.

<sup>9</sup> Definición y términos, Artículo 1º, RJ 059-2004-INRENA

<sup>10</sup> Preámbulo, párrafo 9º, CDB. Observando asimismo que la exigencia fundamental para la conservación de la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales,

En tal virtud, en base a lo expuesto la Secretaría del CDB constituyó un Programa especial sobre «Diversidad Biológica Agrícola» en 1996<sup>11</sup>. El cual además de considerar cuestiones relativas a la conservación de la agrobiodiversidad, esta vinculado con los comités de «Asuntos sociales económicos y jurídicos» para las cuestiones relativas a: El acceso a los recursos genéticos, como los recursos fitogenéticos; la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización; a los programas vinculados a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales; así como, al tema de bioseguridad.

Así mismo, según el CDB, la conservación *In Situ* de la agrobiodiversidad debe desarrollarse en concordancia con el respeto de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, así como, el fomento para que los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente<sup>12</sup>.

**El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos útiles a la Alimentación y a la Agricultura – TIRFAA**, adoptado y ratificado por el Perú, exige en lo relativo a la conservación *In Situ*, que cada Estado debe promover y apoyar los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos útiles para la alimentación y la agricultura<sup>13</sup>.

Entre otros, exige igualmente la promoción de la conservación *In Situ*<sup>14</sup> de los cultivos alimenticios y de las plantas silvestres afines a las plantas cultivadas para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas.

---

<sup>11</sup> Decisión III/11 de la Tercera Conferencia de Partes de la CDB, Buenos Aires 1996. El Programa «Diversidad biológica agrícola» está vinculado con los comités de «Asuntos sociales económicos y jurídicos» para las cuestiones relativas a: El acceso a los recursos genéticos, como los recursos fitogenéticos; la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización; los programas vinculados a los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales; así como, al tema de bioseguridad.

<sup>12</sup> Artículo 8º Incisos j), m), CDB: Conservación in situ: Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

\* Inciso j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

\* Inciso m) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación in situ a que se refieren los apartados a) a l) de este artículo, particularmente a países en desarrollo Artículo 9º, Incisos c), d), CDB Conservación ex situ: Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, y principalmente a fin de complementar las medidas in situ:

\* Inciso c) Adoptará medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas;

\* Inciso d) Reglamentará y gestionará la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales a efectos de conservación ex situ, con objeto de no amenazar los ecosistemas ni las poblaciones in situ de las especies, salvo cuando se requieran medidas ex situ temporales especiales conforme al apartado c) de este artículo;

<sup>13</sup> Artículo 5º, Párrafo 5.1. Inciso c) y d). Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos útiles a la Alimentación y a la Agricultura - TIRFAA: «Conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos útiles a la alimentación y la agricultura - RFAA»

5.1 Cada Parte Contratante, con arreglo a la legislación nacional, y en cooperación con otras Partes Contratantes cuando proceda, promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular, según proceda:

\* Inciso c) promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

\* Inciso d) promoverá la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales; Artículo 6º Párrafo 6.2, Inciso f). Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos útiles a la Alimentación y a la Agricultura - TIRFAA: «Utilización sostenible de los RFAA»

6.2 La utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura puede incluir las medidas siguientes:

\* Inciso f) apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible;

<sup>14</sup> «Conservación in situ»: La conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. «Conservación ex situ»: La conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fuera de su hábitat natural. Artículo 2 «Utilización de términos», TIRFAA.

Expresamente, alienta a los Estados la instauración de programas destinados a la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

- \* El TIRFAA, alienta el apoyo a los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades indígenas y locales, encaminados al ordenamiento y conservación, en las fincas, de sus RFAA.
- \* El fomento de la conservación *In Situ*, a través de medidas tales como la «prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo, que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agro-biológica y de otros recursos naturales»; y
- \* El fortalecimiento de la investigación, que promueva y conserve la diversidad biológica, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e inter-específica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas.

Complementariamente el **Plan de Acción Mundial de la FAO**<sup>15</sup>, plantea igualmente una serie de actividades para el desarrollo de la conservación *in situ*, entre las que figura:

El establecimiento o fortalecimiento de programas y redes para el ordenamiento en fincas, de variedades de plantas silvestres afines a las cultivadas, para la obtención de alimentos, plantas que se recojan como alimentos y recursos genéticos de pastizales; y organizar programas en fincas y huertos, basados en los sistemas locales de conocimientos, instituciones y ordenación, asegurando la participación local en la planificación, ordenamiento y evaluación<sup>16</sup>.

## **Las AMECAs en el Marco de la Legislación Regional de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)**

La **Estrategia Regional de Biodiversidad para los Países del Trópico Andino de la CAN**<sup>17</sup> propone integrar esfuerzos en las diferentes iniciativas de rescate, sistematización, experimentación y generación de información referentes a la agrobiodiversidad de la región, con énfasis en las especies de origen andino y desarrollar capacidades para la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región fortaleciendo los vínculos entre los centros de investigación existentes<sup>18</sup>.

En este contexto los principales resultados previstos respecto de la gestión de la Conservación *In Situ* de la agrobiodiversidad propuesta por la Estrategia de la CAN, son los siguientes:

---

<sup>15</sup> Aprobado en la Conferencia de Leipzig en 1996.

<sup>16</sup> Actividad 2, Plan de Acción Mundial – FAO. Objetivos a mediano plazo.

<sup>17</sup> Decisión Nº 523 – CAN. «Estrategia Regional de Diversidad Biológica para los Países del Trópico Andino»

<sup>18</sup> Línea de acción Nº 4, Objetivo I, Decisión Nº 523, CAN. Esta línea de acción busca integrar las diferentes iniciativas de rescate, sistematización, experimentación y generación de información referentes a la agrobiodiversidad de la región, con énfasis en las especies de origen andino. Se trata de fortalecer los vínculos entre los centros de investigación existentes.

- \* La identificación de «áreas de importancia para la conservación de la agrobiodiversidad», las cuales deben ser incorporadas a la gestión de áreas protegidas en cada país miembro de la CAN<sup>19</sup>.
- \* La evaluación, identificación y sistematización de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad en la región<sup>20</sup>.
- \* La identificación de mecanismos de fomento a mercados, de uso de productos y prácticas que valorizan la agrobiodiversidad de la región y promueven su conservación *In Situ*<sup>21</sup>. En razón de que muchos de los productos de la agrobiodiversidad regionales tienen alta importancia a nivel mundial, principalmente por su valor alimenticio, como es el caso de los granos andinos, frutos tropicales, leguminosas, tubérculos y raíces, entre otros, así como también de especies animales, principalmente los camélidos.
- \* La implementación del Programa de Agrobiodiversidad del CDB en los países miembros de la CAN. Principalmente a través de programas de conservación, acceso y distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región<sup>22</sup>.

## Las AMECAs en el Marco de la Legislación Peruana

El marco conceptual legal de las Áreas de Manejo Especial para la Conservación de la Agrobiodiversidad – AMECAs es objeto de tratamiento legal en nuestra legislación de manera específica en los Artículos 39° y 38° del DS. 068-2001-PCM - «Reglamento de la Ley 26839 relativa a la Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica».

Es menester señalar que el tratamiento que da la legislación peruana a las AMECAs se encuentra estrechamente vinculado a los estipulados legales relativos a los procesos de Conservación *In Situ* establecidos en nuestra normatividad.

---

<sup>19</sup> Resultado 4.1., Línea de acción N° 4, Objetivo I, Decisión N° 523, CAN. Áreas de importancia para la conservación de agrobiodiversidad identificadas, priorizadas e incorporadas a la gestión de áreas protegidas

\* En la región andina existen diferentes ecosistemas que son relevantes por su alta importancia para la producción de especies destinadas a la agricultura y alimentación; sin embargo, éstos están en franco proceso de degradación, principalmente por un mal manejo de suelos, aguas y cultivos, lo que conlleva además a la pérdida de la diversidad genética existente en ellos.

\* Cabe mencionar que muchas de las áreas con importancia en agrobiodiversidad, están en zonas de amortiguación de áreas de manejo especial, por tanto es de alta prioridad identificar las zonas frágiles e incorporarlas a un manejo racional, bajo la gestión de áreas protegidas ya existentes, o de ser necesario, crear áreas protegidas específicas para zonas importantes en agrobiodiversidad.

<sup>20</sup> Resultado 4.2., Línea de acción N° 4, Objetivo I, Decisión N° 523, CAN. Recursos genéticos de agrobiodiversidad de la región evaluados, identificados y sistematizados

\* El potencial de uso de muchos de los recursos genéticos, cuyos centros de origen se encuentran en nuestros países, al momento no ha sido claramente identificado, por ello se está perdiendo una importante fuente de recursos no solamente económicos, sino también para alimentación.

\* Es preciso, por lo tanto, identificar y evaluar el potencial contenido en los recursos genéticos de la subregión y además sistematizar la información obtenida sobre los mismos. De no hacerlo, se corre el riesgo de que otros países tomen la iniciativa y se pierda la oportunidad de usar al máximo este material en la producción, transformación y comercialización en mercados internos y externos.

<sup>21</sup> Resultado 4.3., Línea de acción N° 4, Objetivo I, Decisión N° 523, CAN. Mecanismos de fomento a mercados, uso de productos y prácticas que valorizan la agrobiodiversidad de la región y promueven su conservación in situ, identificados

\* Muchos de los productos de la agrobiodiversidad regionales tienen alta importancia a nivel mundial, principalmente por su valor alimenticio, como es el caso de los granos andinos, frutos tropicales, leguminosas, tubérculos y raíces, entre otros, así como también de especies animales, principalmente los camélidos.

\* Las prácticas de producción y el uso que se les da a estos productos son innumerables, siendo los agricultores los poseedores de estos conocimientos, que lamentablemente no están siendo bien aprovechados y proyectados hacia mercados locales, nacionales, regionales y mundiales; por eso, es importante desarrollar mecanismos regionales que permitan impulsar todo este bagaje de conocimientos y potencialidades con el objetivo de generar fuentes de empleo y recursos para los agricultores dedicados a estos rubros.

<sup>22</sup> Resultado 4.5., Línea de acción N° 4, Objetivo I, Decisión N° 523, CAN. Programa de Agrobiodiversidad del CDB referente a la conservación, acceso, generación y distribución de beneficios derivados de la agrobiodiversidad nativa y adaptada de la región, en proceso de implementación

\* Es necesario desarrollar a nivel nacional y subregional una estrategia de conservación ex situ – in situ, la misma que debe estar amparada por un marco legal que asegure su sostenibilidad a largo plazo.

\* En esta labor debe estar comprometido el sector público, el privado y la cooperación internacional, en el entendido que los beneficios que se generen serán destinados a la subregión en general y a cada país en particular.

\* El marco legal para el acceso y distribución de beneficios, deberá estar regido, principalmente, por la Decisión 391, con las modificaciones que se puedan derivar de esta Estrategia, de manera tal que tanto el acceso como la generación y distribución de beneficios sean reales y no difíciles de lograr.

De igual manera, el tratamiento legal que se da a las AMECAs esta íntimamente ligado a los procesos y mecanismos de reconocimiento y creación de las Áreas de Conservación Privada establecidos en el Capítulo X del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – DS. 038- 2001-AG.

El presente estudio se centra en aquellos aspectos conceptuales legales relativos a las AMECAs. En tal virtud, los contenidos sobre los procedimientos administrativo legales de reconocimiento de las AMECAs, que se coligen de los estipulados referentes a las Áreas de Conservación Privada, son tratados de manera específica y detallada en los acápites 6.2 «Reconocimiento oficial, normatividad y mecanismos» y 5.2.1. «Procedimiento para el reconocimiento de las AMECAS» del presente informe consolidado.

A continuación, se detalla e interpreta los contenidos legales mencionados, partiendo de lo específico a lo general. Por ello, en un primer momento se analiza la mencionada Ley 26839 y su Reglamento. Continuando con un análisis de los aspectos sobre Conservación In Situ establecidos en la «nueva» Ley General del Ambiente - Ley 28611 y la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica – DS. 102-2001-PCM. Concluyendo con la presentación del marco general establecido en la Constitución Política del Estado de 1993.

**La Ley 26839 relativa a la Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y su Reglamento**, de manera precisa, establece que las «Zonas de Agrobiodiversidad»<sup>23</sup> y los procesos que comprende la Conservación In Situ son los mecanismos destinados a la conservación y al uso sostenible de las especies nativas cultivadas en el país.

Según esta norma, la Conservación In Situ, es el mecanismo a través del cual el Estado promueve el establecimiento, la implementación y la declaración de áreas naturales protegidas y el manejo regulado de ecosistemas naturales. Ambos procesos de gestión ambiental tienen por objeto garantizar la conservación de los ecosistemas, las especies y los genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible<sup>24</sup>.

Las «**Zonas de Agrobiodiversidad**»<sup>25</sup>, expresamente mencionadas en el principal mecanismo destinado a la conservación y uso sostenible de las especies nativas cultivadas.

- \* En virtud de este reglamento, las comunidades campesinas y nativas pueden constituir zonas de Agrobiodiversidad como áreas privadas de conservación<sup>26</sup>. El reconocimiento de estas zonas deberá ser formalizado por el Ministerio de Agricultura.

Si las zonas de Agrobiodiversidad se ubican en el ámbito de los territorios comunales, éstas por mandato legal no podrán destinarse a fines distintos a los de conservación de las especies protegidas –cultivos nativos y sus parientes silvestres- y al **mantenimiento de la cultura indígena**.

---

<sup>23</sup> Artículo 87, D.S. 068-2001-PCM - Reglamento de la Ley 26839 Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica: «Agrobiodiversidad» : Variabilidad de cultivos, animales de cría, organismos asociados con ellos dentro de los complejos ecológicos de los que forman parte, esto incluye la diversidad entre especies y entre ecosistemas..

<sup>24</sup> Artículo 13º, Ley 26839: Promoción de la Conservación In Situ. El Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible.

Artículo 34º, DS-068-2001-PCM: De la priorización de la Conservación In Situ. El Estado prioriza la conservación de la diversidad biológica en condiciones in situ. Uno de los mecanismos para ello lo constituye el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el Plan Director de Áreas Naturales Protegidas y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Artículo 36º, DS-068-2001-PCM: Sin perjuicio de lo indicado en los Artículos 35 y 36, el Estado deberá promover la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes en áreas que no forman parte del SINANPE. Para ello implementará medidas de orden político, administrativo, tributario y jurídico para efectivizar los incentivos a los que hace referencia el Título IV del presente Reglamento.

<sup>25</sup> Artículo 38º DS 068-2001-PCM: De las Zonas de Agrobiodiversidad. Las zonas de agrobiodiversidad orientadas a la conservación y uso sostenible de especies nativas cultivadas por parte de pueblos indígenas no podrán destinarse para fines distintos a los de conservación de dichas especies y el mantenimiento de las culturas indígenas. Podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover la agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales de los pueblos.

<sup>26</sup> En aplicación de la Ley 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.



No obstante, estas Zonas de Agrobiodiversidad podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover esta Agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales, tales como Ferias de Semillas, el Turismo Vivencial, Turismo participativo y otros.

Complementariamente se establece que un procedimiento simplificado de autorización para actividades económicas, empresariales y de biocomercio<sup>27</sup>, que realicen los pueblos indígenas, está previsto por el reglamento de esta Ley. Evidentemente, estas actividades deben implicar el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica en condiciones *In Situ*<sup>28</sup>.

El reglamento de esta Ley exige, adicionalmente, a las zonas de agrobiodiversidad, el diseño de:

1. Una «**Estrategia para el desarrollo agrícola**», en la cual se analizarán las necesidades particulares de las comunidades conservacionistas de la agrobiodiversidad, especialmente en la zona andina y de selva, y las posibilidades de potenciar su desarrollo mediante la incorporación de sus cultivos a los mercados nacionales e internacionales<sup>29</sup>.
2. Un «Programa nacional para la implementación de **incentivos para promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica**». Este será desarrollado por el CONAM, con la participación directa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dentro de este programa, los sistemas de eco-etiquetado y de certificaciones sobre manejo sostenible de los recursos naturales, los mecanismos de canjes de deuda por naturaleza, la aprobación de beneficios tributarios, etc., son propuestos como alternativas para la conservación de la agrobiodiversidad y la reintroducción de especies nativas, etc<sup>30</sup>.

3. Una «Estrategia nacional para actividades de repatriación de información biológica», con miras a fortalecer y mejorar la calidad de las colecciones nacionales. Para ello deberán identificarse a las instituciones que mantienen material de origen peruano, o información originada a partir del estudio de materiales nacionales, y se solicitará su repatriación<sup>31</sup>. Esta labor deberá ser ejecutada por la Red Nacional de Centros de Conservación *Ex Situ*.

---

<sup>27</sup> Artículo 87º, Capítulo I «Glosario de Términos», Título IX, DS 068-2001-PCM: Biocomercio: Actividad que a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio, en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica.

<sup>28</sup> Artículo 53º, DS 068-2001-PCM: De las actividades económicas en las Zonas de Agrobiodiversidad. Las actividades económicas empresariales que realicen los pueblos indígenas en la micro y pequeña empresa que desarrollen estilos de vida y producción coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que impliquen su aprovechamiento sostenible en condiciones in situ, estarán sujetas a un procedimiento simplificado para su autorización por parte de la autoridad competente, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. El párrafo precedente es aplicable a las poblaciones locales que desarrollan actividades de biocomercio interno o externo de los recursos de la biodiversidad con valor agregado.

<sup>29</sup> Artículo 55º DS 068-2001-PCM: La estrategia a la que hace referencia el artículo precedente, analizará las necesidades particulares de las comunidades conservacionistas de la agrobiodiversidad, especialmente en la zona andina y de selva, y las posibilidades de potenciar su desarrollo mediante la incorporación de sus cultivos a los mercados nacionales e internacionales.

<sup>30</sup> Artículos 58º - 60º, DS 068-2001-PCM. Programa de Incentivos para la Conservación.

Artículo 58.- Las Autoridades Sectoriales con competencia en asuntos de conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica con el apoyo del CONAM, diseñarán un programa nacional para la determinación e implementación de incentivos para promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Este programa será desarrollado con la participación directa del Ministerio de Economía y Finanzas y el sector privado.

Artículo 59.- Para promover la conservación de la diversidad biológica, se podrán considerar alternativas y mecanismos tales como eliminación de incentivos que promuevan la pérdida y uso no sostenible de la diversidad biológica, sistemas de ecoetiquetado y certificaciones sobre manejo sostenible de los recursos naturales, mecanismos de canjes de deuda por naturaleza con el sector privado, aprobación de beneficios tributarios a actividades de conservación, negociación de certificados transables de reducción de gases de efecto invernadero, entre otros.

Artículo 60.- Las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas determinarán el tipo de actividades específicas para las que serán aplicables los incentivos. Algunas de estas actividades podrán referirse a: establecimiento de áreas de conservación privadas, actividades de recuperación de ecosistemas degradados, actividades de reforestación, restauración del paisaje, reintroducción de especies nativas, acciones de repoblamiento, actividades de mantenimiento de fuentes de agua, actividades orientadas a la captura de carbono, actividades tendientes a la conservación de especies y recursos genéticos, conservación de agrobiodiversidad, entre otras.

<sup>31</sup> Artículo 49º, DS 068-2001-PCM: De la Repatriación de Información biológica. La Red diseñará una estrategia nacional para actividades de repatriación de información biológica de conformidad con lo establecido en el Convenio y con miras a fortalecer las capacidades institucionales nacionales y mejorar la calidad de sus colecciones. Para ello, identificará instituciones que mantienen material de origen peruano o información originada a partir del estudio de materiales nacionales y solicitará su repatriación.

Complementariamente a lo hasta ahora mencionado, la conservación in situ de la diversidad biológica, por ende de la agrobiodiversidad, por mandato de la nueva **Ley General del Ambiente Ley N° 28611**<sup>32</sup> debe ser promovida por el Estado mediante el establecimiento e implementación de modalidades destinadas a lograr estos objetivos.

Las estrategias de conservación in situ, según esta ley, deben considerar como complemento la conservación ex situ, cuyo objetivo es apoyar la supervivencia de las especies en su hábitat natural<sup>33</sup>.

En consecuencia, se considera que las AMECAs como estrategia para la conservación in situ y reconocimiento de los agricultores, se ampara y encuentra sustento legal, entro otros en la interpretación de los siguientes estipulados de la Ley General del Ambiente:

- \* La protección y conservación de la biodiversidad pueden ser invocadas como causa de necesidad pública puesto que estos recursos son patrimonio de la nación<sup>34</sup>.
- \* La política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas<sup>35</sup>.
- \* El Estado asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos así como la historia y cultura del país, mediante la protección de espacios representativos de la diversidad biológica y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico a través del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, regulado de acuerdo a su normatividad específica<sup>36</sup>.
- \* A través de la protección y recuperación de los ecosistemas, de las especies y de su patrimonio genético, las políticas públicas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente deben considerar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales<sup>37</sup>.
- \* La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes<sup>38</sup>.
- \* En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado<sup>39</sup>.

<sup>32</sup> Artículo 106°.- Ley General del Ambiente, Ley 28611: De la conservación in situ. El Estado promueve el establecimiento e implementación de modalidades de conservación in situ de la diversidad biológica

<sup>33</sup> Artículo 111°.- Ley General del Ambiente, Ley 2861: Conservación ex situ. El objetivo principal de la conservación ex situ es apoyar la supervivencia de las especies en su hábitat natural, por lo tanto debe ser considerada en toda estrategia de conservación como un complemento para la conservación in situ.

<sup>34</sup> Artículo 5, Ley General del Ambiente, Ley 28611: Del Patrimonio de la Nación. Los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.

<sup>35</sup> Artículo 102°.- Ley General del Ambiente, Ley 28611: De la conservación de las especies. La política de conservación de las especies implica la necesidad de establecer condiciones mínimas de supervivencia de las mismas, la recuperación de poblaciones y el cuidado y evaluaciones por el ingreso y dispersión de especies exóticas.

<sup>36</sup> Artículo 107°.- Ley General del Ambiente, Ley 28611: Del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. El Estado asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos así como la historia y cultura del país, mediante la protección de espacios representativos de la diversidad biológica y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico existentes en los espacios continentales y marinos del territorio nacional, a través del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, regulado de acuerdo a su normatividad específica.

<sup>37</sup> Artículo 11. Inciso C. Ley General del Ambiente, Ley 28611. De los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna.

<sup>38</sup> Artículo 93°.- Ley General del Ambiente, Ley 28611. Del enfoque ecosistémico. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales deberá enfocarse de manera integral, evaluando científicamente el uso y protección de los recursos naturales e identificando cómo afectan la capacidad de los ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los seres humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes.

<sup>39</sup> Artículo 70°.- Ley General del Ambiente, Ley 28611. De los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas. En el diseño y aplicación de la política ambiental y, en particular, en el proceso de ordenamiento territorial ambiental, se deben salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y nativas reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales ratificados por el Estado. Las autoridades públicas promueven su participación e integración en la gestión del ambiente.

Igualmente, las propuestas de Reconocimiento oficial de las AMECAS, se sustentarian, en los siguientes lineamientos de la política sobre diversidad biológica, establecidos en la Ley General del Ambiente<sup>40</sup> :

- \* La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies.
- \* El rol estratégico de la diversidad biológica y de la diversidad cultural asociada a ella, para el desarrollo sostenible.
- \* El reconocimiento de los derechos soberanos del Perú como país de origen sobre sus recursos biológicos, incluyendo los genéticos.
- \* El reconocimiento del Perú como centro de diversificación de recursos genéticos y biológicos.
- \* La prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos y su patentamiento, mediante la certificación de la legal procedencia del recurso genético y el consentimiento informado previo para todo acceso a recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional del país.
- \* La inclusión de mecanismos para la efectiva distribución de beneficios por el uso de los recursos genéticos y biológicos, en todo plan, programa, acción o proyecto relacionado con el

acceso, aprovechamiento comercial o investigación de los recursos naturales o la diversidad biológica.

- \* La protección de la diversidad cultural y del conocimiento tradicional.
- \* La valorización de los servicios ambientales que presta la diversidad biológica.

Complementariamente, el Reconocimiento oficial de las AMECAS en la región andina, norte, centro y sur del País, encuentra sustento legal en la obligación del Estado de proteger los ecosistemas de montaña y promover su desarrollo sostenible<sup>41</sup>.

Por lo expuesto, se aprecia que la Ley General del Ambiente establece que las autoridades públicas deben, entre otros:

- \* Promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores.

---

<sup>40</sup> Artículo 97°.- Incisos: a), b), d) e) f) g), h), i) l). Ley General del Ambiente, Ley 28611. De los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica. La política sobre diversidad biológica se rige por los siguientes lineamientos:

- \* Inciso a). La conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies.
- \* Inciso b). El rol estratégico de la diversidad biológica y de la diversidad cultural asociada a ella, para el desarrollo sostenible.
- \* Inciso d). El reconocimiento de los derechos soberanos del Perú como país de origen sobre sus recursos biológicos, incluyendo los genéticos.
- \* Inciso e). El reconocimiento del Perú como centro de diversificación de recursos genéticos y biológicos.
- \* Inciso f). La prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos y su patentamiento, mediante la certificación de la legal procedencia del recurso genético y el consentimiento informado previo para todo acceso a recursos genéticos, biológicos y conocimiento tradicional del país.
- \* Inciso g). La inclusión de mecanismos para la efectiva distribución de beneficios por el uso de los recursos genéticos y biológicos, en todo plan, programa, acción o proyecto relacionado con el acceso, aprovechamiento comercial o investigación de los recursos naturales o la diversidad biológica.
- \* Inciso h). La protección de la diversidad cultural y del conocimiento tradicional.
- \* Inciso i). La valorización de los servicios ambientales que presta la diversidad biológica.
- \* Inciso l). El fomento de la inversión pública y privada en la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas frágiles.

<sup>41</sup> Artículo 100°.- Incisos a), b), c). Ley General del Ambiente, Ley 28611. De los ecosistemas de montaña. El Estado protege los ecosistemas de montaña y promueve su aprovechamiento sostenible. En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas para:

- \* Inciso a). Promover el aprovechamiento de la diversidad biológica, el ordenamiento territorial y la organización social.
- \* Inciso b). Promover el desarrollo de corredores ecológicos que integren las potencialidades de las diferentes vertientes de las montañas, aprovechando las oportunidades que brindan los conocimientos tradicionales de sus pobladores.
- \* Inciso c). Estimular la investigación de las relaciones costo-beneficio y la sostenibilidad económica, social y ambiental de las diferentes actividades productivas en las zonas de montañas.

- \* Estimular la investigación de las relaciones costo-beneficio y la sostenibilidad económica, social y ambiental de las diferentes actividades productivas en las zonas de montañas.
- \* Facilitar y estimular el acceso a la información y al conocimiento articulando adecuadamente conocimientos y tecnologías tradicionales con conocimientos y tecnologías modernas.

Finalmente, puesto que la conservación de la biodiversidad, por ende la conservación in situ de la agrobiodiversidad, es considerada como servicio ambiental por la Ley General del Ambiente<sup>42</sup>; los mecanismos que sustentarían financieramente el Reconocimiento oficial de las AMECAS, encuentran su fundamento legal, entre otros, en el artículo 94 de esta Ley, el cual refiere a los servicios ambientales, estableciendo que:

- \* Los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el Estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales; procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales.
- \* La Autoridad Ambiental Nacional promueve la creación de mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de servicios ambientales.

Coherente con lo establecido en la Ley 26839 relativa a la Conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y su Reglamento, la **Estrategia Nacional de Diversidad Biológica**<sup>43</sup> – ENDB, que a su vez concuerda con la Ley General del Ambiente, esta norma aprueba, en términos de política pública:

La ubicación y conservación de micro centros de diversidad genética, el conocimiento de las variedades locales y la cuantificación de los factores que afectan su viabilidad, con el objetivo de garantizar la conservación del germoplasma local.

Consiguientemente, entre los principales objetivos estratégicos y acciones de la ENDB, vinculados al proceso de conservación in situ, se tienen:

- \* La instauración de políticas de conservación destinadas a la conservación del germoplasma local, a través de la ubicación de «micro centros de diversidad genética», el conocimiento de las variedades locales y la cuantificación de los factores que afectan su viabilidad<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Art. 94. Inciso. 2. Ley 28611. Ley General del Ambiente. Se entiende por Servicios Ambientales, la protección del recurso hídrico, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.

<sup>43</sup> Decreto Supremo 102-2001-PCM: Aprueban Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú.

<sup>44</sup> Objetivo estratégico 1.4, DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú. «Conservación In Situ»: La conservación de la Diversidad Biológica es más que una inversión para el futuro del Perú, es una condición sine qua non para su existencia futura. La multiplicidad de usos y el valor e importancia que históricamente se le ha reconocido a la Diversidad Biológica en el país, está en función de los beneficios directos e indirectos que ofrece y también de la percepción que de ellos se tiene. Y no se plantea solamente a través de las áreas protegidas o de algunas especies o genes de importancia económica. Actualmente, el 15.31% del territorio nacional forma parte de las Áreas Naturales Protegidas, sin embargo, el reto de la conservación de la Diversidad Biológica está en lograr una aproximación integrada y consistente para alcanzar los objetivos de un desarrollo sostenible. La conservación in situ fuera de las áreas protegidas debe considerar un proceso de concienciación de la población acerca del rico potencial natural y cultural que posee el Perú y de cómo garantizar una sostenibilidad económica en el largo plazo. Los recursos de la Diversidad Biológica, que cada vez son más escasos, dependen de un delicado sistema que debe ser preservado para garantizar los beneficios que de ellos provienen.

La conservación de la Diversidad Biológica no sólo debe restringirse a las áreas protegidas, sino que el Estado debe promover e incentivar políticas de conservación para la gestión privada de las tierras, hacia el conocimiento tradicional y ubicación de microcentros de la diversidad genética, el conocimiento de las variedades locales, la cuantificación de los factores que afectan la viabilidad del mantenimiento del proceso, para garantizar la conservación del germoplasma local. Por otro lado, no existen políticas para el resguardo de los parientes silvestres y domesticados de algunas especies de importancia económica global y nacional. Se requiere crear capacidades para profesionales idóneos y población local que desarrollen la labor de conservación in situ.

También se requiere fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y otras unidades de conservación. De manera prioritaria la estrategia debe apoyar y promover la aplicación del Plan Director del SINANPE.

- \* Identificar y determinar la importancia de las áreas de alta concentración de recursos genéticos silvestres y cultivados, que se encuentren bajo el cuidado de poblaciones locales<sup>45</sup>.
- \* La creación de incentivos adecuados para garantizar la conservación de germoplasma nativo y cultivado, a cargo de comunidades campesinas y/o nativas<sup>46</sup>.
- \* La creación de mecanismos de asistencia técnica, destinados a las comunidades nativas y campesinas que tengan áreas dedicadas a la conservación *In Situ*<sup>47</sup>.

La ENDB establece la necesidad de identificar y conservar áreas que podrían apoyar al Sistema de áreas naturales protegidas, en los propósitos de conservación de la diversidad biológica<sup>48</sup>. Así como, establece el desarrollo de mecanismos de conservación ex situ, que complementen las actividades de la conservación *In Situ*.

Es importante resaltar que, este conjunto de normas relativas a la Conservación In Situ y a las AMECAs, se encuentra enmarcada en los principios generales establecidos en la **Constitución Política del Estado - CPE** de 1993, la que a su vez se encuentra en concordancia con las Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y los Tratados Internacionales firmados y aprobados por el Estado Peruano.

En la Constitución, la conservación in situ de la agrobiodiversidad se interpreta se encuentra amparada en el Capítulo II referente Ambiente y los Recursos Naturales.

En este capítulo la CPE establece que los recursos naturales, renovables -la agrobiodiversidad- son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento; así como, que el Estado promueve su uso sostenible, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas<sup>49</sup>.

Finalmente, se debe tomar en cuenta que si bien el marco conceptual legal sobre las AMECAs y la Conservación in situ de la Agrobiodiversidad, esta principalmente conformado por los estipulados de las normas mencionadas, éstas se complementan con las siguientes normas:

---

<sup>45</sup> Acción 1.1.1., Objetivo estratégico 1.1. DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú: «Identificar y priorizar componentes de la diversidad biológica y de los procesos que la amenazan». Aunque existen varios documentos y publicaciones elaborados por científicos peruanos y/o extranjeros que han permitido acreditar al Perú como un país megadiverso, es necesario superar los vacíos de información existentes así como completar el mosaico de Diversidad Biológica que ostenta el país.

<sup>46</sup> Acción 1.5.1, Objetivo estratégico 1.5, DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú: «Complementación para la conservación in situ». 1.5.1 Promover los incentivos para la conservación eficiente de la Diversidad Biológica, mediante mecanismos idóneos y costos apropiados, estimulando la creación de adecuados instrumentos de mercado y ajustes económicos parapropietarios, conductores de la Diversidad Biológica y otros actores de la sociedad, para garantizar su conservación:

- a) En áreas de importancia para especies migratorias, especies endémicas, comunidades, asociaciones o especies vegetales en aislamiento, humedales, corredores biológicos, reservas de biosfera.
- b) En el establecimiento voluntario de áreas protegidas privadas u otra modalidad, entre los dueños y conductores y el gobierno, para llevar adelante un manejo mutuo, con beneficio para las partes involucradas.
- c) En áreas de importancia para germoplasma, nativo y cultivado, a cargo de comunidades campesinas y/o nativas.

<sup>47</sup> Acción 1.5.2, Objetivo estratégico 1.5, DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú: «Complementación para la conservación in situ». 1.5.2 Crear mecanismos de monitoreo y asistencia técnica hacia y para las comunidades nativas y campesinas y grupos comuneros que tengan áreas dedicadas a la conservación o que contribuyan a la protección de la Diversidad Biológica en su ámbito de influencia. Objetivo estratégico 1.6, DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú: Conservación de especies y genes. Las especies y los recursos genéticos están siendo protegidos al interior de las ANPEs y centros de germoplasma, y gracias a dispositivos legales como el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en las secciones donde la flora y fauna son tratados. Sin embargo, esto es claramente insuficiente, pues las especies y los genes deben ser protegidos también fuera de las ANPEs y de los mencionados centros de germoplasmas.

- Acciones 1.6.1 Conservar in situ los recursos genéticos con las comunidades locales. La conservación in situ de especies y genes tendrá alta prioridad debido a las dificultades económicas implicadas en los procesos de mantenimiento de los recursos
- a) Determinar las áreas de alta concentración de recursos genéticos silvestres y cultivados a través de un Sistema de Información Geográfica.
  - b) Apoyar e incentivar planes de conservación compartidos con comunidades y agricultores para aquellas zonas donde existen altas concentraciones de recursos genéticos.
  - c) Apoyar el desarrollo de estudios de mercado y económicos e impulsar la distribución equitativa de beneficios producto del conocimiento tradicional de la Diversidad Biológica

- \* El decreto legislativo N° 682 relativo a la **Protección del patrimonio genético nativo**, del 20 de octubre de 1991.
- \* La **Ley de promoción de las inversiones en el sector agrario**, Decreto legislativo N° 653 del 1 de agosto de 1991.
- \* La **Ley de Tierras**, Ley N° 26305 del 18 de julio de 1995.
- \* La **Ley de promoción de la inversión en la Amazonía**, Ley N° 27037 del 30 de diciembre de 1998, etc.

Así mismo, como se manifestó, los aspectos relativos al reconocimiento oficial de las AMECAs en nuestro país, esta directamente vinculado a lo establecido en la **Ley de Áreas Naturales Protegidas**, Ley 26834, del 4 de julio de 1997 y su Reglamento, D.S. 038-2001-AG, del 26 de junio del 2001, Artículos 70 al 77. En las Disposiciones complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de **Áreas de Conservación Privada**, Resolución Jefatural 059-2004-INRENA del 6 de abril del 2004 y el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, D.S. N° 014-2004-AG del 19 de abril del 2004.

### 5.1.2. Medidas de éxito de las AMECAs

Las medidas de éxito y sostenibilidad de las futuras AMECAs estarán aseguradas si su institucionalización (política, legal, técnica y operativa) expresa integralmente las dimensiones ambiental, humana (sociocultural), económica y política-institucional de la realidad campesina, cuyos actores familiares y organizacionales vienen y seguirán conservando en las chacras la agrobiodiversidad vegetal nativa.

El estatus especial de AMECA institucionalizaría ésta realidad histórica - holística campesina, de conservación de la agrobiodiversidad nativa. Estableciendo la seguridad jurídica sobre el territorio comunal destinado a la conservación y uso sostenible de los cultivos nativos, sus parientes silvestres y de los animales nativos, del ecosistema y el hábitat (suelo, agua y paisaje) que los cobija. Valorando y reconociendo los conocimientos y la cultura campesina como soporte de la reproducción de la conservación de la agrobiodiversidad nativa (Chevarria, 2003).

---

1.6.2 Asegurar y fortalecer las acciones de conservación de la flora y fauna silvestre del Perú, incluyendo invertebrados, briofitas, hongos y otros microorganismos.

- a) Priorizar la investigación para mejorar la información y conocimiento sobre la fauna silvestre, especialmente de los grandes grupos: mamíferos, aves, anfibios, reptiles, peces y de la extraordinaria flora peruana aún muy poco conocida.
- b) Incrementar el nivel de conocimiento y medidas adecuadas de conservación para aquellos grupos menos conocidos como invertebrados, briofitas, hongos, microorganismos.
- c) Desarrollar una base de datos nacional a través de redes de información sobre las especies de flora y fauna y microorganismos, con prioridad en aquellas endémicas, amenazadas y de uso diverso.
- d) Priorizar las acciones de conservación para las especies de flora y fauna amenazadas y endémicas del Perú.
- e) Asegurar mecanismos apropiados para la conservación y manejo de la fauna y flora silvestre compartida con países vecinos, con los que se debe aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos de su conservación.
- f) Asegurar planes nacionales de manejo para la protección de especies migratorias y sus hábitats críticos.
- g) Desarrollar sinergias entre los diferentes convenios internacionales y algunas estrategias desarrolladas y los alcances de la presente Estrategia (Convenio Ramsar, Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Salvajes, Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, la Convención Permanente del Pacífico Sur y la Estrategia Nacional de Conservación de Humedales).
- h) Desarrollar una estrategia de manejo para la flora y fauna silvestre nacional.
- i) Mejorar los mecanismos de control del comercio de especies amenazadas y en peligro de extinción y endémicas, desarrollando alianzas estratégicas con los diferentes controladores de los países vecinos y de otras latitudes.

<sup>48</sup> Acción 2.2.9., Objetivo estratégico 2.2., DS 102-2001-PCM. Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú: «Apoyar el uso sostenible de agro-ecosistemas». 2.2.9. Identificar y conservar áreas que podrían apoyar al sistema de áreas naturales protegidas en los propósitos de la conservación de la Diversidad Biológica.

<sup>49</sup> Artículos 67° de la Constitución Política del Estado de 1993: El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Artículo 68° de la Constitución Política del Estado de 1993: El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Propiciaría que los sujetos y las organizaciones clave (fortalecidas y revitalizadas), se hagan responsables de la conservación de la agrobiodiversidad, para garantizar la soberanía alimentaria y la protección ambiental. Mostrando un renovado orgullo, expresado en la intensificación de la producción, consumo y comercialización local. Contando con el incentivo del mercado, que respete la diversidad, que valoraría los bienes y servicios de la conservación in situ, en un marco ético de reconocimiento (Dussel, 1995) de los pobladores de las ciudades y de los funcionarios de las entidades públicas y privadas. Reconociendo a la conservación de la agrobiodiversidad como un componente central de la Gestión Descentralizada del Desarrollo Local (Proyecto In Situ, 2004 y 2005).

De esta manera el estatus especial de AMECA les permitiría a las Sociedades Campesinas involucradas, el reconocimiento y apoyo del Estado, a las actividades familiares y acciones institucionales funcionales a la conservación de la agrobiodiversidad nativa. Situación a ser valorada en el mercado por su condición de producción orgánica diversificada y de atractivo turístico (Proyecto In Situ-U.E.P., 2004).

Ausmiendo la AMECA la función articuladora y dinamizadora de la vida social y económica interna y externa de las familias conservadoras. Con una visión de territorio distrital, que aglutina diferentes propósitos productivos e institucionales. Orientado por una cultura y ética de consenso, que privilegia los valores comunitarios.

Las siembras y crianzas adecuadas, con saberes y conocimiento tradicional, en sus chacras en diferentes pisos ecológicos, son consecuentes con los principios de diversidad y variabilidad y las garantizan consumiendo lo que producen, haciendo trueque, vendiendo o regalando.

Daremos contenido a estos planteamientos, describiendo las dimensiones humana, económica, ambiental y política institucional, y el sustento de la propuesta de las AMECAs como estrategias de Conservación de la Agrobiodiversidad nativa y de reconocimiento de los Conservacionistas.

## **a. Las AMECAs como estrategias de Conservación (de la Agrobiodiversidad nativa y de reconocimiento de los Conservacionistas)**

### **a.1. De la Agrobiodiversidad**

La conservación de la agrobiodiversidad nativa estaría asegurada y mejorada con solo mantener y potenciar las condiciones internas comunales. Es decir, se trataría de identificar, entender y documentar las características vinculantes de la diversidad biológica con la cultura, que han permitido mantener recursos genéticos vegetales y animales nativos dentro de determinados agro ecosistemas tradicionales (Proyecto In Situ, 2001).

Efectivamente la conservación en chacra mantiene viva y en evolución la agrobiodiversidad nativa. En condiciones agroecológicas heterogéneas y de riesgo: diversidad de paisajes, climas, suelos; vida vegetal animal silvestre y cultivada o criada.

Propiciando diversas formas de tenencia y aprovechamiento de los recursos y chacras, predominando su dispersión. Con sistemas de producción que combinan las siembras de cultivos y crianzas en diferentes pisos ecológicos, con siembras y crianzas variadas en chacras y parajes.

Evidenciando beneficios locales tangibles adicionales en los procesos de conservación de la biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres. En las condiciones internas para que las familias campesinas fortalezcan sus capacidades de conservación implican que sus conocimientos tradicionales, las técnicas y experiencias de cultivo sean ampliamente

reconocidos y difundidos, practicados y complementados con tecnologías apropiadas. Permitiéndoles a los y las conservacionistas el logro de competencias técnicas para enfrentar las amenazas inmediatas de la erosión genética en sus chacras.

Además, desde el Estado deberá propiciarse que las organizaciones locales y regionales clave fortalecidas y revitalizadas se hagan responsables de la conservación de la agrobiodiversidad, para garantizar la seguridad alimentaria y la protección ambiental.

De esta manera el estatus especial de AMECA les permitiría a las Sociedades Campesinas involucradas el reconocimiento y apoyo del Estado, a las actividades y acciones institucionales tradicionales funcionales a la conservación de la agrobiodiversidad nativa. Situación a ser valorada en el mercado por su condición de producción orgánica y de atractivo turístico (Proyecto In Situ-U.E.P., 2004).

## **a.2. Del Reconocimiento de Conservacionistas**

### **Reconocimiento de los Derechos de los Agricultores**

El debate sobre los «Derechos de los Agricultores» se inició en la FAO hace 22 años; finalmente estos fueron proclamados por el nuevo Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos útiles a la Alimentación y a la Agricultura – TIRFAA, el 3 de noviembre del 2001.

Los Derechos de los Agricultores consisten en «el reconocimiento de los Estados a la enorme contribución que han aportado y siguen aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular de los centros de origen y diversidad de plantas cultivadas, a la conservación y al desarrollo de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola del mundo entero» – Artículo Nº 9 del TIRFAA.

Este reconocimiento está íntimamente vinculado al CDB en lo relativo a la protección y a la promoción de los conocimientos tradicionales, así como al derecho de participar justa y equitativamente en la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Sin embargo, pese a estas declaraciones, los agricultores de las comunidades locales e indígenas no son considerados como «innovadores» pues no existen normas internacionales o nacionales destinadas a defender y proteger su trabajo de creación de variedades vegetales, normas que sí existen para los «innovadores oficiales» de las empresas de semillas.

Desde 1961, la Unión internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales – UPOV defiende únicamente los intereses de los «innovadores oficiales» a través de los denominados certificados de obtención vegetal. Bajo los criterios definidos por la UPOV ningún pequeño agricultor local o indígena puede proteger sus «variedades tradicionales».

La UPOV establece que la utilización de una de sus variedades protegidas, está sujeta al pago de derechos de uso o «regalías». Es más, el «privilegio de los agricultores» a resembrar sus semillas, inicialmente reconocido en el ámbito internacional por la UPOV, ahora ha sido cuestionado. El resultado de las negociaciones al interior de cada Estado entre los intereses de las empresas semilleras y de los agricultores definirá la implementación de este «privilegio».

Estas negociaciones están en relación directa con el contenido del Artículo 27.3.b del ADPIC, relativo a la exigencia de proteger todas las variedades vegetales mediante patentes, un sistema «sui generis» o una combinación de ambos. No obstante, el ADPIC no reconoce el privilegio de los agricultores a resembrar sus semillas ni mucho menos el Derecho de los Agricultores tal cual fue promulgado por la FAO.



Paradójicamente, esta situación se consolida con lo establecido en el Artículo 12.3.d del TIRFAA: Este artículo establece la posibilidad de solicitar patentes o certificados de obtención vegetal sobre las nuevas variedades «procedentes» de aquellas plantas que fueron donadas por los agricultores del mundo al Sistema Multilateral de la FAO. En consecuencia existen dos escenarios posibles:

- \* Si estas «nuevas» plantas fueran utilizadas por los agricultores locales o indígenas, estos estarán obligados a pagar regalías a las empresas semilleras, y es más, el derecho a resembrar estas semillas dependerá del resultado de las negociaciones mencionadas anteriormente.
- \* Sí una transnacional semillera «gentilmente» permite a los científicos experimentar con las «nuevas semillas creadas a partir de plantas del Sistema Multilateral» ésta no está obligada a pagar nada. Ni el Sistema Multilateral de la FAO ni los agricultores de los países centros de origen de estas semillas participarán de los beneficios derivados de la comercialización de estos recursos.

La distribución justa y equitativa de estos beneficios, teóricamente establecidos por el CDB y el TIRFAA, es la «manzana de la discordia» entre las empresas semilleras y los agricultores de los centros de origen y de diversidad agrícola. Para algunos, nuevas formas de derechos de propiedad intelectual adaptados a la realidad agrícola local o indígena podrían solucionar este problema.

La implementación de los «Derechos de los Agricultores»

Si la promulgación de estos derechos puede ser considerada como una evolución normativa, los mecanismos previstos para su implementación evidencian una regresión. En 1991, la resolución 3/91 de la FAO declaraba: «Los derechos de los agricultores serán una realidad gracias a la creación de un fondo internacional...» Dicho fondo debió estar constituido por las contribuciones de los Estados, sin embargo nunca se hizo realidad.

La implementación de los Derechos de los Agricultores (es decir, el recompensarlos por sus actividades de creación y conservación presentes y futuras de plantas útiles a la alimentación y a la agricultura), no es más responsabilidad de la comunidad internacional. Esta implementación dependerá de cada Estado. Desafortunadamente las propuestas para hacer de los Derechos de los Agricultores un Derecho Humano reconocido por la comunidad internacional han fracasado.

Un fondo internacional para la implementación del TIRFAA será establecido sobre la base de negociaciones futuras, sin embargo, algunos de los países más ricos del mundo como los EE.UU. rechazan la instauración de mecanismos de compensación económica. A la fecha no existe ninguna obligación financiera para los Estados ni para las empresas semilleras - transnacionales o nacionales- que obtengan patentes sobre los recursos fitogenéticos del Sistema Multilateral de la FAO. El fondo para la implementación del TIRFAA podría beneficiarse únicamente de un porcentaje (no definido) de la comercialización, por terceros, de los recursos del Sistema Multilateral.

Los países centros de origen y de diversidad biológica agrícola –Perú, etc.- están en la obligación de construir un sistema legal para la implementación de los Derechos de los Agricultores. Para ello, deberán tener en cuenta los mandatos del CDB, de la UPOV, del ADPIC y del TIRFAA.

## **b. Dimensiones**

Las medidas de éxito de la creación de las AMECAs, se expresan en las dimensiones, ambiental, humana (socio-cultural), económica y político institucional y las manifestaciones de estas son peculiares en las sociedades campesinas, las cuales están articuladas a las condiciones determinantes del territorio, a la normatividad social y consensos culturales que permiten a las familias campesinas desenvolverse en el ámbito local y externo.

### **Dimensión Ambiental**

El Perú, es un país megadiverso. Posee 84 zonas de vida y 17 zonas de transición de las 105 zonas de vida conocidas en el mundo. Sus características ambientales no son totalmente únicas, muchos de sus rasgos corresponden a los denominados mundialmente Ecosistemas de Montaña.

Las montañas constituyen el 20% de la superficie total del planeta y son el hogar de aproximadamente el 10% de la población mundial, más un adicional de 2 mil millones de personas que dependen de las montañas para sus alimentos, energía, madera y recursos minerales, casi el 80% del agua dulce del mundo proviene de las montañas y las principales especies vegetales que conforman la dieta de la humanidad (papa, maíz, trigo, soya, tomates, frejoles, arroz).

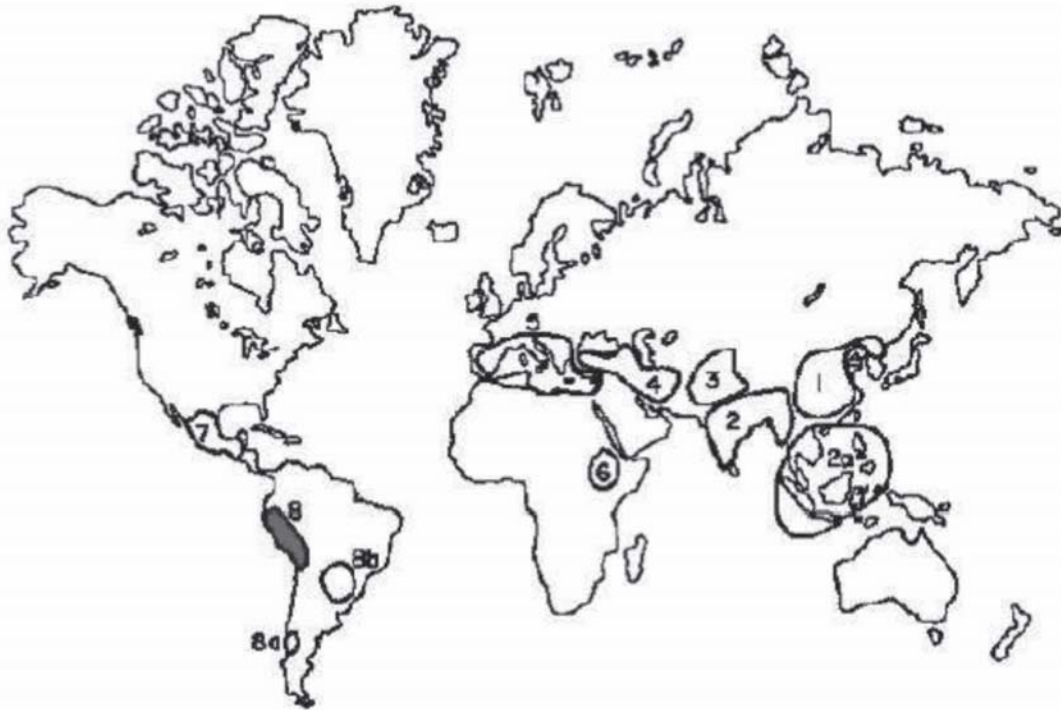
En el Perú, las montañas son zonas de elevada diversidad, diversidad climática, edáfica, cultural y biodiversidad, a nivel de genes, especies, y ecosistemas. Presentan alta especificidad en comparación a otros ecosistemas terrestres como resultado de sus dimensiones verticales, de relieve accidentado, las que crean gradientes de temperatura, precipitación y aislamiento, haciéndolo un medio inestable, principalmente a nivel climático y geodinámico, por estas razones son considerados como ecosistemas frágiles, los cuales deben ser utilizados con mucho cuidado, tal como lo hicieron las culturas que habitaron y habitan en estos paisajes. Este rasgo es muy importante a considerar por cualquier estrategia de uso que se planifique para estos ecosistemas.

Estas zonas se han constituido como complejas reservas de genes agro-culturales y prácticas de manejo tradicional, son consideradas centros de origen de la agricultura. La cultura agrícola en Perú tiene una antigüedad entre 8 000 y 5 000 años y es la suma de las actividades agrícolas de un gran número de culturas prehispánicas.

Este patrimonio ha sido conservado por los agricultores peruanos, tanto de la zona andina como de la amazónica y el número de especies utilizadas se calcula en 3.140, para fines medicinales, alimenticios, como colorantes y tintes, como fibras, como forraje, para fines maderables, etc. Estas formas de vida intervenidas, modeladas, domesticadas, por acción del hombre, es denominada Agrobiodiversidad. Las Sociedades Campesinas Andinas, son los escenarios en el Perú, donde se mantiene, reproduce y desarrolla la agrobiodiversidad vegetal agrícola nativa.

La zona andina constituye uno de los centros de origen de plantas cultivadas en el mundo concentrando una de las mayores agrobiodiversidades vegetales fundamentales para la seguridad alimentaria del planeta (Ver Fig.7).

Figura 7  
Centros de Origen según Vavilov



Los Ocho centros de origen según Vavilov  
(Harlan 1971. Copy Righth The American Association for the Advancement of  
Science)  
Harlan, J. R. 1975. Crops an man.

## Dimensión Humana

Está plenamente reconocido que no se puede conservar la diversidad biológica sin mantener la diversidad cultural, que la protege y desarrolla (Grupo Crucibe II, 2001). Es decir, la cultura autónoma (Bonfil, 1991) da contenido histórico, holístico y normativo (de costumbre) a la diversidad biológica (recursos genéticos). El capital cultural gesta (crea), reproduce, mantiene (conserva) y protege la diversidad biológica. Constituyéndose la cultura en un producto humano en diversidad, que permite desenvolvemos en escenarios de vida cotidiana familiar, institucional y de sociedad; plasmando y renovando **capacidades**: conocimientos, cosmovisión, creencias y costumbres; y **competencias**: tecnológicas, de organización, etc.; para el logro de intereses y propósitos personales, familiares y sociales (Monroe y Santana, 2006).

Efectivamente la diversidad cultural y biológica constituye patrimonios de la humanidad en cuanto a productos humanos, a las capacidades y competencias propias que desarrollan los grupos humanos por satisfacer sus necesidades y propósitos. Esto no significa que el acceso y uso (utilidad) de la biodiversidad tenga que ser libre y gratuito.

Está plenamente aceptado, que para la evolución genética, se requieren de la selección (natural o artificial) y de la disponibilidad genética (semillas adaptadas y adoptadas) en determinados ecosistemas naturales (Brush, 1999) y Vernooy, 2003). Este balance está siendo alterado por la confianza en la reserva de diversidad genética obtenida de la conservación ex situ: colecciones de bancos de germoplasma. Cómo ésta se lleva fuera de su entorno cultural y ambiental, pierde la capacidad de adaptarse a las plagas y enfermedades que evolucionan constantemente y a las cambiantes necesidades de las comunidades locales (Grupo Crucible

II, 2001). Además, por los requerimientos del mercado de variedades mejoradas de mayores rendimientos, acompañadas de paquetes tecnológicos específicos.

Por ello, en el campo de los recursos genéticos agrícolas, la conservación in situ (en chacra) es crucial en la conservación de la biodiversidad agrícola, complementa y da vida a la conservación ex situ, porque las semillas aún en buenas condiciones de conservación, envejecen y deben ser regeneradas.

Entonces, el futuro de la seguridad alimentaria mundial depende no solamente de los genes de cultivos almacenados, sino de las personas que usan y mantienen la diversidad cotidianamente (Grupo Crucible II, 2001; Tapia, 1999 y, Holle y Sevilla, 1995).

Las familias campesinas o agricultoras mantienen recursos genéticos en sus parcelas y habitas naturales, propiciando sistemas productivos altamente diversificados. La alta biodiversidad cultivada presente en sus chacras, dentro (diversificación horizontal) y entre sus cultivos (diversificación vertical) es debido a la heterogeneidad de sus suelos y condiciones de producción, a los factores de riesgo, a las necesidades de consumo familiar y demanda de mercado (Brush, 1999; Higinio, 2001 y Mariscal, 2002).

La dispersión de parcelas familiares constituyen el principio dinamizador de la conservación in situ. Permite una distribución de especies y variedades (cultivares) en sentido vertical (cultivos entre pisos ecológicos) y horizontal (variedades dentro de un piso). Siendo la organización productiva familiar y la institucionalidad comunal que determinan el acceso a diferentes parcelas y las siembras de cultivos y variedades. Así la heterogeneidad constituye una ventaja para cultivar más variedades: asegura la producción, alimentación e ingresos (Villarroel, et. al. 2001).

Así, la agricultura campesina es cultural y éticamente diversa, y agroecológicamente heterogénea, con distintas formas de usarlos y prepararlos (Martínez-Castillo, 2004). Sus semillas no son solamente fuente de genes, llevan adentro otras formas de conocer y hacer (saberes, capacidades y competencias), de ser (identidad y cosmovisión), de convivir (intereses y propósitos compartidos) y sentir (satisfacciones) de grupos sociales identificados con un territorio (Santana, 2006 y Villarroel, 2001).

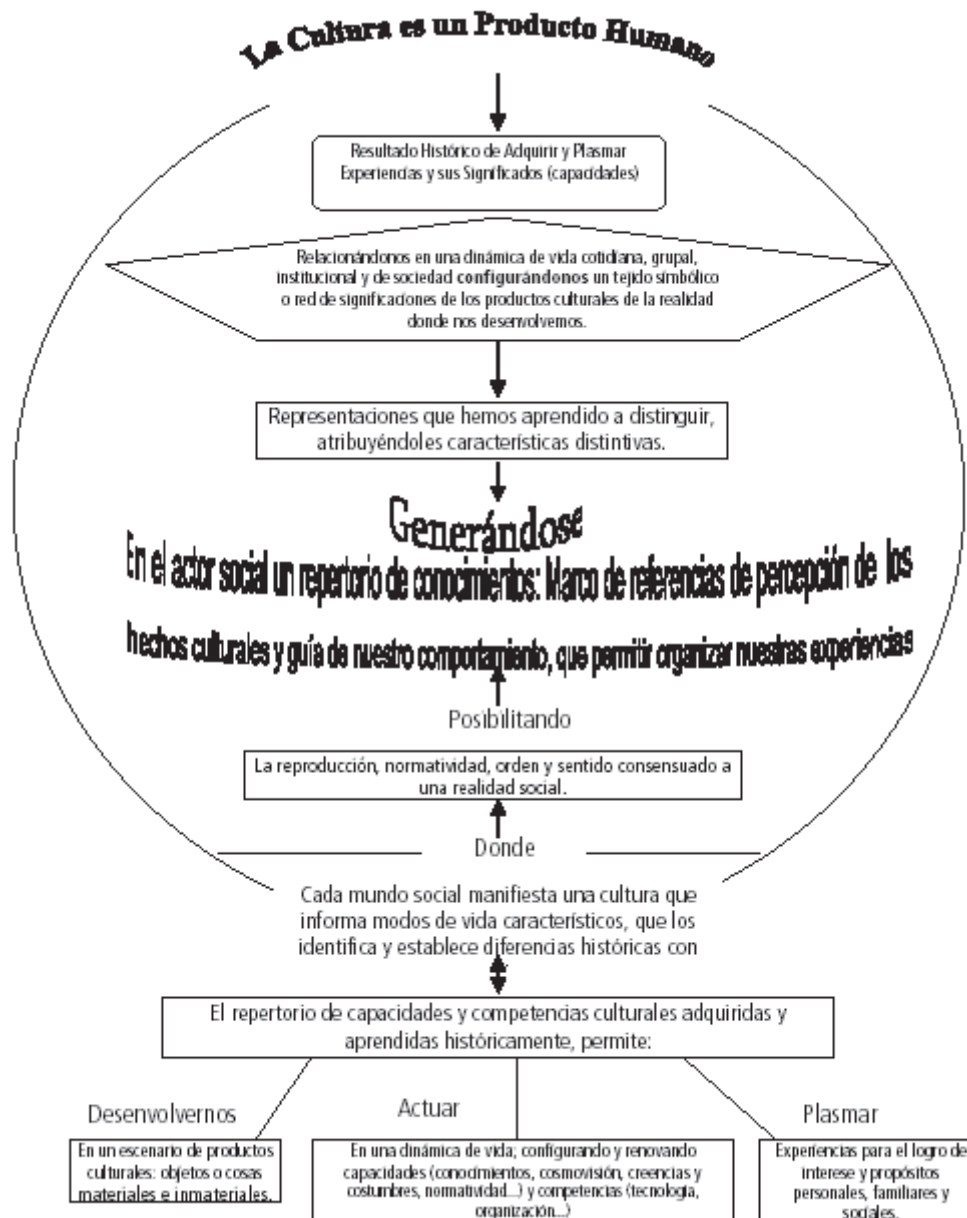
Factores culturales, agroecológicos, de accesibilidad y control que influyen en la agrobiodiversidad local (Collado, Luis, et.al. 2004). El capital cultural gesta, reproduce, mantiene y protege la diversidad biológica.

Las estrategias de respuesta a las condiciones ambientales se constituyen en una ventaja para las Unidades Familiares Campesinas, por el soporte cultural comunitario.

El capital cultural gesta, reproduce, mantiene, protege y desarrolla la agrobiodiversidad nativa.

Que se expresa en las diversas formas de conocer y hacer, de ser, de convivir y de sentir de sus actores (Ver Fig 8.).

Figura 8  
Cultura Producto Humano en Diversidad<sup>50</sup>



<sup>50</sup> Resumen elaborado por Raúl Santana en base a Goodemaugh, 1975 y Portocarrero, 2004

## Dimensión Económica

La economía<sup>51</sup> y sociedad están plenamente articuladas, como fruto de su desarrollo histórico propio. Tiempo, territorio y acontecimientos característicos de identidad<sup>52</sup>.

La realidad de la Sociedad Campesina Andina nos muestra, que sus actividades productivas y organizacionales no están orientadas prioritariamente a la obtención de ganancias por medio del mercado<sup>53</sup>.

Su objetivo es la de asegurar, a partir de sus propios recursos, una canasta diversificada de consumo. Combinando formas de producción destinadas a la realización de transacciones mercantiles de corto plazo e intercambios de no mercado de largo plazo (Hopkins y Barrantes, 1987; Gonzáles de Olarte y Kervyn, 1987; Figueroa, 1997). Aunque no pudiendo evitar una creciente participación y dependencia del mercado (Blum, 1995; Mayer, 2002).

Sus familias buscan mantener sus ingresos monetarios, que cubran sus necesidades reales de efectivo, teniendo a las actividades agropecuarias como su fuente principal. Dada la disminución de los términos de intercambio campo-ciudad y el aumento de la población urbana, que pueda propiciar un incremento de los precios relativos de ciertos productos agropecuarios y de otros procesados (Gonzáles de Olarte y Kervyn, 1987: 86-87; Figueroa, 1997: 80)54.

Los precios de venta de los productos agropecuarios bajan continuamente, subiendo la de los costos de producción (insumos), «tanto que los precios ya no cubren los costos, propiciando una competencia desfavorable con los productos agroindustriales. «Obligando» a los productores campesinos a seguir produciendo mercancías, «apoyado» por la estructura productiva familiar, que les permite absorber las pérdidas» (Mayer y Glave, 2002). Por ello, la familia campesina se vería «obligada» a incrementar su participación en el mercado, para permitirles mantener un cierto nivel de ingresos monetarios.

Entonces, el afianzamiento de la producción destinada a la canasta diversificada de consumo familiar y la ampliación de sus actividades no agropecuarias «funcionan como un colchón protector contra las fuerzas del mercado, permitiéndoles absorber las pérdidas» (Gonzáles de Olarte y Kervyn, 1987; Mayer y Glave, 2002).

Donde, la familia y sociedad campesina, históricamente le hace «frente» implícitamente a «las fuerzas adversas del mercado»: disminución de los términos de intercambio campo-ciudad, la inestabilidad de precios y la casi nula política agraria orientada a dinamizar al patrón de cultivos (dejando de pensar exclusivamente en los precios como determinante de las decisiones campesinas). Absorbiendo sus crecientes pérdidas, mostrándonos una capacidad de combinar con eficiencia económica y cultural, decisiones mercantiles y no mercantiles (Figueroa, 1997; Gonzáles de Olarte y Kervyn, 1987; Gonzáles de Olarte, 1994). Donde la dinámica y eficiencia de las decisiones en las actividades económicas están sostenidas por su capital cultural<sup>55</sup>.

---

<sup>51</sup> Distingue al sistema productivo que combina formas de producción para la canasta diversificada de consumo y para el mercado, cuyo propósito principal es la de asegurar el autoconsumo familiar. No está orientada exclusivamente a la producción de mercancías para obtener ganancias (Hopkins y Barrantes, 1987; Gonzáles de Olarte y Kervyn, 1987; Blum, 1995; Figueroa, 1997; Interián y Duch, 2004; Mayer, 1983; y, Mayer y Glave, 2002).

<sup>52</sup> La identidad, manifiesta una organización tipo, que interconecta intereses personales y sociales (colectivos). Grupo étnico que designa a una población que: a) se auto perpetúa (auto reproduce) en su territorio, b) comparten valores culturales fundamentales, exteriorizados en formas culturales unitarias explícitas, c) constituye un escenario de comunicación e interacción, d) miembros del grupo social que se auto identifican y son identificados por otros como pertenecientes a una categoría distinguible de otros del mismo orden (Cardoso de Oliveira, 1992).

<sup>53</sup> Algunos estudiosos de las Sociedades Campesinas parten del supuesto que constituyen grupos relativamente homogéneos (unidades culturales tradicionales) estancados y sin grandes cambios. Constituyéndose en una barrera a la modernidad (capitalismo) porque el mercado no ha logrado convertirlos en productores simple de mercancías, del cual dependería la manutención de la familia y la adquisición de los insumos de producción. Su transformación en productos simple de mercancías demandaría una completa consolidación de las relaciones comerciales, que los haga más conscientes de los precios y más flexibles e innovadores, aumentando la productividad de la mano de obra (Friedmann, 1980 y Bernstein, 1987; citado por Blum, 1995). Si la Sociedad Campesina hubiera sido absorbida por el mercado estaría desaparecida como entidad económica-cultural.

El objetivo económico de las Unidades Familiares Campesinas es la de asegurar el abastecimiento de la canasta diversificada de consumo. Combinan con eficiencia económica y cultural decisiones mercantiles y no mercantiles, aunque con una creciente dependencia y sufriendo los efectos del mercado.

La Sociedad Campesina representa una realidad económica, cultural y socialinstitucional, delimitada por un espacio territorial de características ambientales peculiares. Constituye la expresión de sus actores, sustentada en una normatividad, costumbres y satisfacciones compartidas. Delimita las acciones e institucionalidad de vida comunera y ciudadana interna, y soporta las interacciones externas.

### **Dimensión Política Institucional**

Dado el hecho de la existencia de un soporte conceptual y legal para el reconocimiento oficial de las **Zonas de Agrobiodiversidad establecidas como Áreas de Conservación Privada, I.e., AMECAs**. Esta opción se impone a las otras posibilidades de reconocimiento administrativo y legal de las AMECAS en los ámbitos regionales, locales y comunales. Consecuentemente el proceso de reconocimiento oficial de las Zonas de Agrobiodiversidad como Áreas de conservación privada I.e., AMECAS dependerá exclusivamente de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.

No obstante, se resalta el hecho que el proceso de evaluación y aprobación del Plan Maestro para el reconocimiento de las AMECAS debería contar con la participación de representantes del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA en virtud de los componentes de agrobiodiversidad que fundamentan la creación y el reconocimiento oficial de las AMECAs.

El proceso de reconocimiento oficial de las AMECAs depende directamente de los roles y funciones establecidos oficialmente para las diferentes instancias de la estructura institucional vigente en el Estado peruano. Así como, de los principios de política agraria establecidos en el País.

Los objetivos institucionales, funciones y roles que orientarían el proceso de reconocimiento oficial de las AMECAS están establecidos en la legislación específica relativa a cada una de las instituciones y organismos públicos vinculados a los procesos de conservación de los recursos naturales y/o biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres. En tal virtud, el análisis de la institucionalidad vinculada al proceso de reconocimiento oficial de las AMECAS comprende la identificación y estudio de la normatividad vigente de carácter institucional vinculada a este proceso.

No obstante, cabe resaltar el rol institucional de los diferentes actores de la sociedad civil que coadyuvan o están involucrados directamente en los procesos de conservación de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres.

Las propuestas de reconocimiento de las AMECAS, la gestión sostenible de las mismas y la vigencia de estas dependen directamente del rol que cumplen los actores de la sociedad civil involucrados y gestores de los procesos de conservación de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres como son, principalmente, las Comunidades Campesinas y las Comunidades nativas. En estos casos, el rol institucional de estas organizaciones se justifica igualmente por el reconocimiento oficial que ha dado el Estado peruano a estas organizaciones.

---

<sup>54</sup> Derivando en la tendencia de destinar periódicamente determinados cultivos y crianzas para el mercado interno.

<sup>55</sup> Constituye un capital intangible, que no tiene valor de mercado. Conjuntamente con los factores políticos constituyen los recursos sociales que permiten establecer referentes valorativos de las características personales como el idioma, sexo, el parentesco e inter familiaridad, la ocupación y el origen territorial. Valores sociales de vida cotidiana de auto identificación en relación a las normas, costumbres y valores compartidos y reconocidos por la sociedad campesina: constituyen los factores más relevantes de la familia y sociedad campesina para su participación en los mercados de intercambio. (Figuerola, 1999).

## **Institucionalidad Estatal vinculada a las AMECAs**

Del estudio y análisis de la estructura del Estado y de la sociedad civil peruana apreciamos que existen diferentes tipos de instituciones y organizaciones que se encuentran directamente vinculadas a los procesos de conservación de los cultivos nativos y sus parientes silvestres – agrobiodiversidad – biodiversidad, entre ellas tenemos:

- \* Instituciones Públicas
- \* Gobiernos Regionales
- \* Gobiernos Locales
- \* Comunidades campesinas (reconocidas como organizaciones de interés público por la Ley General de Comunidades Campesinas)
- \* Comunidades Nativas (reconocidas igualmente por la Ley de Comunidades Nativas)
- \* Organismos no gubernamentales - ONGs
- \* Organizaciones de Base

### **1. Instituciones Públicas**

Entre las instituciones públicas parte de la estructura del Estado peruano directa o indirectamente vinculadas a los procesos de conservación de los recursos naturales y/o biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres tenemos a instituciones dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros como son el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM y complementariamente en las tareas de promoción al Consejo Nacional de Ciencia, Innovación tecnológica y Tecnología – CONCYTEC. De otro lado se tiene al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP.

El Ministerio de Agricultura con sus diferentes dependencias como el Instituto Nacional de Extensión e Investigación Agraria – INEIA, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y las Direcciones Regionales de este ministerio, están directamente involucrados en los procesos de conservación de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres; por lo que estas instituciones jugarían un rol determinante en los procesos de reconocimiento de las AMECAS.

Complementariamente se ven involucrados en estos procesos el Ministerio de Relaciones exteriores, el Ministerio de Educación, principalmente a través de las Universidades Públicas. Los Gobiernos Regionales, gobiernos locales como actores institucionales que coadyuvan y detentan facultades legislativas que eventualmente coadyuvarían al proceso de reconocimiento oficial de las AMECAS en sus ámbitos jurisdiccionales de ser el caso.

A continuación se presenta el contexto institucional oficial del estado y de la sociedad civil peruana que estarían involucrados directamente involucrados en los procesos de reconocimiento oficial de las AMECAS y otros a los procesos de conservación de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres:

**CONAM** – Consejo Nacional del Ambiente

**IIAP** – Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

#### **Ministerio de Agricultura**

**INEIA** – Instituto Nacional de Extensión e Investigación Agraria

**INRENA** – Instituto Nacional de Recursos Naturales

**SINANPE** – Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**SENASA** – Servicio Nacional de Sanidad Agraria

Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura



## **El Consejo Nacional del Ambiente – CONAM**

El CONAM es la autoridad ambiental nacional. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

El CONAM fue creado mediante Ley N° 26410, publicada el 22 de diciembre de 1994<sup>56</sup>. Tiene como objetivo promover la conservación del ambiente a fin de coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana sobre la base de garantizar una adecuada calidad de vida, propiciando el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Constituye un organismo público descentralizado adscrito al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Consejo Directivo es la máxima autoridad del CONAM, está conformado por siete miembros: tres representantes designados por el Gobierno Central -uno de ellos lo preside-, un representante de los Gobiernos Regionales, uno de los Gobiernos Locales y dos representantes de los sectores económicos primarios y secundarios.

El CONAM es el organismo rector de las políticas del Estado en todo lo relacionado con el ambiente, comprendiendo la conservación de la diversidad biológica – agrobiodiversidad, por ende los cultivos nativos y sus parientes silvestres. Tiene por finalidad planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Es por excelencia la instancia de coordinación intersectorial en el tema de diversidad biológica.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del CONAM:

Ley No. 26410<sup>57</sup> Ley del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en la cual se establece que este es el organismo rector de la política nacional ambiental. Que su finalidad consiste en planificar, promover, coordinar, controlar y velar por el ambiente y el patrimonio natural de la Nación.

Decreto Supremo N° 022-2001-PCM<sup>58</sup> Reglamento de Organización y Funciones del CONAM. El mismo que prescribe que entre los objetivos del CONAM se encuentra el de «propiciar el equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el uso sostenible de los recursos naturales, (incluye la agrobiodiversidad y los cultivos nativos y sus parientes silvestres por interpretación extensiva de la norma) y la conservación del ambiente»

Decreto Supremo No. 038-98-PCM<sup>59</sup>, determina que el CONAM es la instancia de coordinación intersectorial sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, por ende de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres. Esta norma establece que el CONAM, es la instancia de coordinación intersectorial en el tema de diversidad biológica, a que hace referencia el Artículo 32 de la Ley No. 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

---

<sup>56</sup> Para un mayor análisis, las normas concordantes con la Ley de creación del CONAM son las siguientes: D.CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2001-CD-CONAM; LEY N° 27446; D.S. N° 045-2001-PCM; R. PRESIDENCIAL N° 052-01-CONAM-PCD; D.CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2002-CD-CONAM; R.PRESIDENCIAL. N° 062-2004-CONAM-PCD; D.S. N° 087- 2004-PCM, Art.29; D.S. N° 010-2005-PCM y la R.P. N° 089-2005-CONAM-PCD

<sup>57</sup> Publicada en el Diario Oficial el Peruano el 22 de diciembre de 1994

<sup>58</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de marzo del 2001

<sup>59</sup> Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de agosto de 1998

## **El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP**

Es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, por mandato del Artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. La misión institucional del IIAP es «Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales de la región amazónica».

El IIAP tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. El IIAP tiene como funciones las de investigación y evaluación de los recursos naturales existentes en la cuenca amazónica peruana, entre ellos se interpreta están contenidos los recursos de la biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres de origen amazónico. La sede del IIAP es la ciudad de Iquitos en la Región de Loreto.

El IIAP tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales (evidentemente incluida la agrobiodiversidad amazónica – cultivos nativos y parientes silvestres) ubicados en la Amazonía; así como, promover el aprovechamiento racional de los mismos y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región.

Las funciones del IIAP incluyen la evaluación y el inventario de los recursos de la agrobiodiversidad amazónica, de su potencial productivo. Entre otras, además, el estudio de la problemática amazónica en sus aspectos ambientales, biológicos, sociales, culturales, antropológicos y económicos.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del IIAP: Ley de creación del IIAP:

Ley No. 23374<sup>60</sup>. Por mandato legal el IIAP tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región.

Según la Ley 23374 mencionada, las funciones del IIAP son:

- \* Evaluar e inventariar los recursos humanos y naturales de la Amazonía peruana (incluye la agrobiodiversidad y los cultivos nativos y sus parientes silvestres por interpretación extensiva de la norma) y su potencial productivo.
- \* Estudiar la problemática amazónica en sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos y desarrollar una tecnología adecuada a las condiciones ecológicas como a los requerimientos prioritarios del desarrollo.
- \* Promover la aplicación de los resultados de la investigación científica y tecnológica, normando el buen uso de los recursos naturales (en consecuencia, la agrobiodiversidad y los cultivos nativos y sus parientes silvestres) mediante su racional explotación.
- \* Preservar los recursos humanos y naturales y proveer las medidas para el control de la explotación de los recursos naturales, (Idem., la agrobiodiversidad y los cultivos nativos y sus parientes silvestres).
- \* Proponer una política y disponer las medidas correspondientes para mantener el equilibrio ecológico adecuado para el desarrollo de la vida, la preservación del paisaje y de la naturaleza.

---

<sup>60</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 1981.

## Ministerio de Agricultura

El Ministerio de Agricultura dentro del ámbito de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario<sup>61</sup>, cuyo ámbito comprende entre otros, las tierras de uso agrícola, de pastoreo, forestal y eriazas de aptitud agraria; los recursos forestales, de flora y de fauna; los cultivos, la crianza animal, lo relacionado a la conservación y manejo de los recursos naturales, la agroindustria y la agro exportación insumos<sup>62</sup>.

Prioritariamente compete al Ministerio de Agricultura, formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al Sector Agrario, en materia de preservación y conservación de los recursos naturales<sup>63</sup>. Entre ellos consecuentemente los recursos de la biodiversidad - agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres.

Este ministerio tiene a su cargo la normatividad sobre las actividades agrarias, tales como la investigación, transferencia de tecnología, sanidad agraria, recursos naturales renovables, la informática y de las otras que conciernen al Sector Agrario. Le corresponde, entre otras funciones, formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en materia de preservación y conservación de los recursos naturales.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del Ministerio de Agricultura:

Decreto Ley No. 25902<sup>64</sup> Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura<sup>65</sup>, Del análisis de estas normas se aprecia, principalmente que competen al Ministerio de Agricultura las siguientes funciones:

- \* Formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al Sector Agrario;
- \* Formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en materia de preservación y conservación de los recursos naturales; consecuentemente de los recursos de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres.
- \* Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia agraria;
- \* Promover el funcionamiento de un Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria;

Decreto Supremo No. N° 017-2001-AG <sup>66</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y de sus Organismos Públicos Desconcentrados. <sup>67</sup> Entre los objetivos institucionales y lineamientos del Ministerio de Agricultura, se podría interpretar algunos vinculados al proceso de creación de las AMECAS:

---

<sup>61</sup> Artículo 2, De la Finalidad y Ámbito, Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

<sup>62</sup> Artículo 3, De la Finalidad y Ámbito, Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

<sup>63</sup> Artículo 5, De la Finalidad y Ámbito, Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

<sup>64</sup> Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de noviembre de 1992

<sup>65</sup> Para mayor referencia se presentan las normas legales concordantes con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura: R.S. N° 043-2001-AG; R.S. N° 054-2001-AG; D.S. N° 017-2001-AG (R.O.F); D.S. N° 019-2001-AG; D.S. N° 020-2001-AG; R.S. N° 134-2001-AG; D.S. N° 26-2001-EM; R.M. N° 0533-2001-AG; D.S. N° 046-2001-AG; D.S. N° 047-2001-AG ; R.M. N° 0930- 2001-AG; R.M. N° 0947-2001-AG; R.M. N° 0087-2002-AG; D.S. N° 009-2002-AG; R.S. N° 005-2002-AG; D.S. N° 016-2002-AG; D.S. N° 021-2002-AG TUPA del PIEA; D.S. N° 022-2002-AG TUPA del PS; D.S. N° 023-2002-AG TUPA del PETT; D.S. N° 020- 2003-AG; R.M. N° 0498-2003-AG; R.M. N° 0274-2005-AG.

<sup>66</sup> Publicado en el Diario Oficial el Peruano e 19 de abril del 2001

<sup>67</sup> Para mayores referencias se sugiere consultar las siguientes normas: R.S. N° 134-2001-AG; R.S. N° 165-2001-AG; D.S. N° 043-2001-AG; R.M. N° 0937-2001-AG; R.M. N° 1075-2001-AG; R.S. N° 005-2002-AG; R.M. N° 0274-2005-AG.

- \* Fortalecer las organizaciones de productores y promover su integración bajo los enfoques de manejo de las cuencas y cadenas productivas.
- \* Facilitar la articulación de la pequeña agricultura con la economía de mercado, a través del establecimiento de políticas para el uso adecuado de los recursos naturales.
- \* Integración de la actividad agrícola con los mercados internos y externos dentro de un contexto de globalización y apertura, promoviendo la competitividad.

Complementariamente para el ejercicio de sus funciones el Ministerio de Agricultura cuenta con Organismos públicos descentralizados con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera tales como:

- \* El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA.
- \* El Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA.
- \* El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.»

### **El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA**

El INIEA creado por Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; es una institución pública, promotora y coordinadora de una red nacional de instituciones públicas y privadas que generan, adaptan y transfieren tecnologías agrarias que contribuyen al desarrollo sostenible y competitividad del sector agrario peruano, en consonancia con la política agraria del Estado y la demanda de tecnologías del agro negocio nacional.

El objetivo general del INIEA es promover la incorporación de nuevas tecnologías a los productos y procesos agroproductivos que se realizan en las diversas ecoregiones del país que permitan potenciar el uso de nuestros recursos genéticos y promuevan la competitividad, la sustentabilidad ambiental, la seguridad alimentaria y la equidad social en las actividades agrarias y agroindustriales.

Los objetivos específicos del INIEA que están vinculados al proceso de reconocimiento de las AMECAS se traducen en los siguientes contenidos:

- \* Regular el uso y promover la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos genéticos.
- \* Organizar y promover la transferencia y extensión tecnológica agraria mediante el desarrollo del mercado de bienes (especialmente de semillas, plantones y reproductores de alta calidad) y servicios tecnológicos.

El INIEA, tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Así como la zonificación de cultivos y crianzas, en todo el territorio nacional. Es por excelencia el ente de referencia en cuanto a recursos fitogenéticos útiles a la alimentación y agricultura de origen peruano.

El INIEA (INIA por sus siglas anteriores) es la autoridad competente en cuanto refiere a todos los aspectos referentes a los recursos genéticos – filogenéticos útiles a la alimentación y a la agricultura, especialmente aquellos de los cuales el Perú es centro de origen.

El INIEA tiene por objetivo prioritario contribuir a la tecnificación del agro nacional promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los

sectores público y privado, nacional e internacional.

El INIEA tiene a su cargo la investigación, promoción y transferencia tecnológica en el Sector Agrario. A su vez, tiene a su cargo la conservación, preservación y manejo de recursos de la agrobiodiversidad nativa y sus parientes silvestres. Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del INIEA:

Decreto Ley No. 25902<sup>68</sup>, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.

El INIEA es un Organismo Público Descentralizado del MINAG, cuyo objetivo prioritario es contribuir a la tecnificación del agro nacional promoviendo el aumento de su rentabilidad, bajo condiciones de competitividad, con la participación de los sectores público y privado, nacional e internacional.

Decreto Supremo No. 053-92-AG<sup>69</sup>, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y de sus Organismos Públicos Descentralizados,

Decreto Supremo No. 021-2004-AG<sup>70</sup>, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria.

El INIEA, tiene a su cargo la investigación, promoción y transferencia Tecnológica en el Sector Agrario, con atención prioritaria en los ámbitos de Sierra y Selva. Estas mismas acciones de un modo complementario al de la actividad privada en la Costa. A su vez, tiene a su cargo la conservación preservación y manejo de recursos genéticos del país.

Son funciones del INIEA:

- \* Coordinar y promover el desarrollo de actividades relacionadas con los recursos genéticos, cautelando su conservación, preservación y manejo de los mismos en el país;
- \* Promover la elaboración de planes de investigación y transferencia de tecnología agraria en productos estratégicos con ventajas competitivas y alto potencial de mercadeo y rentabilidad;
- \* Promover y ejecutar proyectos de investigación y planes de transferencia de tecnología agraria, con atención prioritaria a los ámbitos regionales de la Sierra, de la Selva, y de un modo complementario al de la actividad privada en la Costa;
- \* Promover la participación de personas naturales o jurídicas del Sector público como privado, en los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agraria;
- \* Participar y promover la integración de otros entes en el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología (SINITTA).

## **El Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA**

El INRENA, creado por Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de

---

<sup>68</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 1992

<sup>69</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 1993

<sup>70</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio del 2004

derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera para su gestión. Es el organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales con la activa participación del Sector Privado y del público en general. La misión institucional del INRENA es ser la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.<sup>71</sup>

Entre las principales funciones del INRENA que estarían vinculadas directamente al proceso de reconocimiento de las AMECAS sobresalen las siguientes:

- \* Formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos agua, suelo, flora y fauna silvestres, recursos genéticos y para la conservación de la diversidad biológica silvestre.
- \* Conducir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), en su calidad de ente rector del mismo y supervisar la gestión de las áreas naturales protegidas que no forman parte de este Sistema.
- \* Caracterizar, evaluar y vigilar permanentemente los recursos naturales renovables de su competencia de modo que sea viable su conservación, esto es su aprovechamiento sostenible o su protección, según el caso.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del INRENA:

Decreto Ley No. 25902<sup>72</sup>, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura

El INRENA es el Organismo encargado de promover el uso racional y la conservación de los recursos naturales con la activa participación del Sector Privado y del público en general. Asimismo, podrá realizar estudios de preinversión en las áreas de pequeñas obras de irrigación, mejoramiento de infraestructura de riego y drenaje, recuperación de tierras afectadas por problemas de salinidad y drenaje, aprovechamiento de aguas subterráneas y de aguas servidas tratadas. Tiene a su cargo la capacitación de profesionales y técnicos especializados en la conservación del ambiente y los recursos naturales.

Decreto Supremo No. 055-92-AG<sup>73</sup>, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales:

El INRENA tiene como objetivo el manejo y aprovechamiento racional e integral de los Recursos Naturales renovables y su entorno ecológico para lograr el desarrollo sostenible.

Son funciones del INRENA:

- \* Proponer, coordinar, conducir y concertar las políticas de uso racional y conservación de los recursos naturales renovables;
- \* Caracterizar, investigar, evaluar y vigilar permanentemente los recursos naturales renovables que hagan viable su conservación, preservación y aprovechamiento racional;
- \* Coordinar con sectores, públicos y privados, concerniente al uso y renovables;

---

71 Artículo 4.- Misión, Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, DECRETO SUPREMO N° 002-2003-AG, Concordante con el D.S. N° 002-2003-AG (ROF)

72 Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 29 de noviembre de 1992

73 Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de enero de 1993

- \* Evaluar el impacto ambiental de los proyectos agrarios, a fin de establecer las medidas correctivas, en caso de que sea necesario y efectuar el seguimiento de las mismas.

La dependencia del Ministerio de Agricultura encargada de promover y realizar las acciones necesarias para la protección del medio ambiente, la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos renovables es el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SINANPE. El INRENA rige las funciones del SINANPE a través de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas - IANP.

**La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas<sup>74</sup>** es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el **Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE** y la supervisión de aquéllas que no forman parte de este Sistema, incluyendo las Zonas de Amortiguamiento.

Del estudio y análisis de la información secundaria de carácter legal e institucional, así como, del proceso de entrevistas realizadas y en curso de realización en la presente consultoría, el SINANPE tendría un rol determinante en el proceso de reconocimiento oficial de las AMECAs, en razón de que este gestiona legal y administrativamente el proceso de creación de las Áreas de Conservación Privada<sup>75</sup> en el cual se insertarían las AMECAs. Según manifiesta la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental precisa que: «Pueden acceder a una Área de Conservación Privada los propietarios de tierras con títulos. Podría tratarse de una persona, una familia, o mas, comunidades indígenas, comunidades campesinas, grupos, empresas, centros educativos, u organizaciones no gubernamentales (ONG); siempre y cuando tengan los títulos de propiedad saneados; es decir sin gravámenes o litigios» (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2005)

En tal virtud, el análisis y la viabilidad de un procedimiento para el reconocimiento oficial de las AMECAS tomando la legislación vigente sobre Áreas de Conservación privada será realizado a profundidad en el Cuarto Informe parcial de la presente consultoría.

## **El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado – SINANPE**

El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, es el conjunto de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en todas sus categorías, a cuya gestión se suman las instituciones públicas de nivel nacional, regional y municipal y todos los actores privados vinculados a ellas. A la actualidad, forman parte del SINANPE 61 áreas naturales protegidas.

El SINANPE tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del país a través de la gestión eficaz de áreas naturales protegidas que conservan muestras representativas de la diversidad biológica, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.

---

<sup>74</sup> Las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas son las siguientes:

- \* Proponer las políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el SINANPE.
- \* Proponer el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.
- \* Conducir la gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y realizar las acciones necesarias en relación a las áreas de conservación regional, áreas de conservación privadas y áreas de conservación municipales.
- \* Realizar la gestión eficiente de las áreas naturales protegidas y asegurar el desarrollo y la actualización de los Planes Maestros respectivos, incluyendo a las Zonas de Amortiguamiento, su zonificación y uso adecuados.
- \* Coordinar con los agentes de cooperación internacional y de la sociedad civil en general, a fin de facilitar los procesos de participación y de gestión compartida.

<sup>75</sup> Artículo 70, Capítulo IX, De las Áreas de Conservación Privada. DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas: Las Áreas de Conservación Privada, son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del SINANPE:  
DECRETO SUPREMO Nº 010-99-AG, Aprueban el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas

El SINANPE: La concepción de un sistema de áreas naturales protegidas considera que sus elementos constitutivos hacen un todo ordenado, que interactúa y funciona orgánicamente.

El Sistema tiene como base el ambiente físico, conformado por las áreas naturales protegidas con sus componentes bióticos y abióticos. Complementa el ambiente físico el denominado componente social, integrado por los diversos actores - administración central, gobiernos regionales, ONG, organizaciones de base, agencias de cooperación técnica, etc.- que se relacionan con las áreas.

Ese conjunto de componentes físico y social y las relaciones entre ambos, forman el SINANPE. Para su operación, el Sistema reconoce los elementos siguientes:

- \* **Componente físico**, es decir el conjunto de áreas naturales protegidas en cualesquiera de las categorías de manejo establecidas.
- \* **Componente social**, constituido por los diversos actores, tanto de la sociedad civil como de la administración pública, involucrados con el desarrollo de las ANP.
- \* **Cuerpo legal que lo sustenta**, es decir el conjunto de normas específicas y generales que amparan el patrimonio natural y que regulan la utilización de sus recursos; estimulan la participación de la sociedad civil, local, nacional o internacional; y establecen sanciones a los infractores, entre otras funciones.

El objetivo General del SINANPE es contribuir al desarrollo sostenible del país, a través de la conservación de una muestra representativa de la diversidad biológica, mediante la gerencia eficaz de las áreas naturales protegidas, garantizando el aporte de sus beneficios ambientales, sociales y económicos a la sociedad.

### **El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA**

El SENASA, creado por Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura de Perú, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, es la autoridad nacional y el organismo oficial del Perú en materia de sanidad agraria.

Es la institución estatal responsable de todos los aspectos relacionados con la sanidad agraria, la importación, exportación y transporte interno de especímenes vivos de flora, fauna y microorganismos. Promueve la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria.

El SENASA tiene por finalidad dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido, y por ende, al bienestar de la población.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica –



agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres del SENASA:

Decreto Ley No. 25902<sup>76</sup>, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, El SENASA es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria.

Decreto Supremo No. 24-95-AG<sup>77</sup>, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria: El SENASA tiene por finalidad dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, contribuyendo a su desarrollo sostenido y por ende al bienestar de la población. Son funciones del SENASA:

- \* Controlar y supervisar el estado sanitario de animales, vegetales y de productos e insumos agrarios, en el comercio nacional y en el de importación y exportación que realice nuestro país.
- \* Proponer al Ministro de Agricultura las normas de alcance nacional y regional en relación a las actividades de vigilancia, inspección, registro, control, supervisión y evaluaciones sanitarias del agro;
- \* Coordinar y ejecutar directamente o a través de terceros, los servicios de prevención, protección y control en la sanidad vegetal y animal a nivel nacional;
- \* Planear y organizar programas y proyectos de sanidad agraria a desarrollarse en el país, ya sea a través de entes estatales o privados, con recursos nacionales y apoyo de la Cooperación Técnica Internacional;
- \* Realizar análisis de riesgo e impacto sanitarios a fin de generar la información técnico-económica necesaria para predecir la magnitud de los efectos potenciales o reales; consecuencia de la comercialización de determinadas plantas, animales, productos e insumos agrarios;
- \* Desarrollar y mantener un sistema de control e inspección sanitaria a nivel de establecimientos de producción y comercialización de plantas y animales y centros de beneficio de estos últimos (camales);
- \* Normar los aspectos sanitarios dentro de las actividades de importación, exportación, comercialización, tránsito interno de animales y vegetales; así como productos e insumos agrarios;
- \* Promover actividades de capacitación en sanidad agraria.

### **Órganos desconcentrados Direcciones Regionales Agrarias**

Son las dependencias del Ministerio de Agricultura que funcionan en todas las regiones del país, y son responsables de la aplicación de las normas nacionales referentes al aprovechamiento y la gestión de las áreas naturales protegidas, de las especies de la flora y fauna silvestres y de los recursos de la agrobiodiversidad en general en coordinación con las entidades del Ministerio de Agricultura arriba mencionadas.

Base legal o sustento legal de las competencias en materia de diversidad biológica –

---

<sup>76</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de noviembre de 1992

<sup>77</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de octubre de 1995

agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres de las Direcciones Regionales Agrarias:

Decreto Supremo No. N° 017-2001-AG<sup>78</sup> Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y de sus Organismos Públicos Desconcentrados.<sup>79</sup>

Las Direcciones Regionales Agrarias, órganos desconcentrados del Ministerio de Agricultura, promueven las actividades productivas agrarias y constituyen las instancias principales de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura, sus proyectos y de sus Organismos Públicos Descentralizados. Sus funciones principales que se vincularían al proceso de reconocimiento de las AMECAS son las siguientes:

- \* Cumplir y hacer cumplir las normas sobre los recursos naturales y de la actividad agraria, en coordinación con los proyectos y Organismos Públicos Descentralizados.
- \* Coordinar, con las entidades representativas del agro y agentes económicos correspondientes, las políticas, planes y programas requeridos para el desarrollo agrario regional.
- \* Formular y proponer los planes y programas de la región en coordinación con las agencias agrarias de su ámbito.

## 2. Los Gobiernos Regionales

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867).

Las regiones son unidades territoriales geoeconómicas, con diversidad de recursos, naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan gobiernos regionales.<sup>80</sup> (Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783).

*Según establece la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los objetivos que se promueven a nivel ambiental son: La gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; la coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.*

Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Son Competencias constitucionales de los Gobiernos regionales: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, agroindustria, comercio, turismo y medio ambiente, conforme a Ley.

---

<sup>78</sup> Publicado en el Diario Oficial el Peruano e 19 de abril del 2001

<sup>79</sup> Para mayores referencias se sugiere consultar las siguientes normas: R.S. N° 134-2001-AG; R.S. N° 165-2001-AG; D.S. N° 043-2001-AG; R.M. N° 0937-2001-AG; R.M. N° 1075-2001-AG; R.S. N° 005-2002-AG; R.M. N° 0274-2005-AG.

<sup>80</sup> Artículo 28, Definición de regiones, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales mencionada.

Entre las **Competencias Exclusivas**, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, se encuentra la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad, por ende de la agrobiodiversidad y sus parientes silvestres.

Son **Competencias Compartidas** de los Gobiernos regionales, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783: La Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, así como, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

#### Las Áreas de **Conservación Regional**:

Forman parte del Patrimonio de la Nación.

Su establecimiento respeta los derechos adquiridos. El ejercicio del derecho de propiedad al interior de un Área de Conservación Regional debe ser compatible con su carácter de Patrimonio de la Nación. (Capítulo VIII, DS N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas)

Las Áreas de Conservación Regional son administradas por los Gobiernos Regionales. A las Áreas de Conservación Regional, le son aplicables en lo que le fuera pertinente, las normas establecidas para las Áreas de Administración Nacional.

Según esta norma los Gobiernos Regionales ejercen la administración de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas o Nativas que habiten en el área, e instituciones privadas y públicas; quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas. En tal virtud el esquema de las Áreas de Conservación Regional deberá ser analizado y evaluado a profundidad como instrumento para el reconocimiento oficial de las AMECAS.

#### **Funciones en materia Agraria de los Gobiernos Regionales**

- \* Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- \* Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- \* Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- \* Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales, etc.

#### **Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales**

- \* Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- \* Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley», etc.

### 3. Los Gobiernos Locales

Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines<sup>81</sup>.

En virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley<sup>82</sup>. Así como, aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Complementariamente esta norma establece que son atribuciones del Alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional<sup>83</sup>.

#### Áreas de Conservación Municipal

En virtud del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, de acuerdo al Plan Director, los Gobiernos Locales pueden establecer, sobre la base de sus planes de ordenamiento territorial y en el exclusivo ámbito de su competencia y jurisdicción, áreas destinadas a complementar las acciones de conservación de la diversidad biológica, de recreación y educación a la población de su jurisdicción, siempre que no estén comprendidas en los ámbitos de las Áreas Naturales Protegidas, cualesquiera sea su nivel<sup>84</sup>. Estas son denominadas Áreas de Conservación Municipal. Según este Reglamento son obligaciones del Gobierno Local<sup>85</sup>:

- \* Mantener el Área de Conservación Municipal para los fines de conservación para los cuales ha sido establecida;
- \* Informar al INRENA, anualmente, sobre su estado de conservación;
- \* Conformar un equipo técnico que tenga a su cargo su administración, demostrando la viabilidad técnica y administrativa necesarias;
- \* Brindar las facilidades necesarias para la supervisión del Área;
- \* Elaborar, aprobar e implementar el Plan Maestro respectivo; y,
- \* Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley, el Plan Director, el Reglamento y los compromisos asumidos ante el INRENA.

Concluyentemente, las figura de las Áreas de Conservación Regional o Áreas de Conservación Municipal podrían servir de marco legal para el reconocimiento oficial de las AMECAS. Este análisis como se manifestó será objeto de mayor desarrollo en el Cuarto informe parcial de la presente consultoría, análisis que se justifica en razón de las funciones en materia agraria y ambiental de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

---

<sup>81</sup> Artículo 1, Gobiernos Locales, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

<sup>82</sup> Artículo 9, Atribuciones del Concejo Municipal, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

<sup>83</sup> Artículo 20, Atribuciones del Alcalde, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

<sup>84</sup> Artículo 78, Alcances, DS N° 038-2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

<sup>85</sup> Artículo 81.- Obligaciones del Gobierno Local, DS N° 038- 2001-AG Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas

## 4. Las Universidades

Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección sociales. Tienen autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la ley<sup>86</sup>.

Son órganos regulares de investigación humanista, científica y tecnológica, creados para fomentar la investigación en el país, dan preferencia a los asuntos y proyectos de interés nacional y regional; participan en los organismos encargados de formular la política nacional de ciencia y tecnología.

Las Universidades cooperan con el Estado realizando por iniciativa propia o por encargo de éste, de acuerdo con sus posibilidades, estudios, proyectos e investigaciones que contribuyan a atender los problemas de la región o del país<sup>87</sup>.

En el país existen cerca de 35 **universidades estatales**, y varias de ellas cuentan con facultades de biología, agronomía y forestales. En todas ellas se realizan investigaciones relacionadas con la diversidad biológica – agrobiodiversidad.

Entre ellas sobresalen algunas universidades por sus programas directamente relacionados con la conservación de los cultivos nativos y sus parientes silvestres:

- \* La Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco
- \* UNA-La Molina: con el Centro de Datos para la Conservación
- \* La Universidad Nacional Mayor de San Marcos - el Museo de Historia Natural Javier Prado
- \* La Universidad Nacional de Huamanga
- \* La Universidad Nacional Técnica del Altiplano
- \* La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

## 5. Institucionalidad de la Sociedad Civil vinculada a las AMECAs

Entre las instituciones parte de la sociedad civil involucradas en los procesos mencionados se identifican principalmente a las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y algunos organismos no gubernamentales y organizaciones de base.

### a. Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas

El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución<sup>88</sup>.

Las Comunidades Campesinas Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país<sup>89</sup>.

---

<sup>86</sup> Disposiciones Generales, Ley N° 23733 Ley Universitaria.

<sup>87</sup> Artículo 67, Ley N° 23733 Ley Universitaria.

<sup>88</sup> Artículo 1, LEY N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

<sup>89</sup> Artículo 2. LEY N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

Las Comunidades Campesinas en el desarrollo de su vida institucional se rigen por el principio de defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales<sup>90</sup>. Conjuntamente con las Comunidades Nativas son los principales actores en los procesos de conservación de la agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres de origen peruano.

Según la Ley General de Comunidades Campesinas a través de la Asamblea General y sus comités especializados, como por ejemplo el Comité de Conservacionistas, son competentes<sup>91</sup> para:

- \* Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario promoviendo la participación de los comuneros;
- \* Regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros;
- \* Levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros

### **Las Comunidades Nativas**

La Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva establece que el Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas<sup>92</sup>. Que estas tienen origen en los grupos tribales de la Selva y Ceja de Selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso<sup>93</sup>.

Por lo expuesto, la **Ley 26839 establece que las comunidades campesinas y nativas pueden constituir zonas de Agrobiodiversidad como áreas privadas de conservación.**

Conceptualmente estas Zonas de Agrobiodiversidad estarían comprendidas en el concepto de AMECA y consecuentemente:

Las comunidades campesinas y nativas podrían constituir Zonas de Agrobiodiversidad o AMECAs utilizando la figura de las Áreas de conservación privadas.

En tal virtud, se recalca que en directa relación al cumplimiento de los derechos y deberes institucionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, la ley establece que si las zonas de Agrobiodiversidad, o AMECAs se ubican en el ámbito de los territorios comunales, éstas por mandato legal no podrán destinarse a fines distintos a los de conservación de las especies protegidas – cultivos nativos y sus parientes silvestres- y al mantenimiento de la cultura indígena.

No obstante, esta norma establece que las Zonas de Agrobiodiversidad podrán destinarse a actividades turísticas orientadas a conocer y promover esta agrobiodiversidad nativa y las prácticas y costumbres tradicionales, tales como Ferias de semillas, el Turismo Vivencial, Turismo participativo y otros.

---

<sup>90</sup> Artículo 3. LEY N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

<sup>91</sup> Artículo 4, Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas

<sup>92</sup> Artículo 7, D Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

<sup>93</sup> Artículo 8, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva

Complementariamente a lo expuesto normativamente se deberá establecer por el reglamento mencionado un procedimiento simplificado de autorización para actividades económicas, empresariales y de biocomercio<sup>94</sup>, que realicen los pueblos indígenas. Evidentemente, estas actividades deben implicar el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica en condiciones In Situ<sup>95</sup>.

## 6. Organismos No Gubernamentales – ONG

En el país existen aproximadamente unas 500 organizaciones no gubernamentales (ONGs) relacionadas con la conservación del ambiente y la gestión de los recursos naturales renovables – biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres. Muchas de ellas están agrupadas en la Red Ambiental Peruana (RAP) y mantienen entre sí una **coordinación bastante fluida**.

## 7. Organizaciones de Base

Diversas organizaciones de base, tales como las asociaciones de productores, las federaciones indígenas y campesinas distribuidas a nivel nacional, tienen relación directa o indirecta con los procesos de conservación in situ de la biodiversidad – agrobiodiversidad – cultivos nativos y sus parientes silvestres. Entre ellas resaltan principalmente las numerosas organizaciones campesinas, de los pueblos aborígenes o indígenas, tanto a nivel de etnias como a nivel de federaciones (AIDSESEP, CONAP y similares).

Muchas de estas organizaciones tienen una relación directa con gestión de amplias áreas agrícolas, de pastos naturales y de bosques tropicales amazónicos de su propiedad, espacios en los cuales se encuentran la diversidad y variabilidad de los recursos genéticos de los cultivos nativos y sus parientes silvestres de origen peruano.

A modo de conclusión, en el siguiente cuadro (Ver Cuadro 14.) se muestra que los indicadores biológicos y ecológicos, permitirán medir el éxito de la conservación in situ de la agrobiodiversidad en una AMECA, y los indicadores socio culturales las capacidades de la organización tradicional para prevenir y mitigar las amenazas de pérdida de la agrobiodiversidad en el área de influencia de una AMECA.

---

<sup>94</sup> Artículo 87º, Capítulo I «Glosario de Términos», Título IX, DS 068-2001-PCM: Biocomercio: Actividad que a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio, en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local, mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica.

<sup>95</sup> Artículo 53º, DS 068-2001-PCM: De las actividades económicas en las Zonas de Agrobiodiversidad. Las actividades económicas empresariales que realicen los pueblos indígenas en la micro y pequeña empresa que desarrollen estilos de vida y producción coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que impliquen su aprovechamiento sostenible en condiciones in situ, estarán sujetas a un procedimiento simplificado para su autorización por parte de la autoridad competente, siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado.

El párrafo precedente es aplicable a las poblaciones locales que desarrollan actividades de biocomercio interno o externo de los recursos de la biodiversidad con valor agregado.

**Cuadro 14**  
**Medidas de éxito de las AMECAs**

<b>Dimensiones</b>	<b>Objeto de Conservación: Agrobiodiversidad Agrícola Nativa</b>	<b>Sujetos de la Conservación: Unidades Familiares Campesinas</b>
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Formaciones naturales de los alrededores de las chacras (comunidades vegetales) protegidas y conservadas.</li> <li>•Las áreas de cultivos mantienen y reproducen la agrobiodiversidad vegetal nativa.</li> <li>•Se mantienen los mecanismos de uso y conservación de los cultivos (producción, abastecimiento y consumo).</li> <li>•Sistemas de producción diversificados combinan las siembras de cultivos en diferentes pisos con la siembra de diferentes cultivares en las chacras</li> <li>•Portafolio de cultivos nativos y sus parientes silvestres sembrándose y conservándose.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•<b>Visión vertical</b> por pisos o zonas, diferencian parajes donde se ubican laymas y canchadas.</li> <li>•Producción agrícola biodiversa, destinada al autoconsumo.</li> <li>•Tendencia a mantener e incrementar las siembras de papas, principalmente de las nativas y otros cultivos nativos.</li> <li>•Se mantiene y diversifica la cocina local</li> </ul>
Sociales Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Existe un mandato ético normativo de conservar el portafolio de semillas familiar heredado, aumentándolas o recuperándolas cuando se pierden.</li> <li>•Evidencian conocimientos acerca de las características de cada grupo de variedades donde pertenezcan sus semillas.</li> <li>•Cultura de gusto-sabor expresa la peculiaridad o diversidad de cultivares de cada grupo. Calificando la cualidad de uso de los cultivares.</li> <li>•Valores comunitarios respaldan y guían la vida cotidiana, institucional y emocional de los actores en las sociedades campesinas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Existe conocimientos y experiencias adquiridos en la chacra y en la cocina, vinculando cosechas con necesidades satisfechas de autoconsumo.</li> <li>•Existe conocimientos de la variabilidad de cultivares que siembra, de sus condiciones, riesgos y volumen de producción.</li> <li>•Se conserva el gusto que distingue entre lo dulce, rico y agradable, y, relaciona los sabores de arenosas y aguachentas (papas) y de los diferentes cultivos nativos.</li> <li>•Sabor-gusto determina la versatilidad de uso y las preferencias de siembras y consumo.</li> </ul>
Económicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La estrategia combinada: tenencia dispersa de chacras y siembras en diversidad de cultivos y en mezcla de cultivares asegura el abastecimiento de la canasta alimentaria de autoconsumo.</li> <li>•Las siembras de la diversidad de cultivos nativos contribuye el eje de la economía familiar.</li> <li>•La canasta alimentaria de autoconsumo se sustenta en la diversidad de cultivos nativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las decisiones campesinas de sembrar variado y en mezcla, responde al control sobre recursos tangibles y la disponibilidad de ayuda interfamiliar.</li> <li>•Los resultados productivos, ante condiciones adversas, muestran la eficiencia de plasmar y renovar saberes y competencias tecnológicas compartidas.</li> <li>•La variabilidad de papas nativas conservadas: consumidas y compartidas en diferentes formas.</li> </ul>
Político Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Actores claves a nivel local y regional que inciden en la conservación in situ de la agrobiodiversidad, valoran y conservan la diversidad de cultivos nativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Existen condiciones favorables para que las comunidades puedan acceder y beneficiarse de recursos productivos, servicios y apoyos externos.</li> </ul>



### 5.1.3 Fundamentos para la creación de AMECAs y Estrategias de Gestión

#### Fundamentos para la creación

##### . Fundamentos Ambientales

Desde la perspectiva ambiental las AMECAs son importantes por lo siguiente:

Dadas las características fundamentales de la naturaleza andina: presenta un clima muy inestable, con espacios agroecológicos muy diversos (en suelos, climas y biológicamente) y frágiles. Esta diversidad de paisajes, suelos, climas; y, de vida vegetal y animal que se heredan; propician la reproducción de una variedad de especies en un sin número de zonas pequeñas y cerradas (Torres, 1993).

Está plenamente aceptado y demostrado que para el mantenimiento en evolución de los recursos genéticos agrícolas es crucial la conservación en chacra (in situ). Porque permite la selección de semillas y su disponibilidad, adaptadas y adoptadas a determinados ecosistemas naturales. Estas condiciones ambientales y de las características de los suelos permite el desarrollo de capacidades biológicas de adaptación, resistencia o no a plagas y enfermedades en los cultivos, entre otros (Brush, 1999 y Vernooy, 2003).

Es importante mantener una heterogeneidad de condiciones de producción agrícola y de factores de riesgo (amenazas). Así como de diversas formas de tenencia y aprovechamiento de parcelas. Gestando sistemas productivos altamente diversificados que combinan las siembras de cultivos en diferentes pisos ecológicos (diversidad vertical) con la siembra de una diversidad de variedades (cultivares) en las chacras (diversidad horizontal) (Brush, 1999; Higinio, 2001; y Mariscal, 2002).

Así, la conservación en chacra dada en condiciones agroecológicas heterogéneas con una dispersión de parcelas, propiciadores de sistemas de cultivos diversificados, se constituye en una ventaja y estrategia para gestar y mantener recursos agrícolas nativos.

##### •Fundamentos Sociales – Culturales

La agricultura campesina mantiene viva y en evolución la agrobiodiversidad nativa. Porque las unidades familiares campesinas mantienen y usan la agrobiodiversidad agrícola cotidianamente, ante sus necesidades cambiantes (Grupo Crucibe II, 2001; Holle y Sevilla, 1995; y, Tapia, 1999).

La cultura y su ética que subyacen protege y desarrolla la agrobiodiversidad (Grupo Crucibe III, 2001). La cultura autónoma (Bonfil, 1991) da contenido histórico, holístico y normativo (de costumbre) a la agrobiodiversidad. Por lo tanto, el capital cultural la gesta (crea), reproduce, mantiene (conserva) y protege.

Constituyéndose la cultura en un producto humano en diversidad, que permite desenvolvemos en escenarios de vida cotidiana familiar, institucional y de sociedad; plasmado y renovando **capacidades**: conocimientos, cosmovisión, creencias y costumbres; y **competencias**: tecnológicas, de organización, etc.; para el logro de intereses y propósitos personales, familiares y sociales (Monroe y Santana, 2006).

Así, la cultura se expresa en formas de **conocer y hacer** (saberes, capacidades y competencias). De ser (identidad y cosmovisión). De convivir (intereses y propósitos compartidos). Y, de sentir (satisfacciones); en familia y grupos sociales identificados con un territorio (Santana, 2006 y Villaroel, 2001). Ordenando la accesibilidad, decisión y control sobre la tenencia y aprovechamiento de las chacras privadas y comunales.

## Fundamentos Económicos

Desde la perspectiva económica las AMECAs son necesarias por lo siguiente:

Los campos de cultivo (las chacras) y su entorno natural son la base del abastecimiento para la seguridad alimentaria de sustento de las familias campesinas.

Los sistemas productivos diversificados campesinos han demostrado eficiencia económica al lograr producir sostenidamente en ambientes de gran inestabilidad siendo de suma importancia conservar sus mecanismos de funcionamiento.

## Fundamentos Políticos institucionales

La opción del reconocimiento oficial de las AMECAs se vería fundamentada institucional y políticamente, no solo por lo expresado en el marco conceptual legal estudiado y por las medidas de éxito institucionales analizadas sino también por los incentivos establecidos en nuestra legislación para el establecimiento de las zonas de agrobiodiversidad reconocidas como Áreas de Conservación Privada I.e., AMECAs.

Las AMECAs al ser reconocidas mediante una resolución ministerial promulgada por el por el Ministerio de Agricultura gozaran de los siguientes incentivos<sup>96</sup>:

- \* Capacitación y asistencia técnica orientada a la gestión para la conservación de la AMECAs<sup>97</sup>.
- \* Inscripción en el Registro y Catastro de INRENA lo que ayudara a consolidar la demarcación de la AMECA<sup>98</sup>.
- \* Inscripción de condiciones especiales de uso en los Registros Públicos, lo que ofrece beneficios para defender el predio frente a usos no compatibles o ilegales<sup>99</sup>.
- \* Difusión en documentos emitidos por el Estado, lo que beneficiara para la promoción de las actividades económicas y no económicas compatibles que se realicen en las AMECAs.
- \* Posibilidad de solicitar apoyo técnico y financiero de terceros (ONG, instituciones dedicadas a la conservación, así como fuentes cooperantes internas y externas, entre otros) a fin de canalizar recursos tendientes a garantizar la conservación de las AMECAS.

---

<sup>96</sup> Artículo 21 °, Incentivos para el Establecimiento y Protección de las áreas de conservación Privada. Capítulo VI. RJ 059-2004-INRENA

<sup>97</sup> Capacitación y asistencia técnica del INRENA, Artículo 9°, RJ 059-2004-INRENA: Los propietarios que obtengan el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación privada tendrán acceso a la capacitación y asistencia técnica por parte de la Intendencia para la gestión de tales áreas. Para ello, la Intendencia asignara un funcionario responsable para cada área de conservación privada, quien actuara como enlace entre el propietario y el INRENA para orientar la mejor gestión del área. Los alcances de la asistencia técnica serán precisados en cada caso, en la Carta de Entendimiento, de acuerdo al artículo 7° de la RJ 059-2004-INRENA.

<sup>98</sup> Del registro y catastro oficiales, Artículo 16°, RJ 059- 2004-INRENA: La Intendencia lleva un Registro y Catastro Oficiales de las áreas de Conservación Privadas Reconocidas. En este Registro se incluirá una Ficha por cada rea de conservación privada donde se señale:

a) Ubicación y características del predio. Se incluirá un mapa de localización del predio.

b) Nombre del propietario y administrador.

c) Nombre del funcionario de enlace por la Intendencia, de acuerdo a al artículo 8° de la presente norma.

d) Condiciones especiales de uso establecidas en la Carta de Entendimiento, incluyendo aquellas inscritas en los Registros de Propiedad Inmueble.

e) resolución Ministerial de reconocimiento del área de conservación privada.

f) resolución de aprobación del Plan Maestro.

g) Vigencia del reconocimiento del área de conservación privada.

La Intendencia entregara al propietario una copia de esta Ficha, la cual se constituye en el Certificado de área de conservación Privada a que se refiere el artículo 71.2° del Reglamento.

<sup>99</sup> Acciones de prevención. Artículo 22°, RJ 059-2004-INRENA: El propietario de un predio reconocido como área de conservación privada puede realizar las acciones necesarias destinadas a cooperar con las autoridades en la prevención de la comisión de delitos contra la ecología u otras infracciones administrativas consideradas por el ordenamiento jurídico, como atentatoria a los fines y objetivos de creación del área de conservación privada. En tal sentido, tiene las facultades y limitaciones establecidas en el Artículo 920° del Código Civil y el Artículo 20° del Código Penal, en el término de la distancia, hasta la intervención de la instancia llamada por Ley.

De otro lado, se podrá solicitar al INRENA el respaldo necesario para realizar tales acciones.

### **Sociedad e Institucionalidad Campesina**

La Sociedad Campesina constituye una Realidad Económica-Social-Cultural. Delimitada por un espacio territorial de características geográficas, ecológicas y ambientales peculiares, brindadora de identidad.

Sociedad Campesina que manifiesta una **Cultura Autónoma Propia**. Expresión histórica de conocimientos y habilidades tecnológicas de dominio de un determinado espacio territorial; y, de una normatividad, costumbres y satisfacciones compartidas. Que respaldan y sustentan la vida cotidiana familiar e interfamiliar interna: lógica económica y productiva, organización social y vida institucional, y la seguridad emocional.

La Sociedad Campesina brinda el contexto institucional interno al ejercicio de vida familiar, comunera y ciudadana de sus actores; permitiéndoles relacionarse con el gobierno local, regional y nacional; con el mercado (en ferias y ciudades) y, con parientes y paisanos residentes en otras localidades, contexto externo.

Vida familiar, comunera y ciudadana: contexto institucional interno, que les permite establecer relaciones con el gobierno local, regional y nacional; con el mercado local, de ferias y de las ciudades; y, con parientes y paisanos residentes en las ciudades (Monroe y Santana, 2006).

Es decir, los actores de la Sociedad Campesina comparten y acatan principios culturales-institucionales de validez (general) y familiares (específicos), dados los propósitos y disponibilidad de recursos de las unidades familiares. El ejercicio de vida familiar eficiente, en el ámbito interno, depende de la participación comprometida de los miembros de la familia en una vida comunera y ciudadana interna.

**Comunera**, implica participar en asambleas, faenas y asumir cargos; para acceder a terrenos de cultivos, pastos y otros recursos naturales que brinda la Comunidad. Eventualmente participando en acciones de defensa del territorio, en caso de conflictos. Es por ello, que la **Organización Comunal** constituye el eje de aprovisionamiento y mantenimiento de activos naturales locales, con la condición del acatamiento de su normatividad y cumplimiento, por costumbre, de las decisiones de las Asambleas Comunales. Aunque en estos últimos años su institucionalidad se encuentra en deterioro.

**La vida ciudadana** implica gestar y participar en organizaciones 'exigidas' por el Municipio o por entidades de servicios educativos, centro de salud, dependencias del Estado u ONGs. Así tenemos la organización de club de Madres, la Constitución de APAFAS, Comedores Populares y Organización de Productores. El objetivo es acceder a los servicios y obras municipales, a los alimentos, insumos y capacitaciones que brindan las entidades externas. 'Siempre queda algo'.

Entonces la vida familiar, en el ámbito interno, depende de una vida institucional comunera y ciudadana. La misma que cobertura las relaciones externas, apoyados por familiares o hermanos residentes. De allí, la presencia de Club Deportivos, Asociaciones de Residentes o de la Iglesia Evangélica.

Con este soporte institucional la unidad familiar campesina organiza sus recursos tangibles, sabiduría productiva y tecnológica, su disponibilidad de ayuda interfamiliar y otros medios para sus logros y satisfacciones productivas agropecuarias - artesanales.

El siguiente cuadro (Ver Cuadro 15.) resume las condiciones ambientales, culturales, económicas y político institucionales, de reproducción de los objetos de conservación

(agrobiodiversidad agrícola nativa) y las estrategias asumidas por los sujetos de la conservación (unidades familiares campesinas), que posibilitan la efectividad de la conservación in situ.

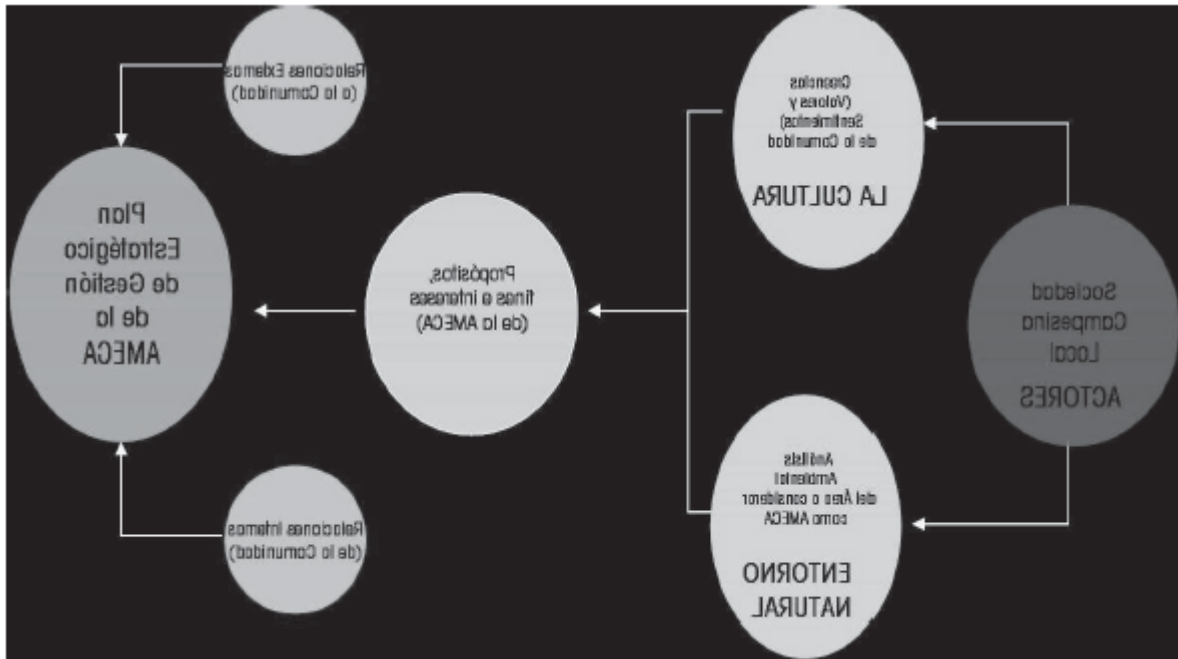
**Cuadro 15**

<b>Fundamentos</b>	<b>Objeto de Conservación: Agrobiodiversidad Agrícola Nativa</b>	<b>Sujetos de la Conservación: Unidades Familiares Campesinas</b>
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La zona andina es uno de los megacentros de agrobiodiversidad vegetal a nivel mundial. Centro de origen de plantas básicas para la dieta de la humanidad.</li> <li>•La conservación en las áreas de cultivo campesinas (chacra) conserva y garantiza la continuidad de la agrobiodiversidad nativa.</li> <li>•Garantiza la conservación no solo de la diversidad nativa sino también de sus parientes silvestres.</li> <li>•Protegen a la diversidad nativa y sus parientes silvestres de posibles impactos productivos negativos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Crean condiciones favorables para una continuidad dinámica de la cultura conservacionista de las comunidades campesinas locales .</li> <li>•Crean condiciones favorables para un uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa pensando en las generaciones futuras.</li> </ul>
Sociales Culturales	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las Sociedades Campesinas representa una realidad económica social cultural, delimitada por un espacio territorial, con saberes de uso sostenible de la agrobiodiversidad vegetal nativa que es necesario conservar.</li> <li>•Las culturas andinas dan contenido dinámico-histórico, holístico y normativo a la agrobiodiversidad nativa.</li> <li>•La organización comunal andina es fundamental para conservar la agrobiodiversidad nativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Los valores de la Sociedad Campesina respaldan y guían la vida cotidiana familiar interna: lógica económica y productiva, organización social y vida institucional, y, seguridad emocional. Y, las interacciones externas.</li> <li>•Las Unidades Familiares Campesinas mantienen y usan los productos de la agrobiodiversidad nativa, acorde a sus valores cotidianos y comunitarios.</li> <li>•El capital cultural gesta, reproduce, mantiene, protege y desarrolla la agrobiodiversidad nativa.</li> <li>•Se expresa en diversas formas de conocer y hacer, de ser, de convivir y de sentir.</li> </ul>
Económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las Unidades Familiares Campesinas Andinas aseguran el abastecimiento de la canasta alimentaria de autoconsumo (sustento), base de la diversificación productiva agrícola y ocupacional para obtener ingresos monetarios.</li> <li>•Las Unidades Familiares Campesinas Andinas combinan con eficiencia económica (de corto plazo) y cultural (largo plazo) decisiones mercantiles y no mercantiles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Las Unidades Familiares Campesinas Andinas combina formas de producción destinadas al mercado inmediato con modos no mercantiles de costumbre, de largo plazo.</li> <li>•Las Unidades Familiares Campesinas Andinas absorben las pérdidas y desigualdades, combinando con eficiencia económica y cultural decisiones mercantiles y no mercantiles.</li> </ul>
Político Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Conllevaría a participar en acciones de vida ciudadana. En organizaciones propiedad por el Municipio, Educación, Salud, ONGs u otras dependencias del Estado, que trabajan por la conservación de la agrobiodiversidad,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Es importante mantener la tenencia y aprovechamiento de recursos comunales. Para acceder y beneficiarse de los servicios y obras municipales, insumos y capacitaciones o de los apoyos externos.</li> </ul>

## d. Estadísticas de Gestión

A continuación se presenta una propuesta de Gestión de AMECA que parte de la población local misma (Sociedad Campesina Local) y que incorpora las creencias y las características del entorno local (Análisis Ambiental), para determinar los propósitos, fines e intereses de una AMECA que garanticen a su vez la conservación de la Biodiversidad Nativa Local.

A modo de flujograma se presenta esta secuencia en la Fig 9.



**Figura 9.**  
Estrategia de Gestión de una AMECA

## **5.2. RECONOCIMIENTO OFICIAL: NORMATIVIDAD Y MECANISMOS**

### **5.2.1. Procedimiento para el Reconocimiento de las AMECAs**

#### **a. Análisis de Medios**

El reconocimiento oficial de las AMECAS debe darse mediante RM-Resolución Ministerial del sector agricultura, en aplicación de los mecanismos legales definidos para las Áreas de conservación privada<sup>100</sup>.

- \* En este proceso, según la normatividad vigente, deberían ser priorizadas las solicitudes de reconocimiento como AMECAS de los predios que se encuentran en áreas que garantizan la provisión de servicios ambientales a centros poblados (comunidades campesinas o nativas, etc.) o a actividades productivas.
- \* Así mismo, en el reconocimiento de las AMECAS se debería priorizar igualmente aquellos predios que cumplirían una función de conectividad ayudando a configurar corredores biológicos, en este caso corredores de microgenocentros de cultivos nativos y sus parientes silvestres.
- \* Según la normatividad vigente, finalmente también deberían ser priorizados en el reconocimiento como AMECAS los predios que se ubican en las zonas de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas o en las zonas calificadas como prioritarias para la conservación de la diversidad biológica, de acuerdo a la Estrategia nacional para Áreas naturales protegidas - Plan Director<sup>101</sup>.

Las AMECAS pueden ser creadas/reconocidas oficialmente tanto en predios de propiedad privada, como en predios de propiedad comunal en base a lo establecido en la normatividad vigente sobre Áreas de Conservación Privada. Este reconocimiento tendrá una vigencia mínima de 10 años renovables o puede solicitarse también que sea a perpetuidad<sup>102</sup>.

#### **Reconocimiento Oficial de AMECAs en Territorios Comunales**

En el caso de comunidades campesinas o nativas que deseen solicitar el reconocimiento de parte o la totalidad del predio comunal como AMECA, deberán previamente evaluar si cuentan con el proceso de saneamiento legal y físico de la organización y del territorio comunal debidamente concluido.

##### **a.1. Saneamiento legal y físico del territorio comunal**

Una comunidad campesina o nativa que ha concluido el proceso de saneamiento legal de la organización y del territorio comunal cuenta con:

- \* Una resolución ministerial de reconocimiento como comunidad campesina o como comunidad nativa otorgada por el Ministerio de agricultura.

---

<sup>100</sup> Reconocimiento, Artículo 2°, RJ 059-2004-INRENA

<sup>101</sup> Decreto Supremo N°010-99-AG, Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas.

<sup>102</sup> Reconocimiento, Artículo 2°, RJ 059-2004-INRENA: Las áreas de conservación privada son reconocidas como tales mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura con el fin de conservar la diversidad biológica. Podrán ser establecidas en parte o la totalidad del predio, a solicitud del propietario. El reconocimiento puede otorgarse con carácter definitivo o con una vigencia mínima de diez (10) años renovables a solicitud del propietario.

- \* Una ficha de inscripción de la Personería Jurídica de la Comunidad inscrita en Registros Públicos – Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. Complementando esta ficha, se debe inscribir igualmente en la SUNARP a:
  - \* La Directiva de la Asamblea comunal en vigencia, así como,
  - \* El Estatuto comunal aprobado en Asamblea general.  
Opcionalmente, la comunidad campesina o nativa puede contar con un Acta de constitución del Comité de Conservacionistas y el Estatuto de dicho comité inscritos en la SUNARP.
- \* Un Título de propiedad del territorio comunal, libre de cargas y gravámenes, este expediente debe contener:
  - \* La Ficha de inscripción registral del territorio comunal otorgada por la SUNARP
  - \* El Plano catastral del territorio comunal otorgado por el PETT - Programa Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural.
  - \* Las Actas de colindancia del territorio comunal otorgado por el PETT

## **a.2. Propuesta de creación de una AMECA en Territorios Comunales**

Para el reconocimiento oficial de una AMECA en territorios comunales, la propuesta de creación puede ser presentada por cualquier comunero o comunera calificado(a) ante la Asamblea general de la comunidad en sesión ordinaria o extraordinaria. Si la comunidad cuenta con un Comité de conservacionistas, el presidente de este comité o cualquier miembro del mismo podrían igualmente presentar la propuesta en mención.

La propuesta de reconocimiento oficial de una AMECA en territorios comunales, debería comprender un informe técnico, el mismo que deberá contener los siguientes acápite:

- 1) Antecedentes legales del Territorio Comunal
- 2) Ubicación y Extensión del Territorio comunal. Se indica la ubicación física del predio, superficie, las características de acceso.
- 3) Propuesta de Delimitación: Se indica cuales serian los límites de la propuesta de la AMECA comunal. Se debe adjuntar una memoria descriptiva y las coordenadas UTM. así mismo, se debe presentar la propuesta preliminar de zonificación del área.
- 4) Importancia del área: Se indica cuales son las propiedades biológicas, ambientales, científicas, turísticas o culturales por las cuales se desea que el predio sea considerado una AMECA.
- 5) Diagnostico Ambiental del Predio: Se indica las principales características del predio (físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales asociadas), con especial énfasis en las características de la cobertura de los suelos y su uso.
- 6) Objetivo de Creación: Se indica cuales son los objetivos principales (conservación de agrobiodiversidad, etc.) y secundarios de la futura AMECA.
- 7) Viabilidad de la gestión: Se indica las posibles formas y/o fuentes de financiamiento para las actividades a desarrollar en la futura AMECA.

8) Conclusiones

9) Anexos: Fotografías, mapas, gráficos, otros.

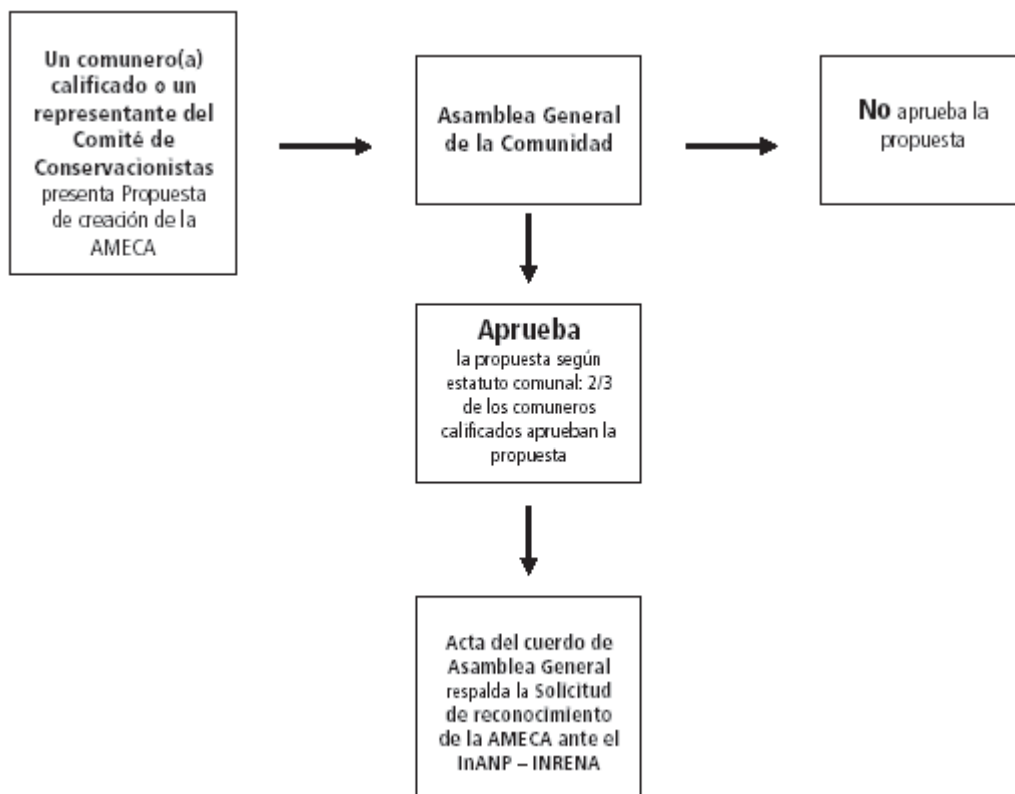
### a.3. De la aprobación de la propuesta de creación de una AMECA comunal

La propuesta de creación de una AMECA en territorios comunales deberá ser presentada y debatida ante el pleno de la Asamblea general de la comunidad.

En votación directa se deberá proceder a la aprobación o no de la propuesta de creación de una AMECA comunal. El proceso de aprobación deberá regirse a lo establecido en el Estatuto comunal, para lo cual será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Asamblea comunal. Caso contrario, se declarara no aprobada la propuesta de creación de la AMECA comunal.

Si la Asamblea comunal aprueba con los 2/3 o mas de votos de los comuneros calificados la propuesta de creación de la AMECA, una copia del acta de esta asamblea deberá adjuntarse a la solicitud de creación de la AMECA comunal ante el la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – InANP, INRENA, Ministerio de Agricultura.

A continuación se presenta el Flujograma sugerido para la Propuesta de creación de una AMECA



(Ver Fig 10.).

Figura 10  
Propuesta de creación de una AMECA  
Comunal Flujograma



Este flujograma, evidentemente no concluye en esta fase. Dando continuidad a lo establecido administrativamente por la normatividad especializada sobre Áreas de conservación privada – ACP; los representantes comunales responsables de la gestión del reconocimiento oficial de las AMECAS en territorios comunales deberán continuar con los pasos administrativos legales, detallados en el procedimiento de reconocimiento.

## **b. PROCEDIMIENTO AD HOC**

### **b.1. Solicitud de Reconocimiento de una AMECA**

El propietario privado o representante comunal encargado del reconocimiento oficial de su predio como AMECA deberá presentar ante la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – INRENA una solicitud de reconocimiento. Este primer expediente deberá contener además de la solicitud los siguientes documentos<sup>103</sup>:

- a) Certificado Registral Inmobiliario – CRI104.
- b) Manifestación expresa solicitando el reconocimiento total o parcial del predio privado o comunal como AMECA.
- c) Manifestación expresa solicitando el reconocimiento perpetuo o temporal de la AMECA.
- d) Informe técnico para la propuesta de reconocimiento oficial de una AMECA (Ver ANEXO 1)<sup>105</sup>.
- e) Declaración jurada del solicitante (Ver ANEXO 2)<sup>106</sup>.

En el caso de predios colindantes pertenecientes a uno o varios propietarios, o a una o varias comunidades campesinas o comunidades nativas<sup>107</sup> se admite la solicitud de reconocimiento de estos predios como AMECA única, siempre y cuando:

- a) Se acredite la titularidad de cada uno de los predios y todos los propietarios o representantes legales de las comunidades suscriban la referida solicitud.
- b) Se presente una Declaración Jurada asumiendo el compromiso de presentar el Plan Maestro único y se acredite una unidad de gestión de dicha área, para efectos de hacer más eficiente la coordinación con la autoridad y la prestación de informes.
- c) Se acepte que el incumplimiento de obligaciones en un predio puede determinar la pérdida del reconocimiento para todos los predios.
- d) La renovación del reconocimiento, en el caso de reconocimiento temporal, deberá ser solicitada nuevamente por todos los propietarios.

---

<sup>103</sup> De la solicitud, Artículo 3°, Proceso de reconocimiento de un Área de conservación Privada, Capítulo II, RJ 059-2004-INRENA

<sup>104</sup> CRI expedido en la Zona Registral correspondiente que acredite la propiedad del predio así como que no existen cargas, gravámenes o que es materia de procesos pendientes. Este certificado deberá estar acompañado de las copias literales actualizadas de la partida registral del predio.

<sup>105</sup> Breve Informe (hasta 10 páginas) y fotografías respecto a las características y valores del predio, así como de las actividades de conservación y de aquellas complementarias, económicas y no económicas, que se desarrollarían en la AMECA y el resto de la propiedad, en caso se solicite reconocimiento parcial del predio. Este informe se presentara de acuerdo al Formato contenido en el Anexo 1 de la RJ 059-2004-INRENA.

<sup>106</sup> Declaración jurada en la que el solicitante o solicitantes (comunidad campesina o nativa) se comprometen a cumplir con las directivas técnicas y normativas que regulan a las áreas de conservación privadas, de acuerdo al Anexo 2 de la RJ 059-2004-INRENA.

<sup>107</sup> Interpretación en base a lo establecido para los Predios colindantes, en el Artículo 4°, de la RJ 059-2004-INRENA

<sup>108</sup> Aprobación de la solicitud, Artículo 5°, RJ 059-2004-INRENA

<sup>109</sup> En caso el INRENA considere necesario realizar una inspección ocular al predio, a fin de constatar la viabilidad de lo solicitado, el costo dedicha inspección será de cargo del o los solicitantes.

Luego de presentada la solicitud, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA tiene un plazo de treinta (30) días para evaluar la solicitud presentada. Esta solo podrá ser denegada en caso el o los solicitantes no cumpla con los requisitos previstos sobre el contenido de la solicitud y lo establecido a los predios colindantes<sup>108</sup>. El trámite de reconocimiento es gratuito<sup>109</sup>.

Luego de la evaluación correspondiente de la solicitud presentada y los documentos adjuntos, el INRENA podrá proponer al Despacho Ministerial de Agricultura su reconocimiento como **Zona de Agrobiodiversidad en calidad de Área de Conservación privada I.e. AMECA**, mediante la expedición de la Resolución Ministerial respectiva.

## **b.2. Reconocimiento Oficial y Carta Entendimiento**

Según establece la normatividad vigente, el reconocimiento oficial de una AMECA es inherente al predio, no al propietario. Este reconocimiento, constituye la aceptación por el o los propietarios de las condiciones de uso del predio o cargas que deberán ser inscritas en la SUNARP<sup>110</sup>. En caso de transferencia de la propiedad privada o comunal en la que se estableció una AMECA el reconocimiento y las cargas subsisten pese a la transferencia.

Las cargas, son las condiciones especiales de uso que determinan obligaciones de hacer y de no hacer en la totalidad o parte del predio, y son determinadas conjuntamente por la Intendencia y el propietario mediante la suscripción de una Carta de Entendimiento<sup>111</sup>.

---

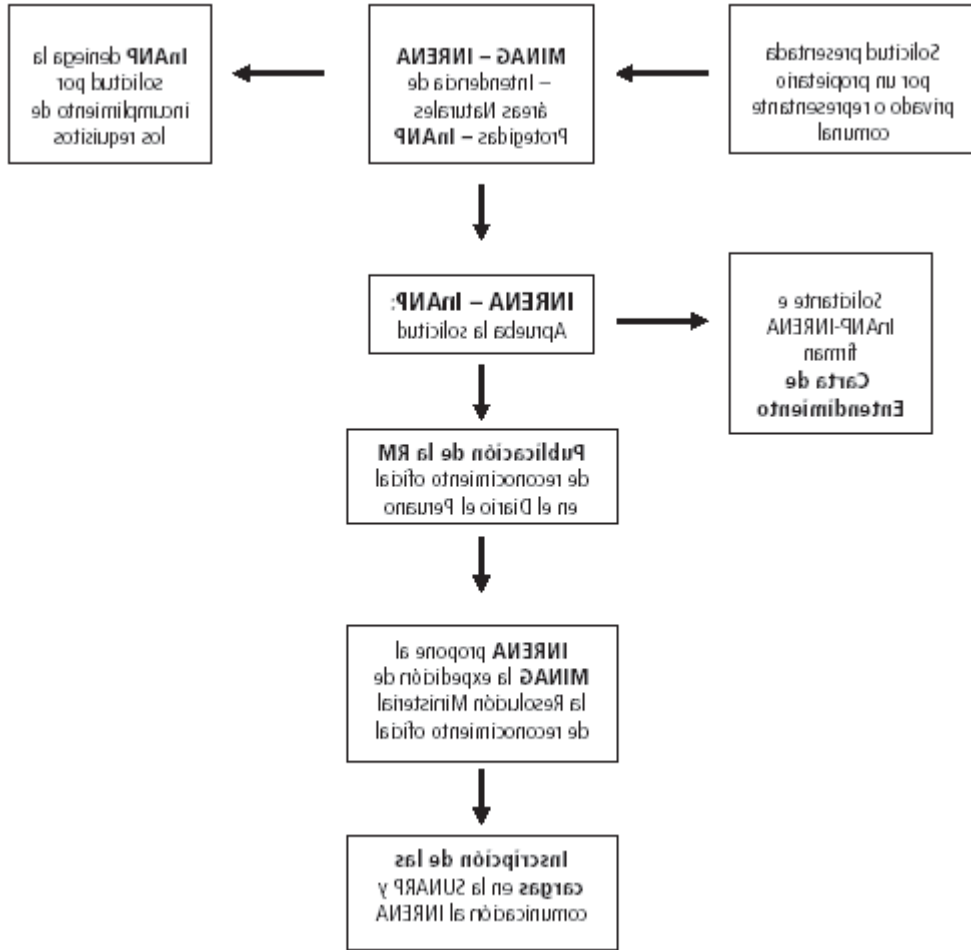
<sup>110</sup> Del efecto jurídico del reconocimiento, Artículo 6°, RJ 059-2004-INRENA: El reconocimiento oficial de la AMECA/ACP determina la aceptación por el propietario de condiciones especiales de uso del predio, y constituye una carga para el predio la cual debe ser inscrita en los Registros Públicos, en el rubro de cargas y gravámenes de la partida registral correspondiente al predio. Esta carga es vinculante tanto para el propietario que las impuso como para los subsiguientes adquirientes del predio, cualquiera sea la causa y modalidad de transferencia de derechos sobre el predio. La inscripción en los registros públicos tendrá vigencia por el periodo total reconocido al área de conservación privada en la resolución ministerial respectiva, sea temporal o a perpetuidad, aun cuando durante ese periodo el predio perdiera el reconocimiento de área de conservación privada por incumpliendo de obligaciones del propietario; con la única excepción contenida en el tercer párrafo del artículo 8°.

<sup>111</sup> De la carta de entendimiento, Artículo 7°, RJ 059-2004-INRENA ...// ambas partes suscribirán una Carta de Entendimiento, que contendrá cuando menos:

- a) Una enumeración detallada de las obligaciones de hacer y de no hacer de cargo del propietario, indicando las que serán materia de inscripción en los Registros Públicos.
- b) En caso las cargas se localicen en parte del predio, se deberá acompañar un plano y memoria descriptiva que detallen la ubicación de las porciones del predio que serán afectadas.
- c) Los alcances de la asistencia técnica de cargo de la autoridad competente.
- d) La determinación del arbitraje en caso de conflictos en materia civil.
- e) El procedimiento para realizar la supervisión a través de inspecciones por el INRENA.
- f) El derecho del propietario a solicitar unilateralmente el levantamiento de las cargas al predio a que se refiere el artículo siguiente, al cumplimiento del plazo de vigencia del área de conservación privada, el cual se empieza a computar desde el día de promulgación de la resolución ministerial de reconocimiento del área de conservación privada.

En caso se cumpla el plazo de vigencia y el propietario no desee renovar el reconocimiento otorgado, podrá solicitar directamente ante los Registros Públicos el levantamiento de las cargas del predio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de la RJ 059-2004-INRENA. (Del cumplimiento del plazo. Artículo 18°, RJ 059- 2004-INRENA)

Resolución ministerial de reconocimiento de la AMECA la misma que contendrá la enumeración de acuerdos suscrita la Carta de Entendimiento, el INRENA procederá a tramitar la expedición de la



517 De la inscripción de las cargas los Registros Públicos de la propiedad inmueble, Artículo 8°, R.L. 020-2004-INRENA y de conformidad con los incisos 1) y 2) del artículo 2019° del Código Civil:

- \* La resolución ministerial de reconocimiento solo surtirá efectos para el propietario después de este cumpla con remitir al INRENA una copia de la constancia de inscripción del asiento registrar o una copia literal de la partida registral del predio expedida por los Registros Públicos, donde conste la inscripción de las cargas acordadas.
- \* Las cargas al predio una vez inscritas, solo podrán ser modificadas o levantadas antes del cumplimiento del plazo, mediante expedición de nueva resolución ministerial basada en la Carta de Entendimiento que contenga este acuerdo entre el propietario y el INRENA, tanto para áreas con carácter temporal como perpetuo.
- \* Inscritas las cargas, el registrador público no inscribirá ningún acto o contrato cuyo contenido contenga las cargas inscritas al amparo de esta norma.

y obligaciones suscritos en la Carta en mención. Una vez expedida la Resolución ministerial de reconocimiento oficial de la AMECA el propietario privado o comunal deberá inscribir en la SUNARP las obligaciones adquiridas en la Carta de Entendimiento bajo el rubro cargas y comunicar de esta inscripción al INRENA<sup>112</sup>(Ver Fig 11.).

**Figura 11**  
AMECAs Reconocimiento  
Oficial Flujograma

### **c. Plan Maestro de Manejo y Gestión de las AMECAs**

Dentro de los 90 días posteriores a la publicación de la RM - resolución ministerial de reconocimiento de la AMECA el propietario esta obligado a la presentación de un Plan Maestro de manejo y gestión de la AMECA<sup>113</sup>.

El Plan Maestro es un documento sencillo basado en información documental y practica, que tiene por objeto definir el uso del espacio y de los recursos dentro del área de conservación privada<sup>114</sup>. Deberá contener cuando menos:

- Información de línea de base que muestre las condiciones actuales del predio, en especial las referidas a la diversidad biológica (agrobiodiversidad, cultivos nativos y sus parientes silvestres, etc.) y otros valores naturales o ecológicos existentes en el predio.
- Información cartográfica y fotográfica del predio.
- Propuesta de uso del suelo y de los recursos presentes, económicos y no económicos.
- Propuesta de Zonificación<sup>115</sup> del predio.
- Otros elementos que sustenten la importancia del área y permitan conocer el tipo de uso que tendrá la AMECA.
- El Plan Maestro, una vez aprobado, es el instrumento en base al cual se realiza la gestión la AMECA y tiene una vigencia de 5 años, renovables<sup>116</sup>.

Dentro de los 30 días posteriores a la presentación del Plan Maestro de la AMECA, este plan deberá ser aprobado o devuelto al propietario (en caso de existir alguna observación) mediante resolución de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas.

---

<sup>113</sup> Formulación del Plan Maestro, Artículo 12°, Del Manejo y gestión del área, Capitulo III. RJ 059-2004-INRENA

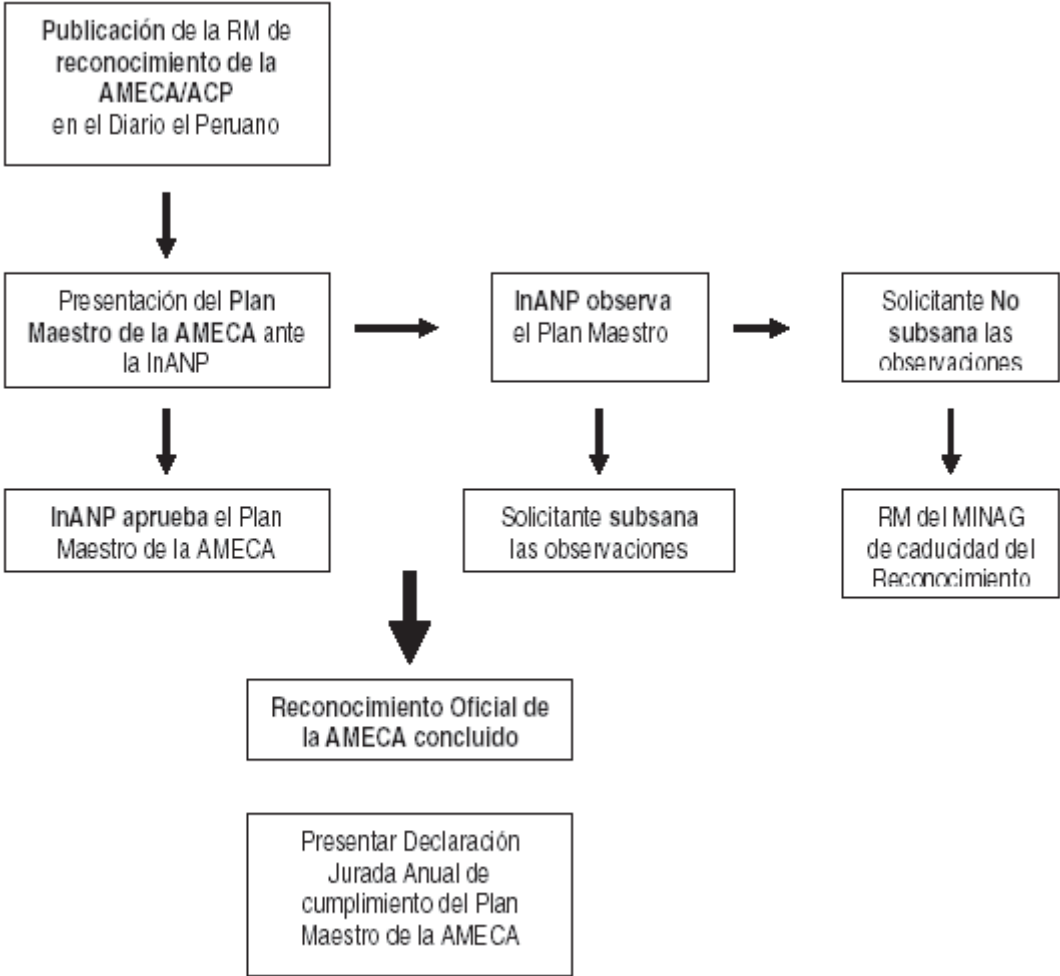
<sup>114</sup> Contenido del Plan Maestro, Artículo 13°, RJ 059-2004-INRENA: Se asimilan a los Planes Maestros de las áreas naturales protegidas en cuanto a sus objetivos, pero a diferencia de ellos, no requieren de una gran extensión ni tampoco un detalle exhaustivo a nivel científico y técnico.

<sup>115</sup> De la Zonificación del área, Artículo 14°, RJ 059-2004-INRENA: El área de conservación privada será zonificada considerando la extensión del área, sus características biológicas, paisajísticas u otras relevantes y los usos previstos para el predio. Para este efecto, el propietario podrá utilizar los criterios y denominaciones para zonificación previstas en el artículo 23° de la Ley y el Plan Director.

<sup>116</sup> La renovación o aprobación de los sucesivos Planes Maestros se rige por lo normado en la RJ 059-2004-INRENA.

<sup>117</sup> Del Administrador del área, Artículo 15°, RJ 059-2004-INRENA: En caso que el propietario no señale un administrador conforme al presente artículo, se presume que el administrador es el propio propietario.

De ser el caso, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del expediente observando el Plan Maestro, el propietario deber efectuar las subsanaciones y/o correcciones pertinentes. El reconocimiento oficial de la AMECA otorgado caduca en caso que el propietario no cumpla con




---

En caso de propiedades privadas: El propietario podrá designar administrador del área a una tercera persona o institución, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la publicación de la resolución ministerial que reconoce al predio como área de conservación privada. En este caso, el administrador se constituye en la persona de enlace a nombre del propietario para las coordinaciones con la Intendencia. Esta designación deberá comunicarse por escrito a la Intendencia competente dentro de los (30) días señalados. En caso de remoción y designación de nuevo administrador, el propietario deberá comunicarlo a la Intendencia dentro de los quince (15) días siguientes de dicha designación.

subsanan, en el plazo mencionado, las observaciones formuladas al Plan Maestro.

Aprobado el Plan Maestro se inician oficialmente las actividades de la AMECA. La administración<sup>117</sup> de las AMECAS comunales recae directamente en sus propietarios, los comuneros de la comunidad campesina o de la comunidad nativa (Ver Fig 12.).

Figura 12.  
AMECAS Plan de Manejo y  
Gestión Flujograma

Concluido el proceso de reconocimiento oficial de las AMECAS, se resalta que son obligaciones de los propietarios privados o comunales de la AMECA las siguientes<sup>118</sup>:

- a) Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido<sup>119</sup>.
- b) Comunicar a la Intendencia la inscripción de cargas en los Registros Públicos.<sup>120</sup>
- c) Presentar, para la aprobación de la Intendencia, el Plan Maestro del área de conservación privada, dentro de los noventa (90) días siguientes contados desde la publicación de la resolución Ministerial de reconocimiento.
- d) Cumplir con su Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco años renovables<sup>121</sup>.
- e) Brindar las facilidades que estén a su alcance al INRENA, o a quien esta designado para la supervisión del área<sup>122</sup>.
- f) Presentar una Declaración Jurada Anual respecto a los avances en el cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro<sup>123</sup>.

El incumplimiento reiterado o grave de los compromisos asumidos con el INRENA para la conservación del área de acuerdo al Plan Maestro aprobado y las condiciones especiales de uso acordadas es causal para la pérdida del reconocimiento otorgado a la AMECA. Son igualmente causales de pérdida de reconocimiento<sup>124</sup>:

- a) No subsanar las observaciones formuladas por el INRENA al Plan Maestro, dentro de los plazos establecidos.
- b) Realizar actividades no contempladas en el Plan Maestro, sin autorización o justificación posterior al INRENA.
- c) No presentar el Plan Maestro para la aprobación de la Intendencia, dentro del plazo previsto en el artículo 9° de la presente norma.

---

<sup>118</sup> Obligaciones del propietario, Artículo 10°, RJ 059-2004-INRENA

<sup>119</sup> Primera Disposición Complementaria. RJ 059-2004-INRENA: El manejo y aprovechamiento de los recursos naturales ubicados al interior de las áreas de conservación privadas será regulado de acuerdo con la legislación especial sobre la materia.

<sup>120</sup> Conforme al artículo 8° de la RJ 059-2004-INRENA

<sup>121</sup> Resolución de Conflictos. Artículo 23°, RJ 059-2004-INRENA: En caso de conflicto entre el INRENA y el propietario por problemas derivados de interpretación respecto a los alcances de las cargas inscritas sobre el predio o por cualquier otro de naturaleza civil, las partes se someterán al arbitraje que decidan de común acuerdo en la Carta de Entendimiento a que se refiere el artículo 7° de la RJ 059-2004- INRENA.

<sup>122</sup> Supervisión de las áreas de conservación privadas. Artículo 20°, RJ 059-2004-INRENA: El INRENA podrá realizar inspecciones de constatación de cumplimiento en las áreas de conservación privadas. Para ello deberá comunicar por escrito previamente al propietario indicando día y hora de la inspección. En caso de denuncias por infracciones a recursos de Patrimonio de la Nación ubicados dentro del área de conservación privada, el INRENA siempre podrá intervenir, sin previo aviso.

<sup>123</sup> La declaración jurada anual será presentada dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada año, computados a partir de la fecha de aprobación del Plan Maestro.

<sup>124</sup> De la pérdida del reconocimiento. Artículo 19°, RJ 059-2004-INRENA

<sup>125</sup> La pérdida del reconocimiento motivada por las causales a) a f) se declara mediante resolución Ministerial del Sector Agricultura a propuesta del INRENA.

<sup>126</sup> Obligaciones del INRENA, Artículo 11°, RJ 059-2004-INRENA

- d) No presentar la Declaración Jurada Anual por dos periodos consecutivos.
- e) Renuncia expresa del propietario del predio.
- f) El vencimiento del plazo de vigencia, sin presentar una nueva solicitud de renovación.<sup>125</sup>

Complementariamente se establece que una vez concluido el proceso de reconocimiento oficial de las AMECAS son obligaciones del INRENA<sup>126</sup>:

- a) Garantizar el otorgamiento de reconocimiento a aquellas áreas que califiquen de acuerdo a lo señalado en la presente norma.
- b) Llevar un Registro administrativo de las áreas de conservación privadas reconocidas de acuerdo a los términos que se definan para cada caso en la Carta de Entendimiento respectiva.
- c) Aprobar el Plan Maestro que presente el propietario, si este cubre de manera satisfactoria los aspectos contemplados en la solicitud y la Carta de Entendimiento.

Finalmente, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del periodo de duración de la AMECA se podría solicitar a la InANP del INRENA se inicie el trámite de renovación del reconocimiento de la AMECA. La renovación del reconocimiento oficial de la AMECA se otorgara por una nueva resolución ministerial del Ministerio de Agricultura<sup>127</sup>.

### **5.3. Estudio de Caso: AMECA distrito de Laria Huancavelica**

#### **5.3.1. Características de la Zona**

##### **a. Ubicación Geográfica**

El Distrito de Laria está ubicado en la Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica. Comprende una superficie territorial de 78.45 km<sup>2</sup> (7845 hectáreas), colindando por el norte con el distrito de Conaica, por el Sur-este con el Distrito de Nuevo Occoro, por el Este con el Distrito de Huando, por el Oeste con los Distritos de Manta y Moya.

Localiza la mayor parte de su superficie en las vertientes de las microcuencas de los ríos Alauma y Pachachaca, que conjuntamente con el río Occoro conforman el río Cachi, aguas abajo. (Ver Mapa de Ubicación en el ANEXO 3).

##### **a.1.1. Fisiografía, Hidrografía y Fuentes de Agua**

Presenta un paisaje montañoso y bastante abrupto. Con laderas de formación rocosa pronunciadas de pendientes de menos de 15°. En las partes altas de las microcuencas forman una planicie ondulante cubierta por bofedales; realidad menos agreste que permite la acumulación de precipitaciones en forma de lagunas y bofedales. La parte baja y media esta

---

<sup>127</sup> De la renovación del reconocimiento, Artículo 17°, RJ 059-2004-INRENA: El propietario podrá solicitar a la autoridad la renovación del reconocimiento del área de conservación privada otorgado hasta treinta (30) días antes de su vencimiento. Para este fin, el propietario remitirá una solicitud a la Intendencia manifestando su voluntad de renovar el reconocimiento, e indicando el plazo que solicita. En caso de no indicar plazo, se entenderá que solicita renovación de reconocimiento por el mismo plazo concedido originalmente. En cualquier caso el plazo no podrá ser inferior a diez años. La renovación del plazo se otorga por una nueva resolución ministerial.

formada por cerros y laderas abruptas, con pendientes que fluctúan entre 20° a 70°, conformando cañones entre los 3900 a 4100 m.s.n.m. y entre los 3500 a 3700 m.s.n.m. (Parra, 2003). (Ver Mapas Fisiográficos en el ANEXOS 4 y 5).

Destacando a la presencia de lagunas, ríos, riachuelos, manantiales y ojos de agua que dan lugar al nacimiento y alimentación de los ríos Alauma y Pachachaca; asimismo sirven como fuente de agua para consumo humano, y en menor proporción para riego. (Ver cuadro en el ANEXO 6).

Estas condiciones ecológicas determinan las características de la superficie (suelos) y cobertura vegetal de las Microcuencas de los ríos Alauma y Pachachaca, que compromete al territorio lariano.

### **a.1.2. Superficie y Uso de la Cobertura Vegetal**

Destacando una cobertura vegetal de pastizales y pajonales que permite soportar una ganadería de altura: alpacas, llamas y ovinos. De oconales y bofedales, fuente de acumulación y reservorio de agua que abastece a las microcuencas. Brinda el alimento verde para la cría de los camélidos. De matorrales que brindan algunas plantas de utilidad forrajera, de uso medicinal y como combustible. Asimismo presenta 3 lagunas y suelos desnudos. Evidenciando un uso agropecuario, no agrícola y minero del territorio distrital. (Ver cuadro en el ANEXO 7).

La superficie agropecuaria representa el 40% del territorio, la de uso pecuario el 31% y de aprovechamiento agrícola el 7.1%. En la superficie no agrícola destaca las lagunas, bofedales, matorrales y recursos mineros no metálicos. Los recursos mineros metálicos están concesionados por el Estado, cuya área suma 2417 hectáreas, 31% del territorio distrital. (Ver cuadro en el ANEXO 8).

Los tipos de Suelo y sus características se pueden apreciar en el cuadro del ANEXO 9.

### **a.1.3. Zonificación Campesina**

La delimitación o zonificación territorial campesina del Distrito<sup>128</sup>, vinculada a sus recursos tierra (parajes, topografía, tipo de suelos, cultivos y, especies arbóreas y arbustivas) y agua (lagunas, manantiales, ríos, riachuelos y ojos de agua), evidencian conocimientos detallados, en cuanto a la topografía del territorio, las características y uso de los suelos, la cobertura vegetal representativa y las fuentes de agua. (Ver ANEXOS 10 y 11).

Esta zonificación por pisos ecológicos de su territorio, precisa y cualifica la identificación y caracterización técnica. Validando lo observado y estudiado, a través de las cartas catastrales e imágenes satelitales con sus respectivas verificaciones; complementándolos y enriqueciéndolos con la sabiduría de los expertos locales, ver cuadro.

Por ello, en la zonificación por pisos ecológicos, especifican las bondades o dificultades productivas y de aprovechamiento económico; delimitando espacios agropecuarios denominados parajes: unidades territoriales con características físicas, ecológicas, económicas y culturales propias.

Manifestándonos una visión vertical (por pisos o zonas): laymes, variedad de cultivos, y una visión horizontal: parajes chacras, variabilidad de cultivares, en el aprovechamiento (uso) y

---

<sup>128</sup> Ejercicio realizado en la elaboración del «Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Laria - Huancavelica, 2006-2015»; CEPES, 2005.



mantenimiento (conservación) de sus recursos naturales, cultivables y crianzas, en condiciones de diversidad y ambiente agreste.

Esto motiva las propuestas del fortalecimiento de la organización comunal e institucionalidad municipal, para hacer frente a las amenazas derivadas del clima (helada, granizada y sequía), del empobrecimiento de los suelos y el sobre pastoreo (mal aprovechamiento de pastos), de la escasez de agua y de su mal aprovechamiento.

#### **a.1.4. Derechos y Tenencia sobre los Recursos Naturales**

En el distrito de Laria se cuenta con tres Comunidades Campesinas con títulos de propiedad reconocidos por 5736.86 hectáreas, que representa el 73.13% del territorio distrital.

La Organización Comunal es la propietaria del territorio comunal en sus respectivas localidades. Reconocida por la autoridad estatal pertinente y legitimada entre sus comuneros y comuneras. El territorio comunal y los recursos naturales que comprende se usufructúan y defiende comunalmente.

Cada comunidad establece la normatividad de costumbre: derechos y obligaciones para el usufructo de sus recursos naturales. Los comuneros y comuneras usufructúan los pastos naturales agrupados en determinados «laymes» o «canchadas», rotando (para el respectivo descanso) en relación a los acuerdos de Asamblea Comunal.

De la misma manera siembran en conjunto, en determinados «laymes». Pastean y siembran en «canchadas» y «laymes», siguiendo los turnos establecidos. La vigencia de estos derechos hereditarios de usufructo va acompañado del cumplimiento de ciertas obligaciones: asistir a las asambleas, asumir cargos, y sobre todo, participar en las faenas. Mano de obra utilizada en la edificación y mantenimiento de las «obras del pueblo».

La costumbre comunal muestra cierta flexibilidad con los hijos y parientes migrantes, quienes se hacen representar, pagan sus multas, dan los descansos o traen regalos para los centros educativos. Permitiéndoles conservar «sus derechos».

Es en los «laymes» comunales destinados a la producción agrícola, donde los derechos hereditarios de usufructo se evidencia en la posición por comunero de determinadas parcelas. Así tenemos, que de las 3144.74 hectáreas de la superficie de uso agropecuario del distrito, 585 hectáreas en 1993 se destinan a fines agrícolas, con una tenencia de 165 productores de menos de ½ hectárea y de 426 productores con una tenencia de ½ hectárea a menos de 5

hectáreas. Es decir, 165 productores dispondrían de 0.3 hectáreas (una yugada) y 426 productores de 1.25 hectáreas (4 yugadas).

Esta situación evidenciaría una realidad «minifundista» en la tenencia de parcelas agrícolas destinadas a siembras en barbecho (privadas) y en layme (comunal), con una disponibilidad por unidad familiar entre una a cuatro yugadas.

Sin embargo, los estudios de base realizados con el Proyecto In Situ, nos demostró que las familias conservadoras del distrito y de sus comunidades vecinas, disponen de entre 10 a 16 parcelas con una extensión de entre 5 a 11 yugadas. Parcelas dispersas y con diferentes características y usos. (Ver ANEXO 12).

### **5.3.2. Bases Técnicas**

#### **a. Medidas de Éxito**

##### **Dimensiones: Humana, Económica, Ambiental y Política Institucional**

Las medidas de éxito y sostenibilidad de una AMECA en Laria, tendrían que partir del reconocimiento y valoración de la Sociedad Campesina. Escenario territorial y económico, dinamizado por una cultura y normatividad en las Unidades Familiares, que posibilita la vigencia de una diversidad de cultivares de papas, conservadas por el gusto-sabor y versatilidad de uso y formas de consumo.

El territorio Lariano alberga a una Sociedad, con una cultura propia y con una vida ciudadana y comunera, que hacen posible las actividades económicas y sociales de sus actores. En este ámbito socio-territorial, desde 1930, sus pobladores vienen manteniendo (conservando), hasta el momento, 170 cultivares de papas nativas y en menor cantidad de ocas, mashuas y ollucos. Portafolio de semillas a las que se agrega las papas mejoradas, las de habas, arvejas y cebada, entre otros. Destaca la alta concentración de una diversidad de papas nativas y sus parientes silvestres, por la persistencia de una cultura y ética que la sustenta, acorde a las características agroecológicas heterogéneas de su territorio. Además, porque permite diversas formas de uso.

Sustentando el 70% del consumo interno y 30% de parientes residentes en otras localidades (Plan de Desarrollo Integral Participativo del Distrito de Laria - Huancavelica 2004-2014, 2003). Sus Unidades Familiares conservacionistas mantienen un portafolio de semillas. Constituyendo su patrimonio y propiedad. Ejerciendo control sobre su reserva de semillas, asumiendo decisiones autónomas acerca de su mantenimiento (conservación) y protección; reproducción, aumento, disminución o mejora (Torres, 2001). Decisiones supeditadas al acceso de terrenos de cultivo, dependiendo del acatamiento de la normatividad y costumbre comunal para acceder a los terrenos en «layme»; y de los activos tangibles (terrenos de barbecho, herramientas, etc.) e intangibles (ayuda interfamiliar, reciprocidades con paisanos y vecinos, etc.) que poseen.

Factores que vinculan la vida comunera y ciudadana, legitimando la institucionalidad municipal y comunal. Destacando en el Territorio y Sociedad Lariana los siguientes actores de la

conservación in situ: familias conservacionistas, Asociación de Conservacionistas «Allpapi Ruruchiccuna», Comunidad Campesina y Municipio.

La normatividad y bases legales que institucionalizarían las AMECAs, en concordancia con la normatividad regional y nacional, partiría del reconocimiento de la propiedad del patrimonio familiar heredado y de los saberes (conocimientos y tecnologías) que la hacen posible. Medio incentivador del fortalecimiento del capital cultural local.

Implica que la AMECA no alterará la dinámica de producción-consumo y relaciones culturales, que hacen posible la conservación in situ, por el contrario la protegerá e incentivará. Propiciando su incorporación en los planes de desarrollo municipal y regional que concreten proyectos, con una valoración adecuada de los bienes y servicios derivados de la conservación. Fortaleciendo la institucionalidad comunal, como propietaria de los terrenos comunales, que permita adecuado acceso y sostenibilidad de sus tierras.

#### **b. Fundamentos para la creación**

##### **Socio-Cultural, Económico, Ambiental y Político Institucional**

La Sociedad Campesina Lariana expresa una realidad económica-social-cultural, delimitada por un espacio territorial con características peculiares; expresión de identidad de sus actores.

La conservación in situ en Laria es cultural y éticamente diversa. Su cultura le da contenido

dinámico histórico, holístico y normativo a la agrobiodiversidad nativa. Brinda un escenario social que permite a sus actores en interacción plasmar experiencias, configurando y renovando capacidades y competencias.

Las Unidades Familiares Campesinas en Laria tienen por objetivo el asegurar el abastecimiento de la canasta alimentaria de autoconsumo (sustento), base de la diversificación productiva agrícola y ocupacional para obtener ingresos monetarios. Combinan con eficiencia económica (de corto plazo) y cultural (largo plazo) decisiones mercantiles y no mercantiles.

La conservación in situ (en chacra) en Laria, con una diversidad de paisajes, suelos y climas propiciadora de una diversidad de vida animal y vegetal natural (silvestre), y, cultivada o criada; mantiene viva y en evolución la agrobiodiversidad nativa.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **6.1. De las Bases Técnicas**

#### **a. Marco Conceptual**

##### **Ambientales**

Las AMECAs se establecerían en Áreas de reconocida diversidad de cultivos nativos y de sus parientes silvestres

Las futuras AMECAS se establecerán en determinados espacios territoriales, que albergan a Sociedades Campesinas que expresan una realidad dinámica económicasocial- cultural histórica, holística y normativa. Expresa la identidad de sus actores.

##### **Culturales**

Este escenario de condiciones agro ecológicas heterogéneas, frágiles y agrestes; permite a sus Unidades Familiares desarrollar una vida ciudadana y comunera cotidiana, organizacional institucional y afectiva interna y externa; posibilitándoles una tenencia y aprovechamiento de su territorio para una producción agropecuaria diversificada de autoconsumo y mercado, con estrategias que combinan las relaciones mercantiles y no mercantiles.

Los miembros de las Unidades Familiares Conservacionistas tendrían que mostrar condiciones y estrategias para convertir las situaciones adversas en ventajas:

- \* Ubicar y delimitar los espacios agroecológicos denominados parajes por pisos o zonas, donde se ubican las canchadas, laymes y parcelas.
- \* Ventajas de la tenencia dispersa de chacras en varios pisos ecológicos que permite la implementación de sistemas de cultivo diversificados que combinan siembras de diversos cultivos por zonas y una variabilidad de cultivares en chacra.
- \* Manejo de un portafolio de semillas evidenciando eficiencia de haber plasmado y renovado conocimientos y competencias tecnológicas propias y apropiadas.
- \* Evidenciar el mandato ético normativo para seguir conservando el portafolio de semillas heredado. Reproduciendo y rescatando el sentimiento de gusto distinguiendo entre lo dulce, rico y agradable que relaciona y combina los sabores arenosas y aguachentas de las papas. Determinando el cariño y versatilidad de uso y formas de consumo.

En las AMECAs las variedades nativas se define en la cocina. Los cultivares de papas nativas se seguirán manteniendo y conservando por las familias campesinas, fortaleciendo su cultura propia, partiendo de la cocina. Estas expresiones de eficiencia económica-cultural, viene

garantizando la vida y salud de agrobiodiversidad andina.

En las AMECAs existirá una capacidad de acción y participación organizacional institucional amplia, interna y externa.

En las AMECAs los actores clave locales y regionales que inciden implícitamente en la conservación in situ de la agrobiodiversidad tienen un papel muy importante.

### **Económicas**

Esta producción diversificada agropecuaria está orientada a asegurar la canasta alimentaria de autoconsumo familiar y la obtención de ingresos monetarios básicos.

Sustentando la soberanía y seguridad alimentaria familiar en la siembra de cultivos nativos y mejorados, y, en la conservación de sus parientes silvestres.

### **b. MEDIDAS DE ÉXITO**

Las medidas de éxito y sostenibilidad de las AMECAS son:

#### **Ambiental**

Las chacras de cultivos nativos son usadas sosteniblemente y sus entornos naturales conservados.

#### **Social Cultural**

Los procesos culturales que permiten la reproducción de la agrobiodiversidad vegetal nativa se mantienen.

#### **Económico**

La seguridad alimentaria local basada en la agrobiodiversidad vegetal nativa se mantiene.

#### **Político Institucional**

Los actores políticos locales y regionales valoran y contribuyen a la conservación *In Situ* agrobiodiversidad vegetal nativa.

En cuanto a los fundamentos:

#### **Ambiental**

La zona andina es uno de los megacentros de agrobiodiversidad vegetal mundial: Centro de origen de plantas cultivadas básicas para la dieta de la humanidad.

#### **Social Cultural**

Las culturas andinas son la garantía de la conservación in situ de la agrobiodiversidad vegetal nativa.

#### **Económico**

La agrobiodiversidad vegetal nativa es la base de la seguridad alimentaria de las comunidades campesinas andinas.

#### **Político Institucional**

La normatividad y bases legales que institucionalizará la AMECA, en concordancia con lo regional y nacional, partirá del reconocimiento de la propiedad del patrimonio familiar heredado y de los saberes (conocimientos y tecnologías) que la hacen posible. Medio que incentive del fortalecimiento del capital cultural local.

Implica que la AMECA no alterará la dinámica de producción-consumo y relaciones culturales, que hacen posible la conservación in situ, por el contrario la protegerá e incentivará. Propiciando su incorporación en los planes de desarrollo municipal y regional que concreten proyectos,

con una valoración adecuada de los bienes y servicios derivados de la conservación. Fortaleciendo la institucionalidad comunal, como propietaria de los terrenos comunales, que permita adecuado acceso y sostenibilidad de sus tierras.

## **6.2. Reconocimiento Oficial**

La propuesta de creación de una AMECA en territorios comunales deberá ser orientada y debatida ante el pleno de la asamblea general de la comunidad. Su aprobación o no dependerá únicamente de esta instancia.

## **6.3. Sobre el Caso: Laria**

Existen condiciones favorables a nivel institucional, organizativo, productivo y ambiental como para ser considerada como una experiencia piloto de la presente propuesta de AMECA.

## **VII. BIBLIOGRAFÍA**

1. ARCE, Rodrigo. 2005. Áreas de Manejo Especial de Conservación de la Agrobiodiversidad, documento de discusión interna, Proyecto In Situ, Lima-Perú, 3 P.
2. BLUM, Volkman. 1995. Campesinos y Teóricos Agrarios (Pequeña Agricultura en los Andes del Sur del Perú), Instituto de Estudios Peruanos - IEP, Perú, 277 páginas.
3. BONFIL, Guillermo. 1991. «Lo propio y lo ajeno: una aproximación al problema del control cultural», en: Pensar Nuestra Cultura, Alianza Editorial, México, 172 p, pp. 49- 57.
4. BRUSH, Stephen. 1999. «Los temas en la Conservación In Situ de los Recursos Genéticos de los Cultivos en: Genes in the Field; IPGRI-IDRC, Lewis Publishers, Canadá.
5. CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto. 1992. Etnicidad y Estructura Social, Ciesas, México, 158 páginas, pp. 19-20.
6. COLLADO, Luis. et.al. .2004. «Experiencias Sobre la Diversidad de los Cultivos y Aspectos Económicos de la Conservación In Situ en la Amazonía Central Peruana», en: Chávez-Soria, J.L.; Tuxill, J. Y Jarris, D.I. editores. (2004). Manejo de la Diversidad de los Cultivos en los Agroecosistemas Tradicionales, IPGRI, IPRC, SDC (Instituto Internacional de Recursos Filogenéticos), Roma-Italia, pp. 188-198.
7. CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM. 2001. «Informe Nacional sobre Diversidad Biológica» Ed. Alvarez Y. Barranco, Lima.
8. CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE – CONAM. 2002. «Identificación de Problemas y Vacíos en la Implementación del Programa Internacional de Agro Biodiversidad a Nivel Nacional» Grupo Técnico de Agro Biodiversidad RP- N°037 –2001-CD/CONAM. Lima.
9. CHEVARRIA LAZO, Marco. 2003. «Políticas y Legislación sobre la conservación de la Agro Biodiversidad» Documento de consultoría. Comité Regional Cusco - Proyecto Conservación In Situ. Cusco.
10. DUSSEL, Enrique. «Sentido ético de la rebelión Maya de 1994 en Chiapas» (Dos «juegos de lenguaje»), en: Chiapas Insurgente (5 ensayos sobre la realidad mexicana), Tlalaxapasta, México, 216 páginas, pp. 107-125.
11. FIGUEROA, Adolfo. 1997. La Pequeña Agricultura en el Perú: Presente y Futuro, Proyecto de Apoyo a ONGs - PACT / Perú, 160 páginas.
12. FIGUEROA, Adolfo. 1999. «Distribución de ingresos y pobreza en el Perú», El Perú de Fujimori: 1990-1998, Editores John Crabtree y Jin Thomas; Universidad del Pacífico, I.E.P.; Lima-Perú, pp. 219-231.

13. GONZALES DE OLARTE, Efraín y KERVYN, Bruno. 1987. «La Lenta Modernización (Cambio técnico en Comunidades Campesinas)», en: La Lenta Modernización de la Economía Campesina, Instituto de Estudios Peruanos - IEP, Perú, pp. 75-175.
14. GONZALES DE OLARTE, Efraín. 1994. En las Fronteras del Mercado (Economía Política del Campesina en el Perú), Instituto de Estudios Peruanos - IEP, Perú, 371 páginas.
15. GOODENOUGH, Ward. 1975. «Cultura, lenguaje y sociedad», en: El Concepto de Cultura: Textos Fundamentales, compilados y prologados por J.S. Kahn, Editorial Anagrama, España, 249 páginas, pp. 157-249.
16. GRAIN. 2006. «Soberanía Alimentaria y Sistema Alimentario Mundial», en: Biodiversidad (Sustento y culturas), N° 47, Uruguay, 38 páginas, pp. 1-4.
17. GRUPO CRUCIBLE II. 2001. Siembra de Soluciones, Tomo 1: Alternativas Políticas en Materia de Recursos Genéticos, Centro Internacional de Investigación para el Desarrollo, Instituto Internacional de Recursos Filogenéticos y la Fundación Rag Hammarskjøed; Canadá, 134 páginas.
18. HIGINIO, Humberto. 2001. «Conocimientos y Cultivos Ancestrales Vigentes»; en: Cosmovisión Indígena y Biodiversidad en América Latina; COMPAS y AGRUCO, Memoria del 1er Seminario Taller, del 19 al 25 de febrero del 2001, Comunidad Chorojo, Cochabamba-Bolivia, 408 páginas, pp. 155-168.
19. HOLLE, Miguel y SEVILLA, Ricardo. 1995. Recursos Genéticos Vegetales, Universidad Agraria La Molina, Lima-Perú, compaginado por capítulos.
20. HOPKINS, Raúl y BARRANTES, Roxana. 1987. «El Desafío de la Diversidad (hacia una tipología de la agricultura campesina)», en: La Lenta Modernización de la Economía Campesina, Instituto de Estudios Peruanos - IEP, Perú, 233 páginas, pp. 15-74.
21. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP., PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD., et al. 2002. «Informe Anual: Proyecto Conservación In Situ de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres» Editorial Malze. S.A. Lima
22. INTERIAN, Víctor y DUCH, Jorge. 2004. «Asociación de la diversidad genética de los cultivos de la milpa con los sistemas agrícolas y factores socioeconómicos en una comunidad de Yucatán», en: Manejo de la Diversidad de los Cultivos en Agroecosistemas Tradicionales, Chávez-Servía, J.L.; Tuxill, J. Y Jarvis, D. J., editores; IPGRI - Instituto Internacional de Recursos Genéticos, IPRC y SDC, Italia, 255 páginas, pp. 223-228.
23. MARISCAL CASTRO, Juan Carlos. 2002. «Cosmovisión y Crianza Andina de Semillas», en: Protección y Control de Recursos Genéticos, Memoria del Seminario Encuentro Latinoamericano, realizado del 13 al 17 de noviembre del 2000, Burga Valle - Colombia; Maela (Movimiento Agroecológico para Latinoamérica y el caribe), Cochabamba-Bolivia, 181 páginas, pp. 67-75.
24. MAYER, Enrique. 1983. «La Organización de la Producción en la Agricultura Tradicional Andina», en: Primer Curso - Taller de Agricultura Andina, CCTA-UNCP, Huancayo-Perú, 185 páginas, pp. 93-134.
25. MAYER, Enrique; GLAVE, Manuel; BRUSH, Stephen y TAYLOR, Edward. 1992. La Chacra de Papa, Economía y Ecología, CEPES, Perú, 294 páginas.
26. Ministerio de Justicia del Perú., Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD. 2003. «Sistema Peruano de Información Jurídica» Folio Infobase. Lima.

27. MONROE, Marilyn y SANTANA, Raúl. 2006. La Cultura de la Papa Nativa: Marco Conceptual Metodológico (Cultura y Sociedad Lariana - Huancavelica), Documento de Trabajo, Huancayo-Perú, 16 páginas.
28. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA Y CCTA-TALPUY .2003. Plan de Desarrollo Integral Participativo del Distrito de Laria - Huancavelica 2004-2014, Laria - Huancavelica, 131 páginas.
29. PORTOCARRERO, Gonzalo .2004. «Hacia la (re) construcción de un concepto de cultura y de crítica cultural», en: Rostros criollos del mal (Cultura y trasgresión en la sociedad peruana); Universidad del Pacífico, Pontificia Universidad Católica del Perú, IEP, 313 páginas, pp. 289-306.
30. PULGAR-VIDAL, M. 2003. «Manual de Legislación Ambiental» Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA. Lima.
31. RUIZ MULLER, M., LAPEÑA, I. 2002. «Régimen Político y Legal para la Agrobiodiversidad el Contexto Internacional y la Situación en el Perú» Documento de consultoría. Proyecto Conservación In Situ. Lima.
32. SANTANA, Raúl. 2006. «Agrobiodiversidad Andina, espacio de Autonomía y Negociación», en: Intervoces, Revista de la Facultad de Sociología - U.N.C.P., Año 3 - N° 2, Huancayo-Perú, 76 páginas, pp. 29-32.
33. SANTANA, Raúl. 2006. «Agrobiodiversidad Andina, espacio de Autonomía y Negociación», en: Intervoces, Revista de la Facultad de Sociología - U.N.C.P., N° 2., Huancayo-Perú, 76 páginas, pp. 29-32.
34. SARANDON, Santiago.2000. «Manejo de la Biodiversidad en Sistemas Extensivos», en Semillas para la Agrobiodiversidad, LEISA, Boletín de ILEIA, Volumen 15 - número 3-4, Lima-Perú, 64 páginas, pp. 16-17.
35. SOLANO, Pedro. 2005. «La esperanza es Verde. Áreas Naturales Protegidas en el Perú». Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
36. TALPUY - CCTA. 2005. «Cultura y Conocimientos Etnobotánicos en la Sociedad Lariana», en: Informe Final de Cierre 2001-2005, Huancavelica, Anexo N° 10.
37. TAPIA, Mario. 1999. Agrobiodiversidad en los Andes, Friederich Ebert Stiftung, Lima, 116 páginas.
38. TORRES, Fidel. 2001. Conservación In Situ: Control de la Diversidad por sus Propietarios, Boletín Cultivos y Saberes N° 4, CCTA, Lima-Perú, 2 páginas.
39. TORRES, Juan. 1993. «Naturaleza y Manejo de los Andes», en: Minka 32: La Vida en las Montañas, Grupo TALPUY, Huancayo-Perú, 32 páginas, pp. 16-24.
40. TOURAINE, Alain. 1993. «Me cago en la lógica de mercado », entrevista en: Revista Quehacer, N° 82, DESCO, Perú, pp. 80-87.
41. VERNOOY, Ronnie. 2003. Semillas Generosas (mejoramiento participativo de plantas). Centro Internacional de Investigaciones para el desarrollo - IDRC, Canadá, 103 páginas.



42. VILLARROEL ZENZANO, Severo. 2001. «Manejo y Conservación de Biodiversidad Cultivada por Comunidades» en: Cosmovisión Indígena y Biodiversidad en América Latina, COMPAS y AGRUCO, Memoria del 1er Seminario Taller, del 19 al 25 de febrero del 2001, Comunidad Chorojo, Cochabamba-Bolivia, 408 páginas, pp. 277-292.
43. VILLARROEL, Tito; SALAZAR, David y DELGADO, Raúl. 2001. «La Biodiversidad de los Tubérculos Andinos: Importancia en la Vida de las Familias en una Comunidad Altoandina de Cochabamba», en: Cosmovisión Indígena y Biodiversidad en América Latina, COMPAS y AGRUCO, Memoria del 1er Seminario Taller, del 19 al 25 de febrero del 2001, Comunidad Chorojo, Cochabamba-Bolivia, 408 páginas, pp. 295-313.

## **VIII. ANEXOS**

### **ANEXO 1**

#### **Contenido del Informe Técnico Propuesta de Reconocimiento de una Zona de Agrobiodiversidad como Área de Conservación Privada, I.e., AMECA**

- I. Introducción.
- II. Antecedentes del Predio.
- III. Ubicación y Extensión del Predio. Se indica la ubicación física del predio, superficie, las características de acceso.
- IV. Diagnostico Ambiental del Predio: Se indica las principales características del predio (físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales asociadas), con especial énfasis en las características de la cobertura de los suelos y su uso.
- V. Tenencia de Tierras: Se indica claramente quien es el propietario del predio.
- VI. Importancia del área: Se indica cuales son las propiedades biológicas, ambientales, científicas, turísticas o culturales por las cuales se desea que el predio sea considerado un área de Conservación Privada.

- VII. Objetivo de Creación: SE indica cuales son los objetivos principales (conservación de biodiversidad) y secundarios de la futura área de conservación Privada.
- VIII. Propuesta de Delimitación: Se indica cuales serian los límites de la propuesta de área de conservación Privadas. Se debe adjuntar una memoria descriptiva y las coordenadas UTM. así mismo, se debe presentar la propuesta preliminar de bonificación del área.
- IX. Viabilidad de la gestión: Se indica las posibles formas y/o fuentes de financiamiento para las actividades a desarrollar en la futura área de conservación Privada.
- X. Conclusiones
- XI. Anexos: Fotografías, mapas, gráficos, otros.

## **ANEXO 2**

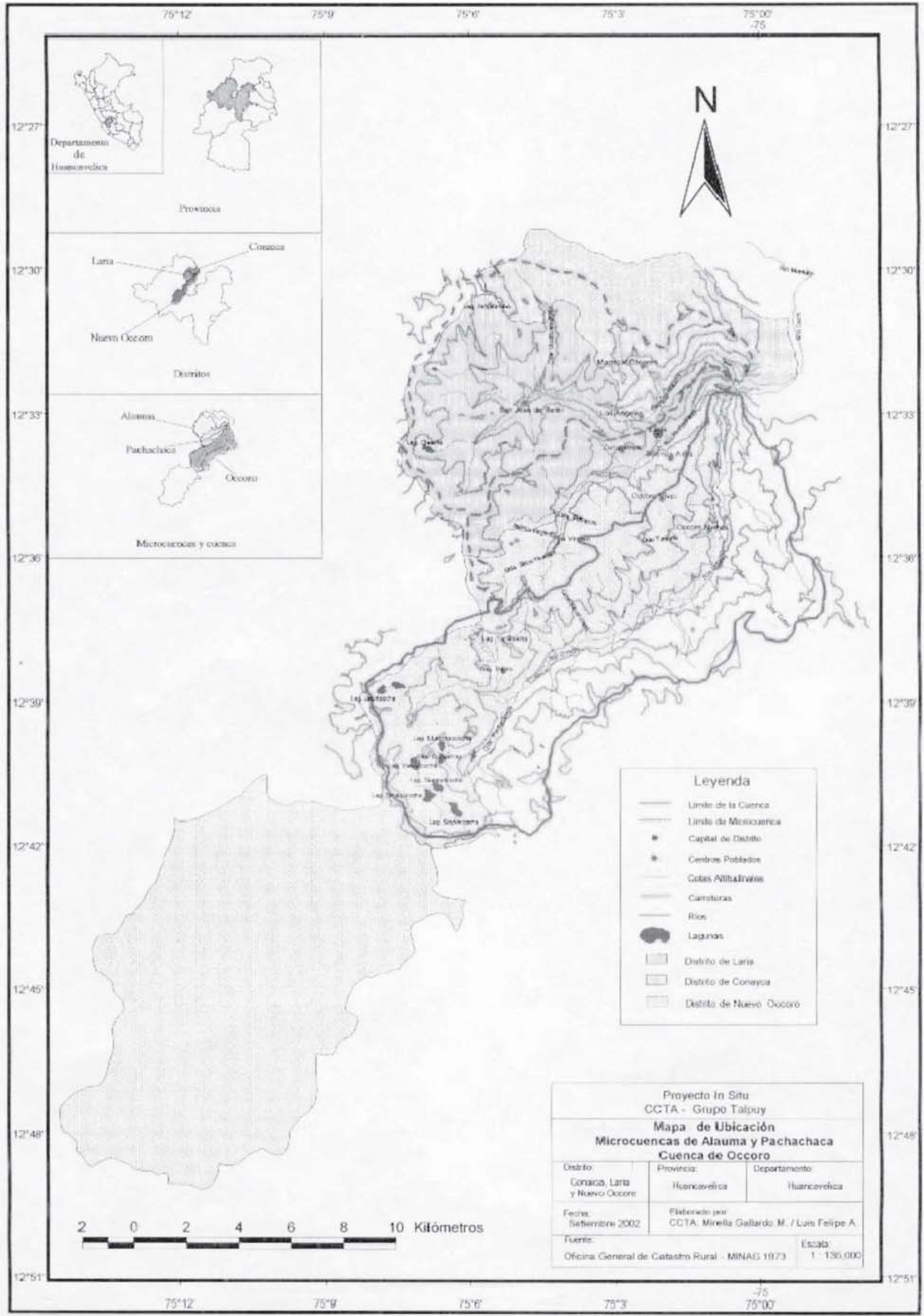
### **Modelo de Declaración Jurada Reconocimiento Oficial de las AMECAS**

Yo, ... , identificado con DNI N° ....representante legal de .... (en caso de personas jurídicas) con domicilio legal en ....., y acatando el Acuerdo de Asamblea cuya copia certificada adjunto (en el caso de personas jurídicas), me comprometo a dedicar el área propuesta como área de conservación privada..... (nombre específico del ACP) por un periodo de ... años (no menor de 10 años), según los objetivos primarios de conservación señalados en el Expediente técnico y en el Plan Maestro respectivo, de acuerdo a los valores de diversidad biológica presentes en ella.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de áreas Naturales Protegidas tengo la obligación de cumplir lo siguiente:

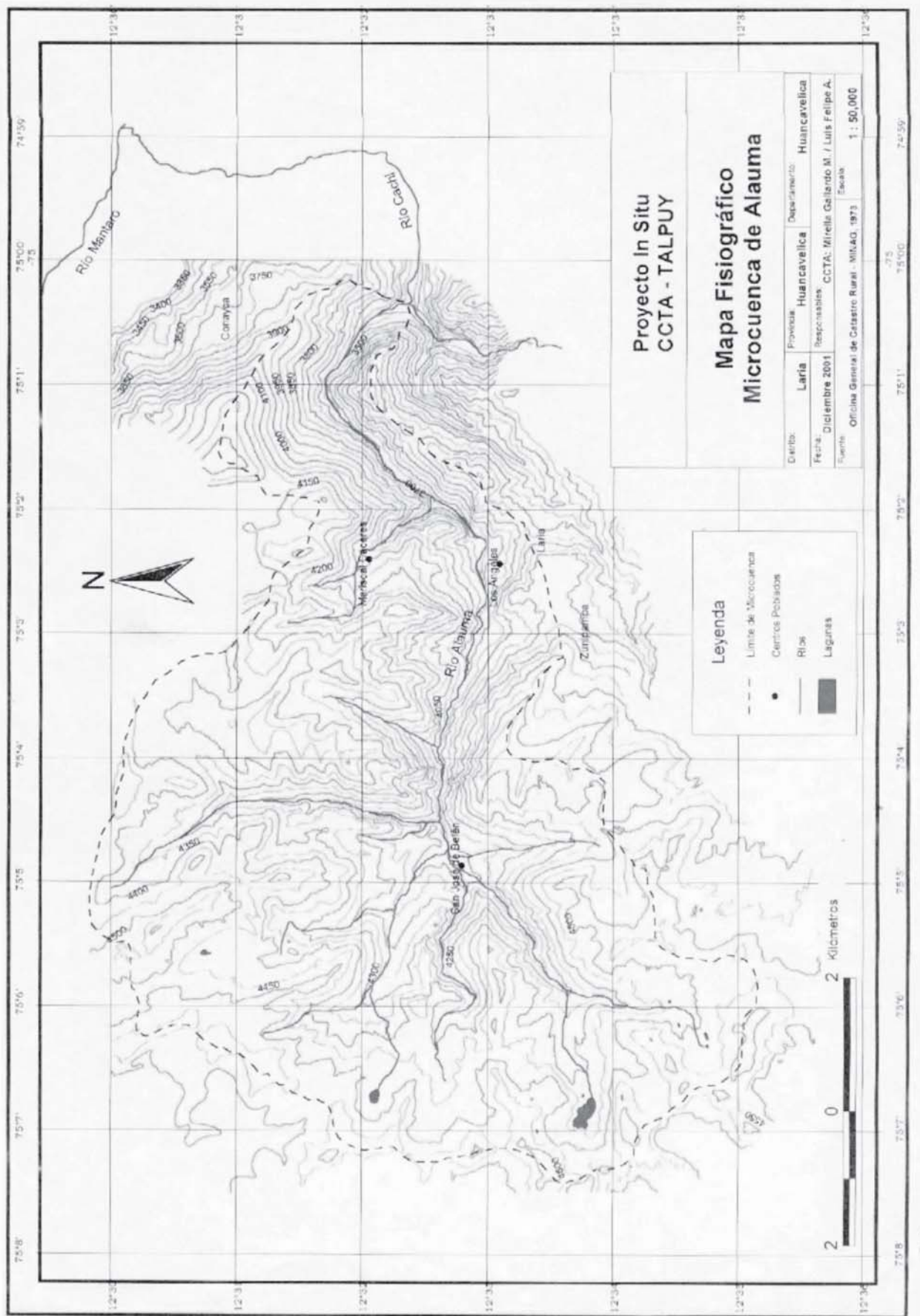
- b) Usar el predio para los fines de conservación para los cuales será reconocido.
- c) Presentar para la aprobación del INRENA su Plan Maestro dentro de los noventa (90) días de llevado a cabo su reconocimiento.

d) Cumplir con su Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años renovables.



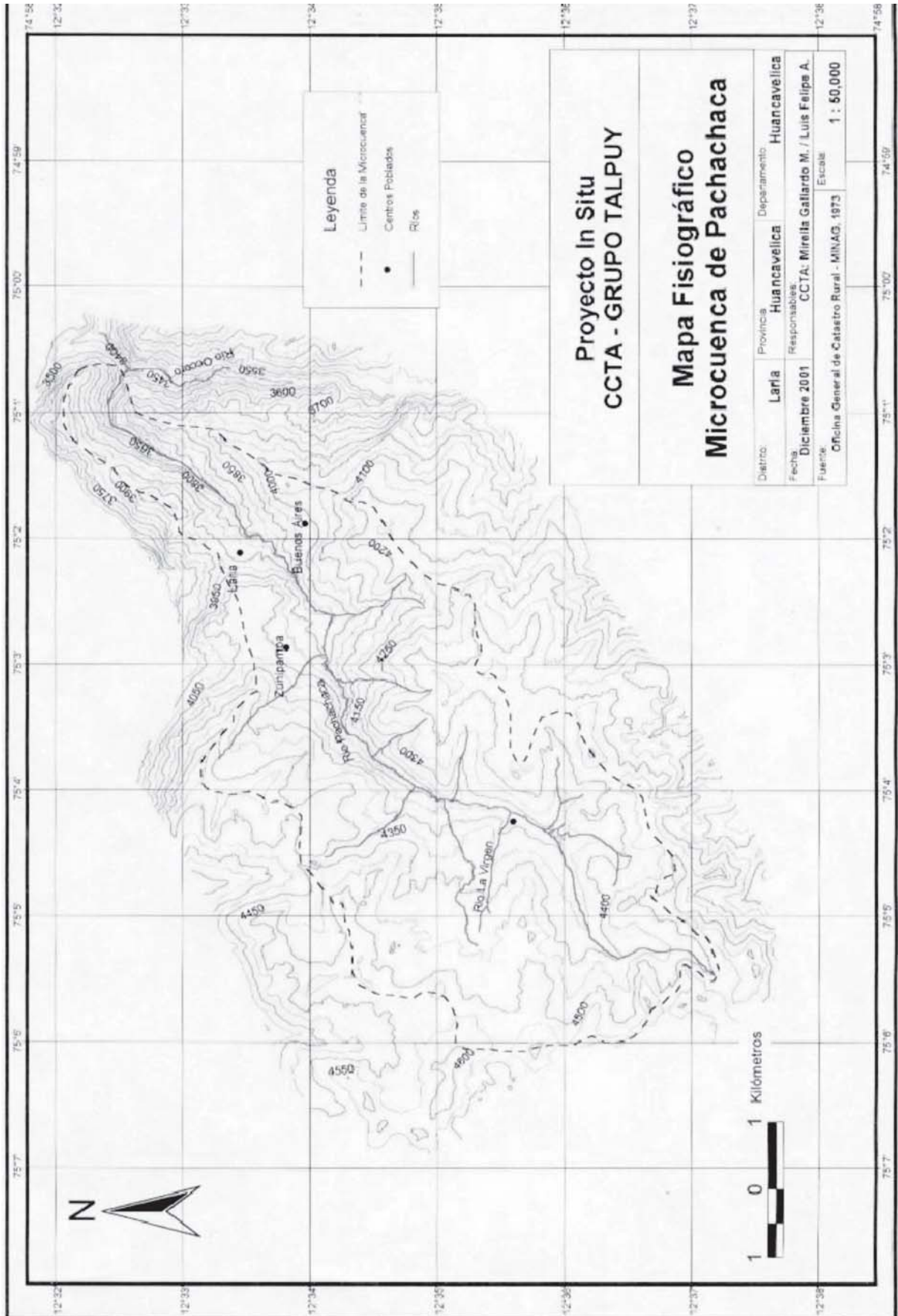
e) Brindar las facilidades necesarias para la supervisión del área.

f) Presentar un informe anual respecto de los avances en el cumplimiento de lo establecido



en el Plan Maestro.

g) Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley, el Reglamento, los compromisos



asumidos ante el INRENA y demás normas que se emitan al respecto.

Anexo	Agua Potable Consumo Humano	Riego Agrícola	No Utilizados
Laria	Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señal puquio</li> <li>• Chacapampa</li> <li>• Zunipuquio</li> </ul>	Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Huallapuquio</li> <li>• Tancapuquio</li> <li>• Pishjapuquio</li> <li>• Barrigón</li> </ul>	
Zunipampa	Reservorio sin nombre	Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zunipuquio</li> </ul>	
San José de Belén	Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Warmipuquio</li> </ul>	Río: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chacllas</li> </ul>	Lagunas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chaclla</li> <li>• Huatacocha</li> <li>• Unchucocha</li> <li>• Jejes</li> </ul>
Los Ángeles	Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Balona</li> <li>• Zunipuquio</li> </ul>	Río: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chacllas</li> </ul> Manantiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Yuraqrumipuquio</li> <li>• Timpuqpuquio</li> </ul>	
Puquiococha	Manantial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ranracucho</li> </ul>	Manantial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puquiococha</li> </ul>	

Firma del propietario del predio.

**ANEXO 3**  
 Mapa de Ubicación  
**ANEXO 4**

Formaciones Vegetales	Alauma		Pachachaca		Altitud (m.s.n.m.)	Uso actual
	Has.	%	Has.	%		
Pastizales y pajonales	5098.1	76.1	2717.1	75.3	3800-4600	Alimento del ganado
Oconales o bofedales	765.8	11.4	591.4	16.4	4000-4400	Alimento del ganado (camélidos)
Matorrales	206.5	3.1	53.4	1.5	3350-4600	Tierras de descanso, caminos, plantas medicinales, combustible
Suelo desnudo	110.3	1.6	138.4	3.8		
Cultivos	469.8	7.0	94.7	2.6	3350-4300	Agricultura de secano en parcelas dispersas.
Lagunas	7.6	0.1				
No determinado	37.5	0.6	11.7	0.3		
<b>Total</b>	<b>6695.6</b>	<b>100.0</b>	<b>3606.7</b>	<b>100.0</b>		

las Microcuencas Alauma y Pachachaca /  
 (Agosto, 2003)

Mapa Fisiográfico Microcuenca de Alauma

**ANEXO 5**  
 Mapa Fisiográfico Microcuenca de Pachachaca  
**ANEXO 6**  
 Fuentes de Agua según su utilización

Superficie Agropecuaria			No Agrícola
Agrícola	555.52	17.67	
Pastos-Pecuario	2441.69	77.64	
Pastos Mejorados	14	0.44	
Montes y bosques	58.66	1.87	
Eriazos	74.87	2.38	
<b>Total</b>	<b>3144.74 has.</b>	<b>100%</b>	<b>2589.03 has.</b>

**FUENTE:** Cuadro elaborado por el Ing. Jaime Anchiraico; CEPES, 2004.



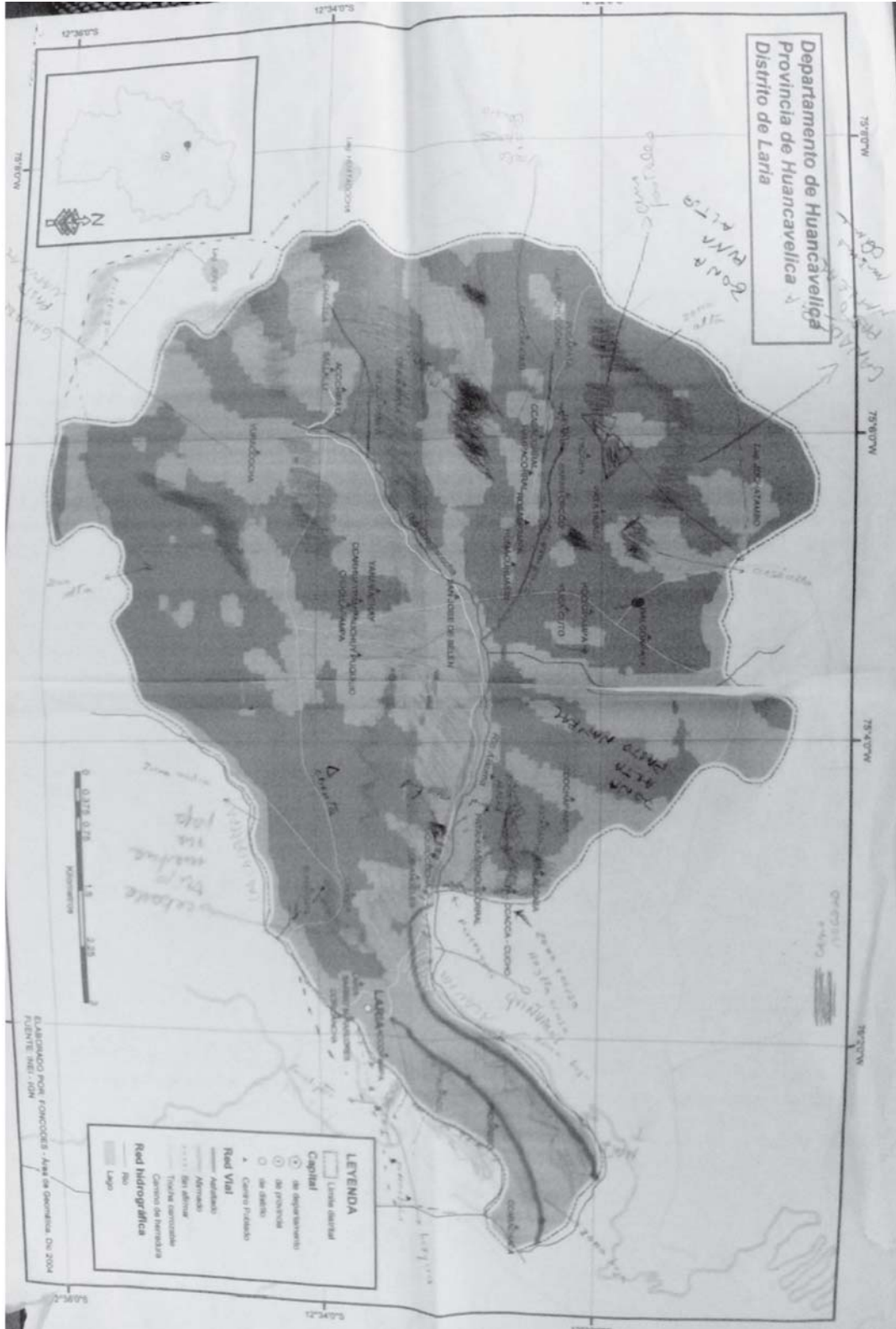
## ANEXO 7

### Superficie y Uso de la Cobertura Vegetal en las Microcuencas Alauma y Pachachaca / (Agosto, 2003)

Características	Cuenca Alta 3900-4600 m.s.n.m.	Cuenca Media 3500-3900 m.s.n.m.	Cuenca Baja 3350-3500 m.s.n.m.
Textura	Franco	Franco, Franco-arcilloso	Franco, Franco-arcilloso
Ph	6 - 6.3	5.8 - 7	5.8 - 7.4
C.E. (Conductividad eléctrica)	0.20 - 0.10	0.10 - 0.20	0.10 - 0.20
Materia Orgánica	Alta densidad, acumulada debido al lento proceso de descomposición debido a las bajas temperaturas.	Mediana densidad	Baja densidad
Color	Marrón oscuro a negro	Marrón oscuro	Marrón naranja, marrón oscuro
Uso de la vegetación / terrenos	Pastizales usados en ganadería como fuente de pastura.	De uso agrícola, siembra de tubérculos andinos en laderas, cebada y avena.	Agricultura de secano
Dificultades	Sobrepastoreo ocasionando erosión, evidenciado por la presencia del "garbancillo".	La siembra en pendiente está ocasionando procesos erosivos.	Pendientes pronunciadas.

**FUENTE:** Cuadro elaborado por Raúl Santana, en base a los Mapas de Cobertura Vegetal de las Microcuencas del Alauma y Pachachaca. Proyecto In Situ CCTA - Grupo TALPUY, Diciembre del 2001.

**ANEXO 8**  
 Distrito de Laria  
 Uso Principal de la Superficie (Hectáreas - 1993)  
 Fuente: MINAG, Compendio Estadístico Agrario / 1992-2002.



## ANEXO 9

### Características de los Suelos de la Microcuenca del Pachachaca

Sub zonas	Centros Poblados (ámbito)	Parajes	Tipo de Suelos	Topografía	Cultivos Reconocidos	Especies Arbusculares y Alópatos	Actores	Potencialidades	Cuello de Botella
Quechua Alta o Zona Baja	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracacha</li> <li>• Progreso</li> <li>• Taupacc</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teccoc</li> <li>• Zepita</li> <li>• Paryay</li> </ul>	<p>Tierras pobres con problemas de erosión</p>	<p>Accidentada (áreas rocosas y de fuertes pendientes)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maíz</li> <li>• Calabaza</li> <li>• Frutales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quilqay</li> <li>• Tuqarath</li> <li>• Ojeda</li> <li>• Mito</li> <li>• Mana</li> </ul>	<p>Pequeños Productores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua para aprovechar en Ccara-chaca</li> <li>• Clima favorable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tierras pobres</li> <li>• Escasez de agua</li> </ul>
Suni o Zona Media	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Laría</li> <li>• Barrio Miraflores</li> <li>• Zunipampa</li> <li>• Chonta</li> <li>• Los Angeles</li> <li>• Puquicoch</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accopampa</li> <li>• Coricancha</li> <li>• Chonta</li> <li>• Incañan</li> <li>• Patahuasi</li> <li>• Tinuicorral</li> <li>• Zora</li> <li>• Alalay</li> <li>• Pepino Pata</li> <li>• Palla-Ccacca-Cucho</li> <li>• Huayllaccasa</li> <li>• Chacapampa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área Laría:</b> 40% son suelos marrones (puka alpa). Presencia de suelos arcillosos y con caliza.</li> <li>• <b>Área Zunipampa,</b> Pata huasi, Puquicocha y Los Angeles, 80% de suelos fértiles (negros-yana alpa), el resto arcilloso.</li> </ul>	<p>Partes rocosas en el área de Laría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Papa, oca y mashua.</li> <li>• Haba, cebada y trigo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bosquetes de Quinuales</li> <li>• Poca presencia del eucalipto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunidad de Productores</li> <li>• Pequeños Productores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diversidad de cultivos</li> <li>• Agricultura ecológica</li> <li>• Layme y otros conocimientos sobre prácticas de manejo tradicional</li> <li>• Artesanía de cerámica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Heladas</li> <li>• Tierras pobres (caliza) y en pendiente</li> <li>• Debilitamiento organizativo que deriva en el mal aprovechamiento del agua</li> </ul>
Zona Puna o Alta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• San José de Belén</li> </ul>	<p>A. Parajes ubicados a la izquierda del Río Pachachaca y derecha del Alauma, con menores recursos hídricos, suelos pocos profundos y pastos poco productivos: Yuracocha, Chucilapampa, Cochaypampa, Uchuypuquio y Yanamachay.</p> <p>B. Parajes ubicados a la margen izquierda del Río Alauma y mejor alimentado por los ríos secundarios, buen pasto, suelos profundos y buena cantidad de recursos hídricos: Puccacuto, Ricipampa, Balcompata, Patahuasi, Paccha, Sapan Orcco, Rosaspampa, Humacahuasin, Ccaacorral, Pampacorral, Pucopata, Orcconhuasi, Chaquipata, Sequipampa, Accchipampa, Saltalli.</p>	<p>A. Zona poco habitada. Desde Chonta para arriba.</p> <p>B. Desde San José de Belén para arriba</p>	<p>Pastos naturales (ganadería)</p>	<p>Naturales y hierbas medicinales (churja, huamanripa) y uso de combustible.</p>	<p>Comunidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuente de agua</li> <li>• Buen pasto</li> <li>• Buena fibra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Débil organización que no permite superar el sobre pastoreo.</li> <li>• Mal aprovechamiento de pastos y presencia de mala hierva.</li> </ul>	

Fuente: Resultados del «Taller Distrital de Diagnóstico Estratégico Participativo» (CEPES, 2005).

## ANEXO 12

Derechos y Tenencia sobre los Recursos Naturales  
Comunidades y Centros Poblados del Distrito de Laria - Provincia de Huancavelica

Grupos Sociales Según Derechos Sobre los Recursos – Laria

Distrito	Comunidades	Año de Reconocimiento	Territorio (Has.)	Centros Poblados Menores
Laria	Zunipapa	1967	1,808.19	Los Ángeles
	Laria	1965	1,105.03	Puquiococha
	San José de Belén	1988	2,823.64	

**FUENTE:** Ministerio de Agricultura Huancavelica, relación de Comunidades Reconocidas de la provincia de Huancavelica y CEPES, 2005.

LARIA	Territorio actual del Distrito	Título de Comunidad Campesina Año 2004	Tenencia de Unidades Agrarias Año 1994	Con Título Vigente Minero Año 2003
Hectáreas	7845	5737	31	2417
Proporción	100%	73%	40%	31%
FUENTES	INEI (2002)	PETT (2004)	CENAGO (1996)	MEM (2004)

Elaborado CEPES - Convenio AMUZCEH-Grupo Cooperante 2005